



Red de
Agricultura
Sostenible

Guía de Interpretación - Indicadores Locales para la Producción Sostenible de Café en el Perú

© Red de Agricultura Sostenible

Octubre de 2011

Red de Agricultura Sostenible (RAS):

Conservación y Desarrollo, Ecuador · Fundación Interamericana de Investigación Tropical, Guatemala ·
Fundación Natura, Colombia · ICADE, Honduras · IMAFLORA, Brasil · Nature Conservation Foundation, India ·
Pronatura Sur, México · Rainforest Alliance · SalvaNatura, El Salvador

Se pueden obtener copias electrónicas de este documento sin costo alguno por medio de cualquier miembro de la Red de Agricultura Sostenible o del sitio de Internet:

sanstandards.org

Si no logra acceder los documentos en forma electrónica, puede escribir a la siguiente dirección para obtener copias impresas por un precio que cubre los costos de impresión y de envío:

Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible
Apartado Postal 11029
1000 San José
Costa Rica

Envíe sus comentarios o sugerencias con respecto al contenido de este documento de la Red de Agricultura Sostenible a:

standards@sanstandards.org

O por el sistema postal a:

Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible
Apartado Postal 11029
1000 San José
Costa Rica

CONTENIDOS

Introducción	4
La Red de Agricultura Sostenible y Rainforest Alliance	Error! Bookmark not defined.
La Misión de la Red de Agricultura Sostenible.....	Error! Bookmark not defined.
Normas, Criterios e Indicadores	5
El Papel de las Guías de Interpretación (Indicadores)	5
Alcance de esta Guía de Interpretación	6
Alcance Geográfico.....	6
Antecedentes	6
Principios Analizados en la Interpretación Local	7
Indicadores para la Producción Sostenible de Café en Perú	8
Sistema de Gestión Social y Ambiental	8
Conservación de Ecosistemas	11
Protección de la Vida Silvestre	16
Conservación de Recursos Hídricos	18
Trato Justo y Buenas Condiciones para los Trabajadores.....	20
Salud y Seguridad Ocupacional	28
Relaciones con la Comunidad	33
Manejo Integrado del Cultivo	35
Manejo y Conservación del Suelo.....	37
Manejo Integrado de Desechos	39
Anexos	41
Anexo 1. Glosario de Términos y Medidas Comunes en Perú.....	41
Anexo 2. Legislación Nacional que aplica para cada uno de los diez principios.....	43
Anexo 3. Especies de Árboles de Sombra en Cafetales Peruanos	47
Anexo 4. Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre	49
Anexo 5. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre	57

Introducción

La Red de Agricultura Sostenible y Rainforest Alliance

La Red de Agricultura Sostenible (RAS) es una coalición de organizaciones independientes sin fines de lucro que promueve la sostenibilidad ambiental y social de las actividades agrícolas por medio del desarrollo de normas. El desarrollo y la revisión de normas y políticas son coordinados por la Secretaría de la RAS ubicada en San José, Costa Rica. Un ente de certificación certifica las fincas o administradores de grupos que cumplen con las normas y políticas de la RAS. Fincas o administradores de grupos certificados pueden aplicar para el uso del sello *Rainforest Alliance Certified*TM para los productos cultivados en fincas certificadas.



Desde 1992, más de 800 certificados para más de 200,000 fincas – incluyendo a pequeñas fincas familiares y grupos, así como plantaciones – en 30 países (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, EE.UU., El Salvador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, Kenia, Malawi, México, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Dominicana, Rwanda, Sri Lanka, Tanzania, Vietnam y Zambia) han cumplido con las normas de la RAS en más de 1,000,000 ha para más de 25 cultivos como: café, cacao, banano, té, piña, flores y follajes, así como cítricos. Otros cultivos incluyen aguacate, aloe vera, cereza, hule, kiwi, macadamia, mango, manzana, palmito, pera, uva y vainilla.

Los miembros de la RAS y sus países respectivos son: Conservación y Desarrollo (C&D), Ecuador; Fundación Interamericana de Investigación Tropical (FIIT), Guatemala; Fundación Natura, Colombia; ICADE, Honduras; IMAFLORA, Brasil; Nature Conservation Foundation, India; Pronatura Sur, México; SalvaNatura, El Salvador y Rainforest Alliance.

La Misión de la Red de Agricultura Sostenible

La *Red de Agricultura Sostenible* promueve los sistemas agropecuarios productivos, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo humano sostenible mediante la creación de normas sociales y ambientales. La RAS impulsa mejores prácticas para la cadena de valor agropecuaria incentivando a los productores para que cumplan con sus normas, y anima a los comercializadores y consumidores a apoyar la sostenibilidad.

Esta misión se alcanza a través de los siguientes objetivos de trabajo:

1. Integrar la producción agropecuaria sostenible a las estrategias locales y regionales para favorecer la conservación de la biodiversidad y velar por el bienestar social y ambiental.
2. Aumentar la conciencia de agricultores, comercializadores, consumidores e industrias acerca de la interdependencia entre ecosistemas sanos, agricultura sostenible y responsabilidad social.
3. Inculcar en los comercializadores y consumidores la importancia de elegir productos que provienen de operaciones ambientalmente sostenibles y socialmente responsables.
4. Facilitar foros de discusión entre grupos ambientales, sociales y económicos del norte y del sur sobre los impactos de los sistemas agropecuarios sostenibles y sus beneficios.

Normas, Criterios e Indicadores

El objetivo de la Norma para Agricultura Sostenible es suministrarle una medida de desempeño social y ambiental y buenas prácticas de manejo a una finca. El cumplimiento se evalúa a través de una auditoría que establece el nivel de concordancia de las prácticas ambientales y sociales de la finca con los criterios de la norma.

- La Norma para Agricultura Sostenible está estructurada en diez principios. Cada principio está compuesto por criterios. Los criterios describen las buenas prácticas de manejo social y ambiental que se evalúan o miden mediante la certificación.
- Es importante destacar que el cumplimiento con la norma se evalúa en comparación con los criterios, no con los indicadores. Los indicadores “indican” cómo parecen buenas prácticas de manejo o prácticas no aceptables. En este sentido, los indicadores orientan a la finca en su esfuerzo por cumplir con esta norma y pueden cambiar según las condiciones encontradas en diferentes países, regiones o culturas.
- Solamente los criterios son vinculantes para el proceso de evaluación de cumplimiento con la norma. Los indicadores no son vinculantes.

Los indicadores solamente indican que tan buenas o inaceptables son las prácticas de manejo de fincas y pueden ilustrar ejemplos de prácticas sociales y ambientales buenas o más bien inaceptables. Los indicadores guían a la finca en sus esfuerzos de cumplir con la norma y pueden variar según las condiciones ambientales y sociales de diferentes países, regiones o culturas.

El Papel de las Guías de Interpretación (Indicadores)

Las Guías de Interpretación interpretan los criterios de la Norma para Agricultura Sostenible y los aplican a situaciones particulares.

- Guías de Interpretación Genéricas son una guía para los productores y administradores de grupos de cómo implementar la norma para agricultura sostenible en estas fincas.
- Indicadores locales interpretan los criterios vinculantes de la norma para condiciones locales o para un cultivo específico y son desarrollados por un grupo de trabajo local.
- Guías de Interpretación – genéricas y locales - solamente contienen indicadores. Estos indicadores no son vinculantes para los procesos de certificación, pero son importantes para implementar buenas prácticas agrícolas en fincas y proveer una orientación más detallada durante los procesos de auditoría.

Los Indicadores Locales son desarrollados por grupos de trabajo locales en coordinación con la Secretaría de la RAS. Las reuniones de estos grupos de trabajo son organizadas por el representante local de la RAS. Este proceso asegura un balance de intereses entre los diferentes actores interesados que se puedan ver afectados por estas guías. La Secretaría de la RAS supervisa la redacción del borrador de indicadores locales y aprueba la versión final.

Los miembros de los Grupos de Trabajo que desarrollan los Indicadores Locales tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- Entendimiento y apoyo de la misión y visión de la RAS.
- Conocimiento y experiencia con respeto a los aspectos en discusión.

- Comprensión de la potencial influencia que este documento puede tener.
- Representación de los diferentes puntos de vista de los actores interesados.

Los protagonistas del desarrollo de los indicadores locales recolectan insumos para los indicadores específicos de un país o una región o bien un cultivo en particular, tales como:

- Buenas prácticas de conservación de ecosistemas en fincas para la región en estudio.
- Información sobre especies nativas de árboles que pueden ser utilizados en programas de reforestación.
- Legislación local con respecto a la protección de ecosistemas, áreas de amortiguamiento de cauces naturales, plantas y animales amenazados, deforestación y reforestación. También, información sobre programas locales y regionales de conservación, áreas protegidas, cuencas hidrográficas y corredores biológicos.
- Información local sobre plagas y su control, síntomas fitopatológicos, prácticas agrícolas necesarias y otros factores que pueden tener un impacto en la sostenibilidad económica de fincas.
- Leyes laborales locales y de salud ocupacional ejecutadas por las autoridades gubernamentales respectivas de salud y de trabajo que pueden orientar a fincas sobre la implementación de sus políticas sociales.
- Mejores prácticas para la prevención de la erosión y el manejo de desechos sólidos.

Alcance de esta Guía de Interpretación

Alcance Geográfico

Esta Guía de Interpretación fue específicamente diseñada para la producción de café en Perú.

Antecedentes

Dentro del marco del proyecto "*Biodiversity Conservation in Coffee: transforming productive practices in the coffee sector by increasing market demand for certified sustainable coffee*" de Rainforest Alliance y apoyado por GEF/PNUD, se acordó la necesidad de interpretar las normas de la Red de Agricultura Sostenible para la realidad ambiental y social de los productores de café de Perú.

La iniciativa de describir los Indicadores Locales de la Producción Sostenible de Café fue realizado en una secuencia de talleres realizados con diversos representantes del sector cafetalero. Paralelamente, se realizó una revisión de la legislación nacional aplicable a los principios de la Agricultura Sostenible. Asimismo, se elaboró un documento de caracterización de la caficultura nacional. Ambos documentos sirvieron de insumo para el intercambio de opiniones realizado en los talleres.

El primer taller se realizó en la ciudad de Lima, el 27 de enero de 2007, el segundo se realizó también en la ciudad de Lima, en Julio del 2007. El tercero se llevó a cabo en la ciudad de La Merced, en Julio del 2008, el cuarto el 4 de noviembre en Moyobamba, y el quinto el 5 de noviembre del 2008 en Jaén. Los participantes representaron al conjunto de actores del sector cafetalero, acudieron técnicos de entidades públicas, empresas exportadoras, proyectos, ONG, organizaciones de productores, municipalidades y de organizaciones gremiales. Durante las reuniones se revisaron las normas, y se debatió sobre aquellos puntos donde las

circunstancias nacionales ameritaban una consideración específica, una interpretación más detallada por medio de indicadores locales.

En el taller nacional “Indicadores Locales para la Producción Sostenible de Café en Perú”, realizado el 23 de marzo del 2009, se revisó este documento en su versión preliminar, y se recogieron las opiniones de alrededor de 30 profesionales de empresas y organizaciones cafetaleras de diferentes regiones del país, representando los diversos actores interesados: productores, comercio e industria, gobierno, organizaciones no gubernamentales, académicos e investigadores y otros.

Es importante mencionar que actualmente la legislación se encuentra en proceso de cambio, por motivo de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, y la consiguiente mejora del marco regulatorio y el fortalecimiento institucional de la gestión ambiental. Por ejemplo, se creó en el mes de mayo el Ministerio del Medio Ambiente, lo que implicó el traslado de funciones desde otros ministerios, y la modificación de la legislación en este sentido. Además, se publicó un conjunto de Decretos Legislativos, que aún no entran en vigencia por masiva crítica de la sociedad civil, ante inconstitucionalidades como la derogación de leyes orgánicas sin aprobación del congreso nacional, o el incumplimiento de la resolución 169 de la OIT, que demanda la consulta previa a poblaciones indígenas.

Principios Analizados en la Interpretación Local

Los siguientes principios son objeto de la interpretación local brindada en este documento:

1. Sistema de Gestión Social y Ambiental
2. Conservación de Ecosistemas
3. Protección de la Vida Silvestre
4. Conservación de Recursos Hídricos
5. Trato Justo y Buenas Condiciones para los Trabajadores
6. Salud y Seguridad Ocupacional
7. Relaciones con la Comunidad
8. Manejo Integrado del Cultivo
9. Manejo y Conservación del Suelo
10. Manejo Integrado de Desechos

Indicadores para la Producción Sostenible de Café en Perú

Los siguientes cuadros son organizados según los principios respectivos de la Norma de Agricultura Sostenible y contienen dos columnas:

1. **Casilla superior:** La sección vinculante del criterio de la norma se referencian en letra negra (como copia textual de la *Norma para Agricultura Sostenible- Red de Agricultura Sostenible* vigente),
2. **Casilla inferior:** Detalla los indicadores propuestos que interpretan los criterios vinculantes respectivos según las condiciones ambientales y sociales de la región específica.

Sistema de Gestión Social y Ambiental

Criterio 1.1
La finca debe tener un sistema de gestión social y ambiental de acuerdo a su tamaño y complejidad que contenga las políticas, los programas y los procedimientos necesarios para cumplir con esta norma y con la legislación nacional vinculante para aspectos sociales, laborales y ambientales en fincas: lo que sea más estricto.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo o de finca² mantiene ejemplares de la legislación vigente según el Anexo 2.• El administrador de grupo o de finca promueve la participación de representantes de la organización de productores en las juntas vecinales o comisiones municipales de gestión ambiental.• El administrador de grupo o de finca elabora programas de gestión social y ambiental considerando las condiciones de su zona y las características de sus productores.

Criterio 1.5
La finca debe conservar en sus instalaciones u oficina administrativa respectiva, toda la documentación y los registros creados para el sistema de gestión social y ambiental por un período mínimo de tres años, así como aquellos que comprueben el cumplimiento con esta norma, salvo que una norma indicara otro período. Estos documentos deben estar fácilmente disponibles para los responsables de ejecutar los diferentes programas y actividades del sistema de gestión social y ambiental.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• Los administradores de grupo o de finca mantienen los siguientes documentos de gestión social y ambiental:<ol style="list-style-type: none">a. Inventario de especies, a nivel de organización,b. Contratos laborales y planillas,c. Padrón de socios,d. Mapa geográfico de la zona,

² Una observación general expresada por los participantes de los talleres durante la revisión de la norma fue con relación al término "finca". En el contexto peruano, donde la mayoría de los productores son pequeños, mayormente aplicaría la norma de grupos, y la expresión de "finca" estaría casi siempre referida al administrador de grupo de una organización cafetalera. Sin embargo, en algunos criterios donde el administrador y los productores asumen diferentes niveles de responsabilidad, es importante especificarlos para evitar confusiones al momento de la interpretación.

- e. Documentos para la gestión de obras,
- f. Estadísticas de o estudios sobre la zona,
- g. Convenios con entidades educativas, o de salud.
- El administrador de grupo provee los siguientes formularios para el sistema de registro a los socios del programa, entre éstos:
 - a. Inventario de plantas y árboles,
 - b. Inventario de fauna silvestre y domésticos,
 - c. Croquis (mapa sencillo) de la finca,
 - d. Registro de remuneración,
 - e. Contrato entre productor y cosechador, u otras ocupaciones,
 - f. Formato de labores en la unidad productiva,
 - g. Documentos de las inspecciones internas,
 - h. Circulares / afiches informativos para los productores, sus familiares y sus trabajadores, en temas de derechos laborales, salud ocupacional, manejo de desechos, etc.

Criterio 1.6

Se deben evaluar los posibles impactos sociales y ambientales de nuevas obras o actividades, tales como la expansión de áreas de producción o la construcción, la instalación de nueva infraestructura o cambios mayores en los sistemas de producción o procesamiento. La evaluación debe efectuarse según la legislación vigente, o en su ausencia, con base en metodologías técnicamente reconocidas, antes del inicio de los cambios o las obras. Cualquier evaluación debe incluir procedimientos para monitorear y evaluar los impactos significativos identificados y no previstos durante el desarrollo de nuevas obras o actividades.

Indicadores para Perú

- Los productores miembros de un grupo informan previamente sobre actividades programadas que podrían generar impactos sociales y ambientales, como por ejemplo la instalación de cultivos, introducción de especies exóticas, o la realización de obras con el objetivo que los administradores de grupo puedan disponer de la información necesaria para realizar una evaluación del impacto ambiental, en caso esto sea necesario según la legislación vigente (ver Anexo 2).

Criterio 1.8

Los proveedores de servicios a la finca deben asumir el compromiso de cumplir con los requisitos ambientales, sociales y laborales de esta norma tanto mientras operan en la finca como cuando realizan actividades fuera de ésta, relacionadas con estos servicios. La finca debe tener mecanismos para evaluar a sus proveedores de servicios y verificar que cumplan con esta norma. La finca no debe usar los servicios de proveedores o contratistas que no cumplan con los requisitos sociales, laborales o ambientales de esta norma.

Indicadores para Perú

- Los administradores de grupo o de finca verifican el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales a sus proveedores y promueven su cumplimiento.
- En caso de que no operen proveedores que cumplan completamente con tales requisitos, los administradores de grupo o de finca contratan a los proveedores que tengan el mayor nivel de cumplimiento con las normas.

Criterio 1.9

La finca debe implementar un programa de capacitación y educación para garantizar la ejecución eficaz del sistema de gestión social y ambiental y sus programas. Los temas de capacitación deben ser identificados según esta norma, los puestos de trabajo y los tipos de labores realizadas. Se deben mantener registros de las firmas de los participantes, los temas tratados y el nombre del instructor para cada evento de capacitación o educación. Las capacitaciones requeridas por la finca deben formar parte de las actividades laborales remuneradas.

Indicadores para Perú

- En el caso de organizaciones de pequeños productores, los administradores de grupo promueven la participación de los familiares de los socios y de sus trabajadores en los eventos de capacitación. El programa de capacitación es elaborado con base en las prioridades existentes, incluyendo:
 - a. Conservación del ambiente (manejo adecuado de la cuenca, basado en análisis de riesgos (erosión, sedimentación, contaminación, inundación),
 - b. Derechos laborales,
 - c. Salud y seguridad ocupacional.

Criterio 1.11

La finca debe describir anualmente sus fuentes de energía y la cantidad de energía utilizada de cada fuente para procesos de producción, transporte y uso doméstico dentro de los límites de la finca. La finca debe contar con un plan de eficiencia energética para disminuir su dependencia de energía no renovable y para promover el uso de energía renovable. Si es factible, el uso de fuentes de energía provenientes de la finca debe ser preferido.

Indicadores para el Perú

- Política de eficiencia energética para disminuir su huella energética y/o su dependencia de energía no renovable y promover el uso de energía renovable.
- Plan de eficiencia energética.
- Registro descriptivo de las fuentes de energía y la cantidad utilizada de cada fuente para las actividades dentro de los límites de la finca.
- Diseño, estructura y mantenimiento de instalaciones para ahorrar energía (iluminación y calefacción de viviendas, equipos de oficina, motores de despulpadoras).

Conservación de Ecosistemas

Criterio 2.1
<p>Criterio Crítico. Todos los ecosistemas naturales existentes, tanto acuáticos como terrestres, deben ser identificados, protegidos y recuperados mediante un programa de conservación. El programa debe incluir la recuperación de ecosistemas naturales o la reforestación de áreas dentro de la finca que no son apropiadas para la agricultura.</p>
<p>Indicadores para Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los casos donde dentro de una unidad productiva sea necesario la recuperación de un ecosistema por un uso inadecuado del área, el productor considera lo estipulado en la legislación peruana para el Uso Mayor de las tierras según su capacidad mayor, conforme al Artículo 9° Categorías del Sistema de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG, de acuerdo a lo cual, es el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> A: Tierras aptas para el CULTIVO EN LIMPIO C: Tierras aptas para CULTIVO PERMANENTE P: Tierras aptas para PASTOS F: Tierras aptas para PRODUCCION FORESTAL X: Tierras de PROTECCION • Los administradores de grupo o de finca identifican los ecosistemas naturales aplicando el enfoque integrado para el manejo de tierras y agua, donde la cuenca hidrográfica conforma la unidad de manejo y planificación ambiental según legislación vigente.
Criterio Crítico 2.2
<p>Criterio crítico. A partir de la fecha de aplicación para la certificación, la finca no debe destruir ningún ecosistema natural. Adicionalmente, a partir del 1 de Noviembre de 2005, en la finca no se debe haber destruido ningún ecosistema de alto valor por o debido a actividades intencionadas de producción de la finca. Si entre el 1 de Noviembre de 1999 y el 1 de Noviembre de 2005, algún ecosistema natural ha sido destruido por o debido a actividades intencionadas de producción de la finca, la finca debe implementar los siguientes análisis y mitigaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ejecutar un análisis de la destrucción causada para documentar el alcance e impacto ecológico de la destrucción. b. Formular un plan de mitigación que compensa los impactos negativos, asesorado por un profesional competente y consistente con la legislación aplicable. c. Implementar las actividades de este plan de mitigación, incluyendo por ejemplo el apartar de un porcentaje significativo del área de la finca para propósitos de conservación.
<p>Indicadores para Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los administradores de grupo o de finca identifican los ecosistemas naturales de alto valor y los ecosistemas donde se puede ampliar la frontera agrícola, aplicando el enfoque integrado para el manejo de tierras y agua y la capacidad de uso mayor de los suelos, conforme a: <ul style="list-style-type: none"> A: Tierras aptas para el CULTIVO EN LIMPIO C: Tierras aptas para CULTIVO PERMANENTE P: Tierras aptas para PASTOS F: Tierras aptas para PRODUCCION FORESTAL X: Tierras de PROTECCION <p style="margin-left: 40px;">Clase de capacidad de Uso Mayor de las Tierras</p> <ul style="list-style-type: none"> A: Tierras Aptas para Cultivo Limpio A1 Calidad Agrológica Alta.

A2 Calidad Agrológica Media.

A3 Calidad Agrológica Baja

C: Clases de Tierras Aptas para Cultivos Permanentes

C1 Calidad Agrológica Alta

C2 Calidad Agrológica Media

C3 Calidad Agrológica Baja

P: Clases de Tierras Aptas para Pastos

P1 Calidad Agrológica Alta

P2 Calidad Agrológica Media

P3 Calidad Agrológica Baja

F: Clases de Tierras aptas para Producción Forestal

F1 Calidad Agrológica Alta

F2 Calidad Agrológica Media

F3 Calidad Agrológica Baja

X: Clases de Tierras de Protección

Estas no presentan clases de capacidad de uso, debido a que presentan limitaciones tan severas de orden edáfico, climático o de relieve, que no permiten la producción sostenible de cultivos en limpio, cultivos permanentes, pastos ni producción forestal.

- Rige el documento “Guía de Interpretación – Conservación de Ecosistemas de Alto Valor en el Perú, Octubre de 2011”.
- El productor considera lo estipulado en la legislación peruana en los casos donde dentro de una unidad productiva sea necesario la recuperación de un ecosistema por un uso inadecuado de su capacidad de Uso Mayor de las tierras según lo indicado en el párrafo anterior.
Para cumplir con esta norma se puede disponer de los siguientes documentos:
 - Planes de Ordenamiento Territorial (Regional y Municipal),
 - Catastro Rural del Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT) hoy en día de COFOPRI (Organismo de Formalización de la Propiedad Informal)
 - Ordenamiento Predial,
 - Sistemas de Información Geográfica (SIG),
 - Información cartográfica (Mapas de Suelos, geológicos, de Pendientes, de Aptitud productiva, de conflictos de usos; los Mapas Forestales y otros mapas sobre ecosistemas y vulnerabilidad publicados por el Ministerio del Ambiente (<http://geoservidor.minam.gob.pe/intro>), Croquis parlantes de fincas y del administrador de grupo),
 - Determinación Participativa en la Zonificación Ecológica Económica ZEE,
 - Información Geo-espacial,
 - Investigaciones e inventarios de Biodiversidad,
 - Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas,
 - Estudios de Impacto Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudios Semi-detallados o Detallados según la categoría determinada en la evaluación preliminar - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental); y,
 - Planes de Mitigación obligatorios en caso se hayan destruido ecosistemas naturales entre Noviembre de 1999 y Noviembre de 2005.
- Los criterios del *Forest Stewardship Council – FSC* –, considerados por los auditores de la RAS para determinar los Ecosistemas de Alto Valor son:
 - Áreas que contienen concentraciones significativas de valores de biodiversidad a nivel global, regional o nacional. Por ejemplo: endemismos, especies en peligro, refugios de vida silvestre.

- Áreas forestales con bosques grandes a nivel de paisaje, importantes a escala global, regional o nacional; donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies presentes de manera natural en patrones de distribución y abundancia naturales.
- Áreas forestales que están en o contienen ecosistemas en peligro, en situación de amenaza, raros.
- Áreas forestales que proporcionan servicios básicos de ecosistema en situaciones críticas. Por ejemplo: protección de cuencas, control de erosión.
- Áreas fundamentales para mantener las necesidades básicas de comunidades locales (p.ej. subsistencia de zonas de caza y pesca, salud, o áreas de recolección de plantas medicinales).
- A nivel de administrador de grupo, se propone el diseño y uso de “indicadores espaciales”, cuyo monitoreo y dimensionamiento pueda realizarse mediante software SIG. Para facilitar el monitoreo y seguimiento a través de programas como el Google Earth, a fincas con coordenadas UTM previamente registradas con GPS (Global Position System).

Criterio 2.3

Las áreas productivas no deben ubicarse en lugares donde pudieran provocar efectos negativos en Áreas Naturales Protegidas (ANP) como parques nacionales, refugios de vida silvestre; corredores biológicos; reservas forestales, áreas de amortiguamiento de las ANP u otras áreas de conservación biológica públicas o privadas.

Indicadores para Perú

- El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas comprende las siguientes categorías:
 - a. Áreas de Uso Indirecto: a.1 Parques Nacionales; a.2 Santuarios Nacionales; y, a.3 Santuarios Históricos.
 - b. Áreas de Uso Directo: b.1 Reservas Nacionales; b.2 Reservas Paisajísticas; b.3 Refugios de Vida Silvestre; b.4 Reservas Comunales; b.5 Bosques de Protección, y; b.6 Cotos de Caza.
 - c. Adicionalmente tenemos Zonas Reservadas son categorías transitorias y son áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como ANP, requieren la realización de estudios técnicos exhaustivos y complementarios de flora, fauna, biodiversidad, parte cultural, socio económica, todo ello para determinar la extensión y categoría que les corresponda como tales ya que en la gran mayoría de los casos éstas, eventualmente, son categorizadas integrándose formalmente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).
- En casos donde la autorización de los planes de manejo es excesivamente compleja y costosa para los productores, los administradores de grupo consultan ante la autoridad competente con el objetivo de lograr la implementación de un procedimiento más viable en el contexto regional.
- Los administradores de grupo o de finca conocen los límites de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) amparadas por legislación nacional y regional, así como de sus zonas de amortiguamiento dentro de sus límites definidas en los Planes Maestros. Cuando se ubican unidades productivas del grupo de productores en cercanía de un ANP, los productores consideran lo estipulado en el plan de manejo respectivo, e instruyen a los socios en este sentido.

Criterio 2.4

Se permite la tala, extracción o cosecha de árboles, así como de plantas, semillas y otros productos forestales no maderables, siempre y cuando la finca cuente con un plan de manejo sostenible aprobado por las autoridades competentes y con los permisos requeridos por la legislación vigente. En ausencia de legislación respectiva, el plan deberá haber sido elaborado por un profesional competente en la materia. No se permitirá la extracción de plantas de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Indicadores para Perú

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

- Aplica el Decreto Supremo N° 043-2006-AG (ver Anexo 5) que especifica las especies botánicas en peligro de extinción.
- Para la extracción autorizada de especies maderables, la legislación vigente exige un plan de manejo aprobado y un pago de derecho a la Autoridad Forestal Competente (Dependiendo de la situación será el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR o el Gobierno Regional respectivo).
- El administrador de grupos o de finca elabora un plan de manejo sostenible que incluye aspectos de extracción, conservación y recuperación de los ecosistemas. Este plan se presenta y registra ante la autoridad competente (Dependiendo de la situación será el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR o el Gobierno Regional respectivo).

Criterio 2.5

Debe existir una separación mínima entre las áreas de producción y los ecosistemas naturales terrestres donde no se utilicen agroquímicos. Se debe establecer una zona de protección con vegetación mediante la siembra o la regeneración natural entre áreas de diferentes cultivos permanentes o semi-permanentes, o entre diferentes sistemas de producción. Se deben respetar las distancias entre áreas de producción y ecosistemas naturales terrestres definidas en Anexo 1 de la Norma para Agricultura Sostenible.

Indicadores para Perú

- En la finca donde se hacen fumigaciones con agroquímicos se cumple con lo establecido en el Anexo 1 de la Norma para Agricultura Sostenible.
- En fincas donde no se emplean agroquímicos, el administrador de grupo o de finca, mediante un análisis de riesgos, determina dónde implementar franjas de vegetación suficientes para evitar efectos por contaminación de acuerdo a lo establecido en el programa de gestión ambiental y social de la organización.

Criterio 2.7

La finca debe establecer y mantener barreras de vegetación entre el cultivo y las áreas de actividad humana dentro de la finca, así como entre las áreas de producción y las orillas de los caminos públicos que atraviesan o circundan la finca. Estas barreras deben consistir en vegetación nativa permanente con árboles, arbustos u otros tipos de plantas, con el fin de fomentar la biodiversidad, minimizar cualquier impacto visual negativo y reducir la deriva de agroquímicos, polvo y otras sustancias procedentes de las actividades agrícolas o de procesamiento. Se deben respetar las distancias entre áreas de producción y áreas de actividad humana definidas en Anexo 1 de la Norma para Agricultura Sostenible.

Indicadores para Perú

- En la finca donde se hacen fumigaciones con agroquímicos se cumple con lo establecido en el Anexo 1 de la Norma para Agricultura Sostenible.
- En fincas donde no se emplean agroquímicos, el administrador de grupo o de finca, mediante un análisis de riesgos, determina dónde se implementan franjas de vegetación, suficientes para evitar efectos por contaminación de acuerdo a lo establecido en el programa de gestión ambiental y social de la organización.

Criterio 2.8

Aquellas fincas con cultivos agroforestales y que se ubican en áreas cuya vegetación natural original es bosque deben establecer y mantener un sistema agroforestal permanente y distribuida de forma homogénea por la plantación. La estructura de este sistema agroforestal debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. La comunidad de árboles en la tierra cultivada consiste de un mínimo de 12 especies nativas por hectárea en promedio.

b. El dosel de árboles se compone de mínimo dos doseles o estratos de copas de árboles.

c. La densidad promedio mínima del dosel de árboles dentro del cultivo es de 40%.

Aquellas fincas que se ubican en áreas cuya vegetación natural original no sea bosque – tales como prados, hierbales, sabanas, o matorrales - deben destinar un mínimo del 30% del área de la finca a la conservación o recuperación de los ecosistemas típicos del área. Estas fincas deben implementar un plan de establecimiento o de recuperación de la vegetación natural a lo largo de un periodo de 10 años.

Indicadores para Perú

- En cafetales con sistemas agroforestales establecidos, el administrador de grupo o de finca promueve el incremento del número de árboles y de especies, fomentando la siembra de frutales y especies maderables nativas (ver Anexo 3).

Criterio 2.9

La finca dentro de sus límites debe implementar un plan para mantener o restaurar la conectividad de los ecosistemas naturales a nivel de paisaje, considerando la conectividad de hábitats a nivel de paisaje; por ejemplo por medio de elementos como vegetación nativa en la orilla de calles o caminos y cauces naturales de agua u orillas de ríos, árboles dentro del cultivo, cercas o barreras vivas.

Indicadores para el Perú

- En las tierras de aptitud agropecuaria de la selva determinadas por el Ministerio de Agricultura (a través de las Direcciones Regionales Agrarias o los GORE cuando se hayan transferido las competencias), se propicia el uso de sistemas agroforestales y forestales, como medio de proteger el suelo de los procesos de erosión y su degradación, reservándose un mínimo del 30% de su masa boscosa y una franja no menor de 50 (cincuenta) metros, del cauce de los ríos, espejos de agua y otros similares.
- El cambio de uso debe ser autorizado por el Ministerio de Agricultura con opinión previa vinculante del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al procedimiento administrativo que deberá ser aprobado por ambas autoridades de acuerdo con el artículo 38° Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Que señala que Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin.
Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda.
En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación.
En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del treinta por ciento de la masa boscosa existente en tierras de aptitud agrícola, además de la obligación de mantener la vegetación ribereña o de protección.

Protección de la Vida Silvestre

Criterio 3.2
Se deben proteger y recuperar los ecosistemas que constituyan un hábitat para la vida silvestre que vive en la finca o que transita por la finca durante su migración. La finca debe tomar medidas especiales para proteger a las especies amenazadas o en peligro de extinción.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo o de finca, informa a los productores y trabajadores sobre las especies de flora y fauna que están amenazadas.• El administrador de grupo o de finca promueve el incremento de especies nativas en las unidades productivas, como especies de sombra en el mismo cultivo del café, u otros lugares de la finca, con preferencia a especies que brindan alimento y refugio a especies nativas de bosques primarios.
Criterio Crítico 3.3
Criterio crítico. Se debe prohibir la cacería, la recolecta, la extracción y el tráfico de animales silvestres en la finca. Se les permite a los grupos culturales o étnicos cazar o recolectar fauna silvestre de una manera controlada y en áreas designadas para tales fines bajo las condiciones siguientes:
a. Las actividades no involucran especies amenazadas o en peligro de extinción.
b. Existe legislación establecida que reconoce los derechos de estos grupos de cazar o recolectar vida silvestre.
c. Las actividades de cacería y recolecta no tienen impactos negativos en procesos o funciones ecológicos o importantes para la sostenibilidad agrícola o de ecosistemas locales.
d. La viabilidad a largo plazo de las poblaciones de las especies no está afectada.
e. Las actividades de cacería y recolecta no son para fines comerciales.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• Las especies amenazadas de fauna silvestre constan en el Decreto Supremo N° 034-2004-AG (Ver Anexo 5).• El administrador de grupo, o de finca, informa a los productores y trabajadores sobre las especies de flora y fauna que están amenazadas.• La caza de especies de fauna silvestre para fines de subsistencia es permitida para pobladores de comunidades nativas o campesinas. La relación de especies permitidas serán las que no se encuentren en el Decreto Supremo N° 034-2004-AG y sus posteriores modificaciones así como en el listado de especies CITES o de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (http://www.cites.org/esp/resources/species.html) El Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, la declaración de vedas y restricciones o regulaciones de uso, la adopción de criterios e indicadores de sostenibilidad del manejo, la promoción de la recuperación de ecosistemas y la ampliación de cobertura forestal a través de plantaciones y sistemas agroforestales, entre otras. Las vedas y la categorización de especies de flora y fauna silvestre amenazadas se establecen por decreto supremo refrendado por el Ministro del Ambiente y sobre la base de estudios técnicos y científicos. Los hábitats críticos se establecen mediante resolución ejecutiva del Serfor para asegurar la sostenibilidad de las actividades forestales y de fauna silvestre, y conexas. Los plazos para la definición de estos lineamientos son establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Criterio 3.4

El productor debe mantener un inventario de animales silvestres en cautiverio dentro de la finca y ejecutar políticas y procedimientos para regular y reducir su tenencia. No se debe permitir el cautiverio de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo informa a los productores, o el administrador de la finca a sus trabajadores, sobre la legislación nacional vigente, administra la información sobre los animales silvestres que son mantenidos como mascotas por los productores o sus trabajadores, y facilita su registro ante la autoridad competente.
- En caso de que un productor o trabajador tenga en cautiverio a especies amenazadas o en peligro de extinción, éstas serán entregadas a organizaciones autorizadas por la autoridad competente en Fauna Silvestre,

Criterio 3.5

Se permite que la finca maneje zocriaderos de animales silvestres siempre y cuando cuente con las condiciones y los permisos establecidos por la legislación vigente y con la supervisión de un profesional competente en la materia.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo informa a los productores sobre los requisitos de ley para el manejo de un zocriadero de conformidad con el artículo 94 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (ver Anexo 2). De acuerdo a lo cual deben contar con ambientes adecuados para el bienestar animal que se destinan a la zocria, reproducción y mantenimiento de especímenes de fauna silvestre en medio controlado, en estos lugares no se autoriza la cría de especies amenazadas, los autoriza la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, y las crías y productos obtenidos en zocriaderos autorizados son propiedad de su titular a partir de la primera generación.
- Asimismo la tenencia de fauna silvestre por personas naturales, será posible de acuerdo con el artículo 99 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su reglamento, donde estos solo pueden provenir de zocriaderos o áreas de manejo autorizadas y deben estar debidamente marcados y registrados ante la autoridad regional forestal y de fauna silvestre y por el titular interesado, quien es legalmente responsable del bienestar de dichos ejemplares.

Conservación de Recursos Hídricos

Criterio 4.1

La finca debe ejecutar un programa de conservación de agua para fomentar el uso racional del recurso hídrico. Las actividades de este programa deben hacer el mejor uso de la tecnología y de los recursos disponibles. La finca debe contemplar la recirculación y reuso de aguas, el mantenimiento de las redes de distribución y la minimización del uso. La finca debe mantener un inventario de las fuentes superficiales y subterráneas en la finca que abastecen las aguas utilizadas e indicar su ubicación en un mapa. La finca debe registrar el caudal anual de agua aportado por estas fuentes y la cantidad de agua consumida por la finca.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o finca informa y asesora a los productores o los trabajadores sobre tecnologías para el uso racional del agua, y asiste a los productores para inventariar sus fuentes de agua, así como en la implementación de medidas de conservación de las mismas.
- El administrador de grupo asesora en el monitoreo de sus caudales, y la minimización del consumo de agua en los procesos.

Criterio 4.2

Toda fuente de agua superficial o subterránea explotada por la finca para fines agrícolas, domésticos o de procesamiento, debe contar con las concesiones y los permisos respectivos otorgados por la autoridad legal o ambiental correspondiente.

Indicadores para Perú

- La legislación nacional demanda tener permiso de uso de fuentes para todos los fines que no sean la satisfacción de necesidades primarias (ver Anexo 2).
- En el caso de un grupo de productores, su administrador(a) asume la responsabilidad de gestionar los permisos necesarios ante la Junta de Usuarios o Comités de Regantes.

Criterio 4.4

Todas las aguas residuales de la finca deben contar con un sistema de tratamiento de acuerdo con su procedencia y el contenido de sustancias contaminantes. Los sistemas de tratamiento deben cumplir con la legislación nacional y local vigente, y contar con los permisos de operación respectivos. Deben existir procedimientos operativos para los sistemas de tratamiento de aguas industriales. Todas las plantas empacadoras deben contar con trampas para sólidos con el objeto de evitar el vertido de sólidos de los procesos de lavado y empaque en los canales y cauces de agua.

Indicadores para Perú

- En el caso de organizaciones cafetaleras, el administrador de grupo asesora y capacita a los productores en la instalación o mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas miel o aguas residuales del proceso de despulpado y lavado del café.

Criterio Crítico 4.5

Criterio crítico. La finca no debe descargar o depositar aguas residuales industriales o domésticas en ecosistemas acuáticos sin demostrar que las aguas vertidas cumplen con los requisitos legales respectivos, y que sus características físicas y bioquímicas no degradan la calidad del cuerpo receptor de agua. En ausencia de requisitos legales, las aguas vertidas deben cumplir con los siguientes parámetros mínimos:

Parámetro de calidad del agua	Valor
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO _{5, 20})	Menor de 50 mg/L
Sólidos suspendidos totales	
pH	Entre 6.0 – 9.0
Grasas y aceites	Menor de 30 mg/L
Coliformes fecales	Ausentes

Se prohíbe mezclar aguas residuales con aguas no contaminadas para el vertido de aguas residuales al ambiente.

Indicadores para Perú

- En casos que una finca vierte agua a fuentes de agua, se realizarán los análisis de agua correspondientes.
- En el caso de organizaciones cafetaleras, el administrador de grupo capacita a los productores en la implementación de instalaciones para el tratamiento de aguas miel.
- Es importante incluir la legislación de vertido de aguas para Perú, y el nombre de la misma (ver Anexo 2).

Criterio 4.6

Las fincas que vierten o descargan aguas residuales en el ambiente deben establecer un programa de monitoreo y análisis de estas aguas que contemple sustancias contaminantes potenciales y la legislación aplicable. El programa debe indicar los puntos y la frecuencia de muestreo de aguas y los análisis por realizarse. Todos los análisis deben ser realizados por un laboratorio legalmente acreditado o certificado. La finca debe mantener los resultados del laboratorio por un mínimo de tres años. El programa debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos de análisis y muestreo:

Parámetro de calidad del agua	Caudal de aguas vertidas (metros cúbicos por día)		
	menos de 50	50 a 100	más de 100
Frecuencia de muestreo			
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO _{5, 20})	Anual	Semestral	Trimestral
Sólidos suspendidos totales	Mensual	Semanal	Diario
pH			
Grasas y aceites	Anual	Semestral	Trimestral

Indicadores para Perú

- No se requiere de monitoreo y análisis de aguas, cuando el administrador de grupo demuestra que el agua residual doméstica o de procesamiento vertidas a la superficie del suelo infiltran en éste sin llegar a un cuerpo de agua.

Criterio 4.8

La finca debe restringir el uso de tanques sépticos al tratamiento de aguas residuales domésticas (aguas grises y negras) y aguas residuales no industriales con el propósito de no producir impactos negativos en las aguas subterráneas o superficiales. Los tanques y su sistema de drenaje deben estar ubicados en suelos aptos para este propósito. Su diseño debe concordar con el volumen de aguas residuales que reciben y la capacidad de tratamiento, así como permitir inspecciones periódicas. Las aguas de lavado del equipo de aplicación de agroquímicos deben ser recolectadas y no deben ser mezcladas con aguas residuales domésticas o descargadas al ambiente sin haberse sometido previamente a tratamiento.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o de finca informa y asesora a los productores (los trabajadores) en el diseño y construcción de los sistemas de tratamiento de aguas domésticas y aguas residuales no industriales.

Trato Justo y Buenas Condiciones para los Trabajadores

Criterio 5.1
<p>La finca debe tener una política social que declare el compromiso de la finca de cumplir con la legislación laboral vigente y con los convenios internacionales indicados en esta norma. La política debe resumir los derechos y responsabilidades de la administración y de los trabajadores, con énfasis en los aspectos laborales, las condiciones de vivienda y de los servicios básicos y de salud y seguridad ocupacional, las oportunidades de capacitación y en las relaciones con la comunidad. La política social debe ser aprobada por la alta dirección de la finca y divulgarse, conocerse y estar comunicada y disponible al personal de la finca.</p>
<p>Indicadores para Perú</p>
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo o de finca incluye los temas de derechos y deberes de los trabajadores en el programa de capacitación, promoviendo la participación de productores, sus familiares y sus trabajadores (a ser aplicado a todos los criterios).• El administrador de grupo documenta el plan de política social de acuerdo a las condiciones locales y regionales de servicios básicos, atención médica y previsión social.• El administrador de grupo monitorea el cumplimiento de compromisos por los productores hacia sus trabajadores, promueve la afiliación a sistemas de aseguramiento de las familias de productores y de sus trabajadores. Asimismo, proporciona a los productores avisos sobre ubicación, horario y condiciones de atención en los establecimientos de salud, para su colocación en lugares transitados.
Criterio 5.4
<p>La finca debe tener políticas y procedimientos de pago que garanticen el pago completo de los trabajadores en las fechas acordadas y en el contrato laboral. El pago debe ocurrir en el lugar de trabajo u otro lugar, o mediante otro mecanismo acordado con el trabajador. La finca debe ofrecer al trabajador una explicación detallada y comprensible sobre el salario pagado y cualquier deducción realizada, y permitir que apele el pago en caso de discrepancias percibidas. Aquellas fincas con diez o más empleados permanentes, ya sean de tiempo completo o parcial, deben mantener una planilla y descripciones de trabajo actualizadas con la siguiente información documentada y accesible para cada empleado:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Nombre del trabajador, número de documento nacional de identificación y puesto.b. Descripción del puesto y salario asignado al puesto.c. Salario mínimo establecido por el gobierno de acuerdo con el tipo de actividad realizada.d. Las horas laborales por semana establecidas por la legislación, de acuerdo con el tipo de puesto y trabajo realizado, cotejadas con la cantidad de horas asignadas a cada trabajador.e. Requisitos del puesto, por ejemplo, capacitación o destrezas especiales.f. Fechas de pago.g. Pago bruto por horas normales.h. Pago bruto por horas extra.i. Pago total (horas normales y extra).j. Deducciones legales y otras deducciones acordadas con el trabajador.k. Pago neto.
<p>Indicadores para Perú</p>
<ul style="list-style-type: none">• En las modalidades de trabajo por jornal y por volumen existe un sistema de mutuo acuerdo entre productores y trabajadores, en el cual el productor paga solo parcialmente la remuneración, registrando el saldo a favor del trabajador y completa el pago al final del periodo de trabajo.• En el caso de un grupo de productores, su administrador proporciona los formularios de contrato de trabajo al productor (o información sobre el puesto de trabajo) y brinda asesoría en su llenado, por medio de sus técnicos.

Criterio Crítico 5.5

Criterio crítico. Los trabajadores deben recibir una remuneración de base en dinero por una suma igual o superior a la media de la región o al mínimo legal establecido, cualquiera de las dos cantidades que sea mayor, de acuerdo con la actividad que se realice. En caso de que el salario sea negociado por medio de una convención colectiva u otro tipo de pacto, el trabajador debe tener acceso a una copia de dicha negociación durante su proceso de contratación. Para el trabajo remunerado por producción, cuota o pieza, la tasa de pago establecida debe permitir que el trabajador gane un salario mínimo, con base en una jornada de ocho horas ordinarias bajo condiciones normales de trabajo, o en el caso de que estas condiciones no se cumplan.

Indicadores para Perú

- La legislación nacional permite la remuneración del 70% en dinero y 30% en especie (se considera como tal el valor de la alimentación y el alojamiento diario).
- La remuneración mínima vital (RMV) se determina en un monto de S/. 600 en 26 días. Si el trabajador opta por condiciones de pago que incluyen seguro de salud, se deduce de dicho monto la suma correspondiente (Decreto Supremo N° 011-2010-TR, a partir del 01 de febrero de 2011):

Concepto/Beneficio	Incremento a partir del 01/02/2011
RMV Mensual	S/. 600.00
RMV Diaria	S/. 20.00
T. Nocturno Mensual	S/. 810.00
T. Nocturno Diario	S/. 27.00
T. Agrario Mensual	S/. 702.33
T. Agrario Diario	S/. 23.41
Asignación Familiar 10%	S/. 60.00
EsSalud 9% (mínimo)	S/. 54.00
ONP 13% (RMV)	S/. 78.00
Gratificación Dic-Jul	S/. 600.00

* Cabe precisar que el monto de la gratificación por Navidad es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio, es decir, la RMV vigente en el mes de diciembre (Base Legal: Artículo 2° de la Ley N° 27735)

- Los administradores de grupo promueven y supervisan que los productores mantengan un registro de los pagos realizados a sus trabajadores y conserven los comprobantes respectivos.
- El administrador de grupo dispone de información sobre el rendimiento promedio regional en determinados trabajos remunerados por unidad de volumen, tales como cosecha (lata), deshierbo o poda (hectárea) y la difunde entre los productores.
- En las zonas cafetaleras permanecen vigentes modalidades de pago no monetario, de ayuda mutua (ayni), de trabajo colectivo (minga), y otras similares, a las cuáles no aplica la legislación nacional.

Criterio Crítico 5.8

Criterio crítico. Está prohibida la contratación directa o indirecta de trabajadores menores de 15 años de edad, ya sea de tiempo completo o parcial. En los países que han ratificado los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la finca debe acatar lo establecido en la convención 138, recomendación 146 (edad mínima). Las fincas que contraten trabajadores de 15 a 17 años inclusive, deben llevar un registro con la siguiente información de cada menor:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento (día, mes y año).
- Nombre y apellidos de los padres o el encargado legal.

- d. Lugar de procedencia o residencia permanente.
- e. Tipo de labor que realiza en la finca.
- f. Especificación del número de horas asignadas y trabajadas.
- g. Salario recibido.
- h. Autorización de trabajo por escrito firmada por los padres o el encargado legal del menor. Los trabajadores de 15 a 17 años no pueden laborar más de ocho horas diarias ni más de 42 horas semanales. El horario de trabajo no debe interferir con las oportunidades de educación. No se debe asignar a estos trabajadores actividades que contemplen riesgo como el manejo y la aplicación de agroquímicos, o trabajos que requieran alto esfuerzo físico o que puedan poner en peligro la salud del menor.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o de finca informa a los productores o sus trabajadores sobre el contenido de este criterio y la legislación nacional vigente mediante avisos ubicados visiblemente en lugares transitados.
- El administrador de grupo instruye a los productores que menores a los 15 años de edad no deben trabajar en las unidades productivas, y que los menores a los 18 años sólo lo pueden hacer con autorización expresa de sus apoderados, y respetándose lo indicado en el criterio 5.6.
- Los menores no realizan las siguientes labores consideradas de peligro por la legislación Peruana: segregación de basura, estibado, fumigación de agroquímicos y operación de equipos que requieren de capacitación previa (Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes).

Criterio 5.9

Si la legislación vigente lo permite, los menores de edad de 12 a 14 años pueden trabajar tiempo parcial en fincas familiares, siempre y cuando sean miembros de la familia o vecinos en comunidades en las cuales los menores tradicionalmente ayudan en labores agrícolas. La jornada entre escuela, transporte y trabajo no debe exceder diez horas durante días escolares u ocho horas en días no escolares, y no debe interferir con las oportunidades de educación. Se deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Estos trabajadores deben tener el derecho a un día de descanso por cada seis días laborados, y períodos de descanso durante el trabajo igual o más frecuentemente que los trabajadores contratados.

No pueden formar parte de la mano de obra contratada de la finca.

c. No deben trabajar de noche.

d. No deben manejar o aplicar agroquímicos, o estar en áreas donde estén siendo aplicados.

e. No deben cargar bultos pesados o hacer otras labores que requieran un esfuerzo físico que no corresponde a su edad.

f. No deben trabajar en pendientes pronunciadas (mayores de 50%) o en superficies altas (escaleras, árboles, techos, torres o similares).

g. No deben operar o estar cerca de maquinaria pesada.

h. No deben realizar ningún trabajo que pueda afectar su salud o seguridad.

i. Deben recibir capacitación periódica acerca de las labores que realizan.

j. Deben estar bajo la supervisión de un adulto responsable, con el fin de garantizar que entienden cómo desempeñar sus labores de una forma segura.

k. Se debe proveer el transporte desde y hacia la casa si los trabajadores jóvenes deben viajar en la oscuridad o en condiciones que pongan en peligro su seguridad personal.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o de finca informa sobre la legislación vigente y el contenido del criterio 5.9, mediante avisos ubicados visiblemente en lugares transitados.

Criterio Crítico 5.10

Criterio crítico. Se prohíbe cualquier tipo de trabajo forzado, que incluye el trabajo bajo régimen de prisión, de acuerdo con los convenios 29 y 105 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la legislación nacional. La finca no retiene ni parcial- ni totalmente el salario, beneficios o cualquier derecho adquirido o establecido por la ley o documentos de los trabajadores con el fin de obligarlos a laborar o quedarse en la finca, o como acción disciplinaria. La finca no debe emplear la extorsión, el endeudamiento, las amenazas, el abuso o acoso sexual, o cualquier otra medida física o psicológica para obligar a los trabajadores a laborar o quedarse en la finca, o como acción disciplinaria.

Indicadores para Perú

- En las zonas cafetaleras existe un sistema voluntario de mutuo acuerdo, donde el productor le paga al trabajador estacional sólo una parte de manera inmediata, completando el pago de la remuneración correspondiente al trabajo del periodo al final de éste, lo que no significa ser retención del trabajador para un trabajo forzado.
- Los administradores de grupo elaboran formatos de declaración de conformidad con la modalidad del pago entre el trabajador y el productor, los distribuyen entre sus productores y los instruyen sobre su uso.

Criterio 5.13

La finca debe informar a los trabajadores permanentes y estacionales regulares, así como a las organizaciones que los representan, sobre cualquier cambio significativo planificado de actividades de producción de la finca o estructura organizacional con posibles efectos sociales, ambientales y económicos

a. En el caso del reemplazo de trabajadores por máquinas o por cualquier cambio significativo en actividades de producción de la finca o estructura organizacional, la finca debe dar prioridad a estos trabajadores para la oportunidad de la contratación en otras labores de la finca y debe capacitar a estos trabajadores para sus nuevas labores.

b. En casos confirmados de pérdida de trabajo y falta de oportunidades de empleo, la finca debe compensar económicamente a sus trabajadores de acuerdo a la legislación laboral. En ausencia de legislación nacional, el contrato laboral para trabajadores permanentes y estacionales regulares debe incluir la provisión de cesantía.

Indicadores para Perú

- En Perú, los casos de pérdidas de empleos están contemplados por la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (D.S. N° 001-97-TR) por lo que la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia.
- Para administradores de grupo:
 - Paneles o periódicos murales en sitios concurridos por los trabajadores con avisos de los cambios a implementar en las actividades de la organización.
 - Cuentas con depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a nombre de los trabajadores.

Criterio 5.14

La vivienda aportada por la finca para los trabajadores permanentes o temporales que residen en la finca debe diseñarse, construirse y mantenerse con el fin de fomentar buenas condiciones para la higiene, salud y seguridad de los habitantes. Las viviendas deben estar ubicadas fuera de las áreas de producción. La finca debe buscar alternativas para reubicar las viviendas o campamentos que estén dentro de las áreas de producción. Los trabajadores y sus familias que vivan en la finca deben tener acceso a áreas que provean oportunidades

recreativas según la composición de los habitantes. Diseño, tamaño y construcción de los dormitorios, barracas y otras viviendas, tipo y número de muebles, número y ubicación de los servicios sanitarios, duchas, áreas de lavar y cocinar deben cumplir con la legislación aplicable. En ausencia de esta legislación aplicable, aplican los siguientes elementos y características:

- a. Los dormitorios deben construirse con pisos de madera elevados sobre el suelo o de asfalto o concreto, techos en buen estado y sin goteras, y ventilación e iluminación apropiada.
- b. Altura al cielo raso no debe ser menor de 2.5 metros en cualquier punto.
- c. Cinco metros cuadrados de área por persona en las áreas de dormir.
- d. Infraestructura para calefacción en climas fríos.
- e. Cama, hamaca u otra infraestructura digna para dormir según las necesidades culturales de los trabajadores, a una altura mínima de 20 centímetros del piso. El espacio entre camarotes es igual o mayor de 120 cm, y entre camas de 90 cm.
- f. Muebles básicos para guardar objetos personales.
- g. Los servicios sanitarios deben cumplir con las siguientes características: un servicio por cada 15 personas; un orinal por cada 25 hombres; suministro adecuado de papel higiénico; una distancia mínima de 30 metros a dormitorios, comedores y cocinas; un lavatorio por cada seis personas o por cada familia.
- h. Una ducha por cada diez personas y separadas por sexo.
- i. Una pila de lavado por cada 30 personas.
- j. En ausencia de un servicio de cocina (cocina y comedor proporcionado por la finca), se debe contar con instalaciones externas a las viviendas para preparar y consumir la comida, así como para lavar los utensilios de cocina. Se debe contar con una instalación de cocinar por cada 10 personas o por cada dos familias.

Indicadores para Perú

- Las condiciones de la vivienda para los trabajadores son equivalentes a las de los productores y cumplen con condiciones de salubridad.
- El administrador de grupo monitorea año a año la implementación de mejoras realizadas en las viviendas de los productores y sus trabajadores.
- El administrador de grupo promueve que los productores mejoren las condiciones de sus viviendas y las de sus trabajadores, proporcionándoles información sobre alternativas para su implementación.

Criterio 5.15

Todos los trabajadores y las personas que viven en la finca deben tener acceso a agua potable. Se debe suministrar suficiente cantidad de agua potable a todos los trabajadores y debe ser disponible en el sitio de trabajo. La finca debe demostrar que el agua suministrada cumple con los parámetros físicos y químicos y las otras características establecidas por la legislación vigente o, en su defecto, con los siguientes parámetros críticos definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS):

Parámetro	Valor
Coliformes fecales	Cero
Residuos de cloro u otros desinfectantes para el tratamiento	0.2 a 0.5 mg/L
Nitratos	10 mg/L como nitrógeno
pH	6.5 a 8.5
Sodio	20 mg/L
Sulfatos	250 mg/L
Turbidez	Igual o menor de 5 NTU

Las fincas no familiares que obtienen el agua de fuentes propias - agua que no está aportada por acueductos manejados por terceros - deben realizar también un programa de monitoreo y

análisis periódico del agua potable que contemple:

- a. La identificación de las fuentes de agua en un mapa y en la finca.**
- b. Políticas y procedimientos para garantizar la protección de las fuentes.**
- c. Procedimientos de muestreo, ubicación de la toma de muestras y frecuencia.**
- d. Análisis realizado por un laboratorio legalmente reconocido (certificado o autorizado).**
- e. Registros de los resultados de los últimos tres años o desde que iniciara el proceso de certificación.**

Se pueden exigir análisis adicionales para asegurar la calidad cuando exista evidencia de contaminación directa o difusa (por ejemplo erosión) de aguas superficiales o subterráneas.

Indicadores para Perú

- Los poblados de las zonas cafetaleras peruanas carecen del servicio de suministro de agua para consumo, ya sea entubada o potable.
- El administrador de grupo o de finca mantiene en su documentación un reporte sobre el acceso de la población al servicio con agua entubada o potable a nivel regional, o nacional.
- El administrador del grupo o de finca fomenta los métodos de tratamiento de agua que garantizan su consumo seguro, tales como tratamiento térmico, químico, o físico con radiación de UV y orienta a los productores sobre el método a emplear, de acuerdo a la zona.
- El administrador del grupo o de finca incluye el aspecto de potabilización del agua, o de agua segura para consumo, en su programa de capacitación de salud.
- El administrador del grupo o de finca fomenta el registro de las actividades de mantenimiento a los sistemas de agua potable por parte de los productores.
- El administrador del grupo o de finca establece contacto con el MINSA o los municipios, realizando labor de incidencia con el objetivo de mejorar la situación de abastecimiento con agua potable o segura.
- El administrador del grupo o de finca colabora con los sistemas comunitarios de administración del agua (Consejos de Cuenca).
- El administrador del grupo o de finca realiza análisis de potabilidad de agua representativos por tipo de tratamiento aplicado.

Criterio 5.16

Todos los trabajadores y sus familias deben tener acceso a servicios médicos durante horas de trabajo y en caso de emergencias. Cuando la legislación así lo exija, la finca debe contratar los servicios de un médico o enfermero y asegurar que cuenten con el equipo necesario para realizar estos servicios.

Indicadores para Perú

- El administrador del grupo o de finca establece convenios de colaboración con los representantes del Ministerio de Salud, ESSALUD, programas de salud, o entidades privadas para proveer a los productores y sus trabajadores acceso a los servicios médicos disponibles en la zona.
- El administrador del grupo o de finca promueve el acceso a seguros de salud y canaliza la inscripción de los productores o trabajadores.
- El administrador de grupo informa a los productores sobre los establecimientos más cercanos y horarios de atención médica y promueve que los productores informen a sus trabajadores con avisos claramente visibles, ubicados en lugares transitados.
- Dependiendo de la zona y el acceso a entidades oficiales de atención de salud, también se puede acudir a especialistas locales de salud, como por ejemplo curanderos, hueseros o parteras.

Criterio 5.17

La finca debe tener mecanismos para garantizar el acceso a la educación a los hijos en edad escolar de los trabajadores que vivan en la finca. Las escuelas establecidas y administradas

por fincas certificadas deben contar con los recursos, el personal y la infraestructura necesarios para ofrecer una experiencia educativa que cumpla con los requisitos legales nacionales.

Indicadores para Perú

- La educación primaria es obligatoria y gratuita (norma Internacional sobre los derechos del niño, ratificada en el año 1990).
- El administrador del grupo sensibiliza a los productores y sus trabajadores sobre la importancia de la educación escolar de sus hijos.
- Los administradores de grupo o de finca promueven el acceso de los hijos en edad escolar de los productores o trabajadores al centro escolar más cercano.
- El administrador del grupo contacta al Ministerio de Educación con el objetivo de facilitar y fomentar el acceso a la educación por parte de los hijos de los productores y trabajadores.
- La organización a través de gestiones del administrador del grupo o finca contribuye a la mejora de la infraestructura de los centros de educación (edificio, mobiliario, materiales) o de las condiciones de vivienda de los docentes.

Criterio 5.18

La finca debe implementar un programa de educación dirigido al personal administrativo y operativo (trabajadores de la finca) de la finca, así como a sus familias, el cual comprende tres áreas temáticas: los objetivos y requisitos generales de la certificación, temas ambientales y de conservación relacionados con esta norma, y los conceptos fundamentales de higiene y salud. El programa debe estar diseñado para la cultura, el lenguaje y nivel de escolaridad de los involucrados.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o de finca ofrece capacitaciones para los productores y sus trabajadores, sobre los objetivos y requisitos de la certificación, temas ambientales y de conservación y conceptos fundamentales de higiene y salud.

Criterio 5.19

En regiones o países donde las familias cosechan los cultivos tradicionalmente, y no lo prohíba la legislación nacional, se permite que participen menores de edad en la cosecha bajo las condiciones siguientes:

- a. La finca ha identificado y realiza el monitoreo de aquellas condiciones laborales de la cosecha que producen impactos en la salud y bienestar físico y mental de los menores, y toman medidas especiales para eliminar o mitigar los impactos.**
- b. Las actividades de la cosecha no deben interferir con las obligaciones escolares de los menores.**
- c. Los menores no deben cargar bultos grandes o pesados (no más de 20% del peso del menor).**
- d. Los menores no deben trabajar en pendientes pronunciadas (mayores del 50%), cerca de taludes o terrenos escarpados o en superficies altas.**
- e. Los menores siempre deben estar acompañados por uno de sus padres o encargado legal o por un adulto autorizado por ellos. Para este último caso, la finca debe contar con la autorización por escrito de los padres o el encargado legal del niño. Los menores no deben caminar solos por los cafetales.**
- f. Los menores deben recibir remuneración en dinero por sus labores.**
- g. La finca debe tomar medidas para reducir la participación de menores de edad en actividades agrícolas. Estas medidas deben incluir la instalación y mantenimiento de escuelas, guarderías o el pago a padres u otros adultos para cuidar niños en vez de cosechar.**
- h. La finca debe asegurar que todas las personas que participan en la cosecha conocen las**

condiciones en este criterio y debe tomar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o de finca informa a los productores o los trabajadores sobre la legislación laboral vigente y el contenido del criterio 5.19 mediante la entrega de material de difusión impreso.
- A su vez promueve que ellos informen a sus familiares y trabajadores, colocando el mencionado material de difusión de forma visible en lugares transitados.
- El administrador de finca es responsable de salvaguardar la integridad física y mental de los menores y de brindar condiciones adecuadas para su desarrollo.

Salud y Seguridad Ocupacional

Criterio 6.1
<p>La finca debe implementar un programa de salud y seguridad ocupacional cuyo objetivo principal sea identificar y minimizar o eliminar los riesgos ocupacionales de los trabajadores. El programa debe contar con políticas, procedimientos, personal y recursos para cumplir con sus objetivos. Debe además cumplir con la legislación nacional aplicable y con esta norma y ser conocido y comprendido por los trabajadores. Los trabajadores deben participar en la vigilancia del cumplimiento de las políticas, procedimientos y demás actividades señaladas en el programa. Se debe establecer una comisión de salud ocupacional en fincas con diez o más trabajadores permanentes en la parte de producción y procesamiento. La finca debe contar con un procedimiento escrito para seleccionar a los miembros de la comisión y se deben registrar las reuniones y las acciones ejecutadas por la comisión.</p>
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo o de finca difunde información sobre lo establecido en la legislación vigente para el tema de salud ocupacional entre los productores, o trabajadores, e incorpora este tema en el plan de capacitación (ver Anexo 2).• El administrador de grupo informa a los productores sobre el Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de “honrar la memoria de quienes perdieron la vida como consecuencia de accidentes o enfermedades profesionales; así como para lograr una mayor difusión sobre las graves consecuencias que pueda ocasionar el incumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud en los centros de trabajo”, y promueve que el 25 de abril se realicen acciones de sensibilización, y de identificación y minimización de riesgos ocupacionales en las fincas o las instalaciones de la organización cafetalera (DS 010-2001-TR).
Criterio 6.2
<p>La finca debe implementar un programa permanente de capacitación continua, diseñado para facilitar el aprendizaje de los trabajadores, para que estos puedan realizar sus labores en una manera correcta y segura, especialmente el manejo de maquinaria y equipo agrícola. Los trabajadores deben conocer los requisitos de capacitación para sus labores y deben haberla recibido antes de iniciar su trabajo en la finca. En fincas con diez o más trabajadores permanentes en las áreas de producción y procesamiento, la finca debe documentar para cada tipo de capacitación los objetivos, los temas tratados, los trabajadores o puestos que deben asistir, los materiales didácticos usados, la frecuencia y duración y un listado de los participantes.</p>
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo ofrece capacitaciones sobre salud ocupacional de forma continua, promueve acciones para la prevención de riesgos y provee materiales de difusión a los productores y sus trabajadores.
Criterio 6.4
<p>Aquellos trabajadores que realizan actividades identificadas por el programa de salud y seguridad ocupacional como peligrosas o de riesgo para la salud física, o aquellos que requieren de habilidades especiales tales como el manejo y aplicación de agroquímicos, la carga de bultos pesados, la cosecha manual o el uso de maquinaria y equipo agrícola, deben recibir por lo menos anualmente una revisión médica que garantice su capacidad física y mental para estas labores. Los trabajadores deben tener acceso a los resultados de sus</p>

exámenes médicos. En aquellos casos que los trabajadores se expresen sobre o presenten problemas de salud física o mental, se debe garantizar tratamiento a tiempo por personal médico que tenga la autoridad para concluir que un trabajador ya no es apto para su labor específica o necesita reubicación. La administración de la finca debe implementar acciones para evitar desordenes médicos de trabajadores causados por cosecha u otras prácticas laborales. Se debe disponer de hidratación permanente.

Indicadores para Perú

- El administrador promueve y facilita que los trabajadores que realizan actividades peligrosas o de riesgo para la salud física puedan acceder a las revisiones médicas anuales - por ejemplo mediante convenios con establecimientos de salud - para una atención preferencial.

Criterio 6.8

Los talleres y las bodegas de sustancias y materiales - que no sean agroquímicos y sustancias inflamables o tóxicas - deben estar diseñados, construidos y equipados para reducir los riesgos de accidentes y de impactos negativos en la salud humana y el ambiente. Todas estas áreas deben ser utilizadas solamente para este propósito y deben tener rótulos internos y externos que indiquen los tipos de sustancias almacenados, el peligro que representan y las medidas de precaución del área. Para el diseño, construcción y equipamiento de esta infraestructura, la finca debe cumplir ya sea con la legislación vigente o con los siguientes parámetros, según lo que sea más estricto:

- a. Los pasillos y las zonas de almacenamiento en el piso de las bodegas deben estar demarcados. Debe haber un espacio libre de 30 centímetros entre la pared y los materiales almacenados.
- b. Las bodegas deben contar con estanterías y plataformas para guardar equipo y materiales fabricadas de material no absorbente para guardar los productos líquidos.
- c. Debe haber suficiente luz natural para permitir la visibilidad durante el día en ausencia de electricidad.
- d. Debe haber suficiente ventilación natural para prevenir acumulaciones de olores o vapores.
- e. Las salidas de emergencias están claramente señaladas y sin obstáculos.
- f. En las áreas para ensamblaje de cajas y otros materiales de empaque, el nivel de ruido no debe exceder 85 decibeles por períodos continuos.
- g. Debe existir un espacio libre de dos metros cuadrados para cada trabajador en el área para ensamblaje de cajas y otros materiales de empaque.
- h. La finca debe contar con bodegas y áreas para ensamblar material de empaque (cajas de cartón, plástico y otros) construidas de materiales impermeables y no inflamables.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo provee a los productores de modelos para instalaciones de almacenaje a pequeña escala y ofrece capacitaciones periódicamente.

Criterio 6.9

Las áreas de almacenamiento y distribución de agroquímicos y sustancias inflamables y tóxicas deben ser diseñadas, construidas y equipadas para reducir los riesgos de accidentes e impactos negativos en la salud humana y el ambiente. Estas áreas deben ser utilizadas solamente para este propósito. No se deben mantener combustibles y sustancias inflamables en las áreas de almacenamiento de agroquímicos. Todas estas áreas deben tener rótulos legibles a una distancia de 20 metros para indicar los tipos de sustancias almacenados, el peligro que representan y las medidas de precaución del área. La finca debe asegurar que todas las condiciones cumplan ya sea con la legislación vigente o con los siguientes parámetros, según lo que sea más estricto:

- a. Los pisos y paredes deben ser lisos y de material impermeable.
- b. En las bodegas de agroquímicos, los pisos deben tener un desnivel mínimo del 1% y un muro de retención en las distintas entradas para evitar la salida de líquidos derramados fuera del área de almacenamiento.
- c. Los tanques de combustibles y envases de sustancias inflamables deben estar en áreas cerradas que cuenten con buena ventilación, un muro de contención y piso impermeable y liso para retener cualquier derrame. La altura de las paredes debe ser calculada para contener 1.2 veces el volumen de los contenidos almacenados.
- d. El encierro del tanque de combustible debe contar con un sistema para eliminar derrames y agua acumulada de lluvia o del lavado. Todas las cañerías de drenaje de las áreas de almacenamiento deben estar conectadas a un sistema de recolección y desactivación y tener una caja de registro sobre el drenaje.
- e. Deben eliminarse los tanques de combustible subterráneos.
- f. Las áreas de almacenamiento deben contar con una zona de carga y descarga que contemple un sistema de recolección de derrames de sustancias.
- g. El área de almacenamiento debe tener la capacidad de almacenar el máximo volumen de producto para actividades normales de la finca. Las bodegas deben contar con un área para el almacenamiento de los recipientes vacíos.
- h. La altura mínima de las bodegas de agroquímicos debe ser de tres metros desde el piso hasta el cielo raso o techo de la bodega.
- i. Debe haber luz natural y el área abierta de ventilación permanente - ventanas, respiradores y otras formas de aperturas permanentes que proporcionan una entrada y salida libre del aire - debe ser de un mínimo del 20% del área total del piso.
- j. Los pasillos y las áreas de almacenamiento deben estar demarcados en el piso. También debe haber un espacio libre de 30 centímetros entre la pared y los materiales almacenados.
- k. Las tarimas o estantes deben estar bien rotulados y contruidos con un material no absorbente y deben aislar el producto del contacto directo con el piso.
- l. No debe haber oficinas dentro de áreas de almacenamiento, excepto si las sustancias están completamente separadas del área de oficinas y se mantiene una buena ventilación.
- m. La finca debe contar con áreas designadas para abrir bolsas tratadas con plaguicidas para la protección de racimos, cuyo diseño impida la salida de estos materiales del área y facilite la recolección de los desechos plásticos.
- n. Los aeródromos usados para los servicios de fumigación aérea de la finca, deben contar con sistemas de contención y recolección de derrames y aguas del lavado de los aviones.

Indicadores para Perú

- En caso de grupos de pequeños productores, éste tipo de instalaciones recaen en la responsabilidad del administrador de grupo, el cuál consulta a especialistas para la implementación del sistema de manejo integrado de plagas, en caso no cuente con capacitación en la especialidad.

Criterio 6.10

La finca debe almacenar los agroquímicos de tal manera que se minimice el potencial de impactos negativos en la salud humana y el ambiente. La finca debe almacenar solamente los volúmenes de agroquímicos necesarios para responder a sus necesidades de corto plazo. Estos productos deben estar separados de acuerdo con su acción biocida, toxicidad y formulación química y no se deben guardar sobre el piso o estar en contacto con materiales absorbentes. Se debe mantener una "Hoja de Seguridad" (MSDS - Material Safety Data Sheet) en la bodega para cada uno de los productos químicos almacenados. Todos los envases de agroquímicos deben mantener sus etiquetas originales. Todos los envases de agroquímicos deben ser lavados tres veces antes de almacenarse para su debida disposición o devolución al

suplidor. La finca emprende acciones para devolver al suplidor los agroquímicos prohibidos, vencidos o cuyo registro o licencia estén cancelados. Si el suplidor no los aceptara, la finca debe buscar alternativas de eliminar estas sustancias de una manera segura.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo provee a los productores de modelos para instalaciones de almacenaje a pequeña escala para productos agroquímicos, o implementa un servicio centralizado de aplicación de agroquímicos para los productores del grupo, provisto de infraestructura adecuada, equipos y ropa de protección, y con personal entrenado para realizar las aplicaciones.

Criterio 6.11

La finca debe demostrar que la ubicación de las áreas de almacenamiento de agroquímicos y combustibles cumple con la legislación vigente. En ausencia de legislación, y si el diseño, la construcción y el manejo de esta infraestructura no cumplieran con algunos o todos los requisitos indicados en los Criterios 6.7 a 6.10 inclusive, se deben mantener las siguientes distancias de separación con relación a las áreas de almacenamiento:

- A 60 metros de las edificaciones ocupadas o usadas diariamente por personas (viviendas, centros de salud, escuelas, zonas recreativas, oficinas).**
- A 100 metros de caminos públicos.**
- A 120 metros de ríos, quebradas y lagunas.**
- A 200 metros de pozos y nacientes de agua para consumo humano.**
- Para bodegas de agroquímicos, por lo menos a 50 metros de tanques de almacenamiento de combustibles.**

Indicadores para Perú

- En caso sea requerido, el administrador de grupo organiza la planificación y construcción de infraestructura para el almacenamiento de agroquímicos y combustibles, según lo especificado en el criterio 6.11.

Criterio 6.12

La finca debe tomar medidas permanentes para reducir el riesgo de accidentes y derrames de sustancias químicas durante su transporte hacia y dentro de la finca. Los vehículos que transportan químicos deben estar en buen estado, legalmente inscritos y contar con pólizas de seguros para el tipo de servicio que prestan. Las personas encargadas de transportar agroquímicos deben demostrar que saben cómo transportar y manipular las sustancias de manera segura. Todos los agroquímicos deben ser transportados hacia las fincas en sus recipientes originales acompañados de una copia de la información de seguridad (MSDS). La finca debe transportar a las áreas de producción solo las cantidades de agroquímicos necesarias para las labores del día en recipientes plásticos debidamente etiquetados que se devuelven a la bodega después de usarse. Los equipos móviles de aplicación de agroquímicos deben transportarse vacíos hasta el área de aplicación.

Indicadores para Perú

- En caso que sea requerido el control químico de plagas, aplicaría lo mencionado para el criterio 6.10.

Criterio 6.15

La finca debe ejecutar acciones permanentes para proteger a trabajadores, vecinos y otros particulares contra los efectos de aplicaciones de agroquímicos y de insumos biológicos y orgánicos. La finca debe identificar los grupos más expuestos a aplicaciones y tener mecanismos para aportarles oportunamente información sobre fechas y áreas de aplicaciones

y los períodos de re-ingreso. Se debe impedir el acceso a estas áreas mediante rótulos de advertencia con pictogramas u otros mecanismos de seguridad. La finca debe implementar un horario para la aplicación de los productos con el objeto de impedir el ingreso indebido de personas no autorizadas a las áreas de aplicación. Los trabajadores deben conocer y respetar los intervalos de entrada restringida, de cuarentena y de pre-cosecha indicados en las “Hojas de Seguridad” (MSDS – Material Safety Data Sheets) cuando se aplican agroquímicos. Para los productos que no cuentan con períodos de re-ingreso en las Hojas de Seguridad, se deben aplicar los siguientes períodos de re-ingreso:

a. Ingredientes activos de grado técnico Clase III y IV (OMS): entre 4 y 12 horas.

b. Ingredientes activos de grado técnico Clase II (OMS) (ver Anexo 3): entre 24 y 48 horas.

c. Ingredientes activos de grado técnico Clase Ia y Ib (OMS) (ver Anexo 3): entre 48 y 72 horas.

Cuando se usan simultáneamente dos productos con diferentes períodos de re-ingreso o de aplicación pre-cosecha, se debe aplicar el período más largo y los procedimientos de cuarentena más estrictos. Los “spray booms” utilizados en la finca deben llevar una señal de color, visible a 30 metros de distancia, que corresponda a la toxicidad del producto que aplica o al producto de mayor toxicidad en la mezcla que se aplica.

Indicadores para Perú

- En caso sea requerido el control químico de plagas, el administrador de grupo implementa un plan de capacitación y asesoría a los productores.

Criterio 6.18

La finca debe identificar y analizar los tipos de emergencias potenciales – naturales y causadas por seres humanos – que puedan ocurrir en la finca según las características de las operaciones en la finca así como de su entorno. Debe tener un plan que contenga acciones o procedimientos para responder a las emergencias identificadas. Todos los trabajadores deben conocer las medidas de emergencia relacionadas con sus áreas de trabajo y sus responsabilidades. La finca debe contar con trabajadores capacitados en primeros auxilios disponibles y accesibles en cada turno.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o de finca difunde información sobre lo establecido en la legislación vigente para el tema de salud ocupacional entre los productores o trabajadores (ver Anexo 2).
- El administrador de grupo distribuye material informativo sobre la manera en la cual cada productor realiza un análisis de emergencias potenciales, modelos sobre procedimientos y planes de acción para responder a éstas, y las medidas a ser tomadas en estos casos.
- En el caso de organizaciones de pequeños productores, el administrador de grupo impulsa la participación de los miembros de familia en las capacitaciones sobre primeros auxilios para asegurar la presencia permanente de una persona capacitada en la finca.

Relaciones con la Comunidad

Criterio Crítico 7.2
<p>Criterio crítico. La administración de la finca debe implementar políticas y procedimientos para identificar y considerar los intereses de las poblaciones locales y grupos de intereses comunitarios con respecto a las actividades de producción de finca o cambios que puedan generar impactos sobre su salud, empleo o recursos naturales locales. La finca debe documentar y hacer disponible a la vista pública todas las quejas y comentarios que recibe acerca de sus actividades de producción y sus respuestas.</p>
Indicadores para el Perú
<ul style="list-style-type: none"> • El administrador del grupo participa en consultas y audiencias públicas, encuestas de opinión, apertura de buzones de sugerencias, consultas y publicación de proyectos normativos, grupos técnicos y mesas de concertación. • En el Artículo 48 de la Ley General del Ambiente, se especifican algunos mecanismos de participación ciudadana: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control; asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental.
Criterio 7.6
<p>La finca debe tener la legitimidad de sus derechos de uso y tenencia de tierra, demostrado con documentación oficial. Si esta documentación no existe, la finca debe demostrar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La ausencia de disputas significativas sobre el uso, acceso o la tenencia de tierra. b. El consenso de las comunidades locales, con respecto a la tierra, los recursos naturales y agrícolas.
Indicadores para el Perú
<ul style="list-style-type: none"> • Para demostrar la legitimidad de derechos de uso y tenencia de tierra se tienen escrituras públicas de compra venta, títulos expedidos por COFOPRI o Certificados de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; que se encuentren inscritos y saneados en registros públicos. • Según el artículo 41 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, la posesión continua, pacífica, pública y como propietario del predio rústico, puede acreditarse a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, las cuales contienen datos de identificación del poseedor y del predio, cuando corresponda. Una de ellas es, necesariamente, alguna de las tres declaraciones juradas escritas siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. De todos los colindantes o seis vecinos, que deberán estar ubicados en la misma localidad a la que pertenece el predio rural del cual es poseedor; b. De todos los comités, fondos u organizaciones representativas de los productores agrarios de la zona; y, c. De las juntas de Usuarios o Comisiones de Regantes del respectivo Distrito de Riego. • En adición a una de las pruebas obligatorias antes citadas, se acompaña cualesquiera de los documentos que a continuación se detallan, los mismos que constituyen pruebas complementarias del derecho de posesión: <ol style="list-style-type: none"> a. Documentos que acrediten préstamos o adelantos de préstamos por crédito agrario,

otorgados por instituciones bancarias como cajas rurales u otras instituciones del sistema financiero nacional a favor del poseedor.

- b. Declaración Jurada de Pago del Impuesto Predial correspondiente a los años de posesión del predio. Las declaraciones juradas que hayan sido formuladas en vía de regularización sólo tienen mérito para acreditar la posesión respecto de la fecha en que ellas han sido presentadas.
- c. Documento público o documento privado, con firmas legalizadas por Notario Público o Juez de Paz, en el que conste la transferencia plena del predio a favor del poseedor.
- d. Inspección judicial de tierras en proceso de prueba anticipada, con el objeto de verificar la posesión del predio.
- e. Certificado de inscripción del poseedor del predio en el padrón de prestatarios de fondos rotatorios.
- f. Certificado expedido a nombre del poseedor del predio de haber sido empadronado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- g. Certificado en que conste que el predio estuvo inscrito a nombre del poseedor solicitante en el padrón Catastral de la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.
- h. Recibos de pago realizados por el poseedor, por concepto de uso de agua con fines agrarios, de adquisición de insumos, materiales, equipos, maquinarias u otros activos necesarios para iniciar, ampliar o diversificar la campaña agrícola y las actividades económicas del solicitante.
- i. Contrato de compraventa de la producción agraria, pecuaria o forestal celebrado por el poseedor con empresas privadas o del Estado.
- j. Certificado de Inscripción de marcas y señales de ganado expedido a nombre del poseedor del predio.
- k. Constancia de registro del poseedor en el respectivo padrón de regantes de la administración técnica del distrito de riego con respecto al predio, expedida dentro de los seis meses anteriores al empadronamiento.
- l. Certificado expedido a nombre del poseedor del predio de tener adeudos pendientes de pago por contratos de créditos agrícolas con FONDEAGRO o el Ministerio de Agricultura u otras entidades financieras.
- m. Certificado en que conste que el poseedor fue prestatario del Banco Agrario.
- n. Constancia de posesión otorgada por la Agencia Agraria o Municipalidad Distrital respectiva.
- o. Cualquier otro documento de fecha cierta que acredite la posesión.

Manejo Integrado del Cultivo

Criterio 8.1
La finca debe ejecutar un programa de manejo integrado de plagas, fundamentado en principios ecológicos de control de poblaciones de plagas dañinas (insectos, plantas, animales y microbios). Este programa debe otorgar prioridad al uso de controles físicos, mecánicos, culturales y biológicos y al menor uso posible de agroquímicos. El programa debe incluir actividades para el monitoreo de poblaciones de plagas, la capacitación de personal de monitoreo y las técnicas de manejo integrado de plagas. Como parte del programa, la finca debe recolectar y describir la información sobre las infestaciones de las plagas: fechas, duración, extensión y ubicación de la infestación; tipo de plaga; mecanismos de control empleados; factores ambientales durante la infestación; daños y costos estimados de los daños y del control.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo o de finca promueve el adecuado manejo agronómico del cultivo, como la selección de terreno, el manejo de tejidos (podas), el manejo de sombra, el manejo del suelo, con el objetivo de crear condiciones favorables al desarrollo del cultivo.• El administrador de grupo impulsa la evaluación periódica de plagas a nivel de organización y prioriza el control etológico y biológico en las actividades de capacitación.

Criterio 8.2
La finca debe demostrar, mediante inventarios y registros comparativos de uso de agroquímicos, que realiza la rotación y reducción del uso de productos químicos en la producción de cultivos. El inventario de agroquímicos en la finca debe incluir, como mínimo, el nombre comercial y genérico del producto, la cantidad comprada y la fecha de compra. Para las aplicaciones en campo, la finca debe registrar la siguiente información: a. Productos aplicados y las fechas de aplicación. b. La identificación del área donde se realizó la aplicación (en un mapa o claramente identificada por nombre o número de lote o parcela). c. El tamaño del área de aplicación (en hectáreas o en una unidad de medida indicada). d. La dosis y el volumen total de productos usados. e. El nombre de la persona encargada de realizar la mezcla y autorizar la aplicación. f. Los nombres de las personas que realizaron la aplicación en el campo. g. La identificación del equipo de aplicación (bomba de espalda, avión, atomizador, spray boom, etc.). h. La finca debe mantener el registro de aplicaciones por un período de cinco años. Se debe resumir y analizar la información del registro para poder determinar la tendencia de aplicación de productos específicos durante los últimos cinco años.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo organiza los mecanismos y procedimientos para inventariar los agroquímicos, registrar sus aplicaciones y demostrar las buenas prácticas realizadas para reducir el uso de productos químicos.

Criterio Crítico 8.4
Criterio crítico. No se permite el uso de las siguientes sustancias químicas o biológicas en fincas certificadas: a. Sustancias biológicas u orgánicas no registradas legalmente en el país para uso comercial.

- b. Agroquímicos que no estén registrados legalmente en el país.
 - c. Agroquímicos mencionados en la lista de plaguicidas prohibidos y severamente restringidos en los Estados Unidos de América por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) y plaguicidas prohibidos y severamente restringidos por la Unión Europea.
 - d. Sustancias que han sido prohibidas mundialmente bajo el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (POP).
 - e. Sustancias incluidas en el Anexo III del Convenio de Rotterdam por el programa de Consentimiento Fundamentado Previo (PIC), en relación con prohibiciones nacionales o restricciones severas por razones ambientales o de salud documentadas en por lo menos dos regiones del mundo.
 - f. Todas las sustancias del listado de la Docena Sucia de la Red de Acción de Plaguicidas (“Pesticide Action Network”).
- Lista de Plaguicidas Prohibidos – Red de Agricultura Sostenible es vinculante para los incisos 8.4.b, 8.4.c, 8.4.d, 8.4.e y 8.4.f.**

Indicadores para Perú

- En caso considerarse necesario el control químico de plagas de café, el administrador de grupo actualiza periódicamente el listado de productos registrados con información de la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA) y permitidos para el cultivo y la difunde entre productores y las personas encargadas del control químico.

Criterio 8.6

Criterio crítico. La finca debe tomar medidas para evitar introducir, cultivar o procesar cultivos transgénicos. Cuando se introduzcan materiales transgénicos aledaños accidentalmente en los cultivos de una finca certificada, la finca debe desarrollar y ejecutar un plan para aislar los cultivos y brindar seguimiento para cumplir con los requisitos de este criterio.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo o de finca informa sobre las especies y variedades transgénicas y aborda en las capacitaciones el tema de los riesgos que representa su introducción.
- Los productores registran la información sobre los cultivos sembrados, variedades y los respectivos proveedores.
- Los productores que adquieren semilla de proveedores comerciales exigen de éste una declaración jurada que asegure que las semillas vendidas no son transgénicas, todo esto de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAG Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados.

Criterio 8.9

Solamente se permite utilizar el fuego para el manejo de plagas y enfermedades, si es la opción con el menor impacto ambiental en comparación con otras medidas de control de plagas. Esta opción debe enfocarse únicamente en áreas afectadas, ser aprobada por autoridades competentes y reflejar consideraciones técnicas.

Indicadores para el Perú

- Para el uso de fuego para el manejo de plagas y enfermedades, se dispone del estudio de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) realizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); donde se evalúan evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga debe reglamentarse y la intensidad y características de cualquier medida fitosanitaria a adoptarse.

Manejo y Conservación del Suelo

Criterio 9.1
La finca debe ejecutar un programa de prevención y control de erosión de suelos que minimiza los riesgos de erosión y reduce la erosión actual. Las actividades del programa deben estar basadas en la identificación de las tierras afectadas o susceptibles a la erosión y en las propiedades y características de los suelos, las condiciones climáticas, la topografía y prácticas agrícolas del cultivo. Se debe poner especial énfasis en controlar escurrimiento y erosión por viento de suelos recién arados o sembrados, así como en prevenir la sedimentación de cuerpos de agua. La finca debe usar y expandir coberturas verdes de vegetación en los taludes y fondos de los canales de drenaje para reducir la erosión y la deriva y el escurrimiento de agroquímicos hacia el agua.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo o de finca incluye el aspecto de prevención y control de erosión en el programa de capacitación.

Criterio 9.2
La finca debe tener un programa de fertilización de suelos o cultivos fundamentado en las características y propiedades de los suelos, el muestreo y análisis periódicos de suelos o follaje y la asesoría de una autoridad o profesional competente e imparcial en la materia. El número de muestras de suelos o de follaje debe corresponder al tamaño del área de producción, los tipos de suelos, y sus variaciones en sus propiedades, así como los resultados de análisis anteriores. El productor debe mantener en la finca los resultados de estos análisis por un período de dos años. Los fertilizantes orgánicos o inorgánicos deben aplicarse de tal manera que se eviten impactos negativos potenciales en el ambiente. La finca debe dar prioridad a la fertilización orgánica utilizando los residuos orgánicos generados en la finca.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• El administrador de grupo organiza un programa de fertilización de suelos para la organización de productores, siguiendo los criterios técnicos de manejo de suelo que aseguren una adecuada productividad, para lo cual no es imprescindible contratar a un asesor externo.• El administrador de grupo evalúa la factibilidad de un sistema de muestreo representativo de fertilidad de suelos por zonas y tipos de suelos para adecuar los programas de fertilización.

Criterio 9.3
La finca debe usar y expandir el uso de coberturas verdes de vegetación para reducir la erosión y mejorar la fertilidad, estructura y contenido de materia orgánica de los suelos, así como para minimizar el uso de herbicidas. Se debe contar con un plan de establecimiento y expansión de coberturas verdes en el cual se indiquen las áreas con cobertura actual existente, así como las áreas donde se establecerá cobertura en el futuro. La finca debe contar con un cronograma para estas actividades.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• En el caso de organizaciones de productores, el administrador de grupo es el encargado de elaborar el plan de establecimiento y expansión de coberturas verdes.

Criterio Crítico 9.5

Criterio crítico. Las nuevas áreas de producción deben estar ubicadas solamente en aquellas tierras que presenten condiciones de clima, suelos y topografía adecuadas para la intensidad de la producción agrícola planificada. El establecimiento de nuevas áreas de producción debe basarse en estudios de capacidad y uso de la tierra que demuestren la capacidad productiva a largo plazo. No se permite la tala del bosque natural o la quema para la preparación de nuevas áreas de producción.

Indicadores para Perú

- El administrador de grupo informa a los productores sobre el contenido de este criterio y la legislación vigente, y promueve la identificación de terrenos con condiciones adecuadas para la producción agroforestal de café.
- La legislación peruana diferencia los siguientes grupos de capacidad de Uso Mayor de las tierras:
 - A: Tierras aptas para el CULTIVO EN LIMPIO
 - C: Tierras aptas para CULTIVO PERMANENTE
 - P: Tierras aptas para PASTOS
 - F: Tierras aptas para PRODUCCION FORESTAL
 - X: Tierras de PROTECCION
- El administrador de grupo o finca informa a sus productores o encargados sobre los requisitos del expediente técnico, mediante el cual se solicita la autorización de uso de nuevas tierras ante la autoridad competente: Ministerio de Agricultura con opinión previa vinculante del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al procedimiento administrativo que deberá ser aprobado por ambas autoridades de acuerdo con el artículo 38° Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Que señala que Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación.
- El Artículo 310° del Título XIII del Código Penal modificado por Ley N° 29263 publicada el 2 octubre de 2008, señala expresamente los delitos contra los Bosques o formaciones boscosas, estipulando que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestaciones de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. Asimismo se sanciona a quien trafica ilegalmente productos forestales maderables y así como a quien obstruye el procedimiento.

Manejo Integrado de Desechos

Criterio 10.1
La finca debe contar con un programa de manejo integrado para desechos generados en la finca. Este debe estar fundamentado en los conceptos de rechazar y reducir el uso de productos que tengan impactos negativos reales o potenciales sobre el ambiente o la salud humana, así como en reducir, reutilizar y reciclar los desechos. Como parte del programa, se deben identificar las fuentes y tipos de desechos y estimar la cantidad (peso o volumen) generada. Las actividades de manejo integrado de desechos deben ser acordes con los tipos y las cantidades de desechos generados.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• En caso de organizaciones de productores, el administrador de grupo diseña un programa de manejo integrado de desechos para el grupo de productores y brinda capacitaciones sobre este tema, promoviendo la adopción de técnicas adecuadas para su tratamiento o depósito final, e incentivando el reciclaje.• El administrador de grupo identifica las fuentes y tipos de desechos y realiza un estimado de la cantidad generada.• Los productores implementan lo señalado en el programa de manejo integrado de desechos en sus fincas.
Criterio 10.3
El depósito final o semi-permanente de los desechos en la finca debe estar diseñado y manejado de manera que se reduzcan los riesgos de contaminación del medio ambiente y de daños a la salud humana. Su ubicación debe concordar con la legislación vigente en cuanto a distancias de viviendas y otras áreas de actividad humana, de cauces y fuentes de agua y de áreas de conservación. La finca debe haber identificado los sitios y los diseños técnicamente aptos para el depósito final o el procesamiento de los desechos, tanto orgánicos como inorgánicos, mediante una evaluación de las características del sitio, el volumen y tipo de desechos que se eliminarán o tratarán y una evaluación de los impactos potenciales.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• En caso de una organización de productores, el administrador de grupo asiste y capacita a los productores en la implementación y el mantenimiento de unidades de tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos en la finca, a fin de evitar la contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas, así como posibles daños a la salud humana.• La legislación nacional vigente no especifica distancias para depósitos instalados a nivel de unidades productivas.
Criterio 10.5
La finca debe estar limpia y sin acumulaciones de desechos de ningún tipo con el objeto de mantener una imagen positiva y contribuir al bienestar de los trabajadores. La finca debe realizar actividades educativas periódicas para los trabajadores y habitantes de la finca con el objetivo de promover el aseo y prevenir la disposición indiscriminada de desechos. La finca debe posicionar recipientes para desechos en lugares estratégicos dentro de los límites de la finca y recolectar y depositar periódicamente sus contenidos.
Indicadores para Perú
<ul style="list-style-type: none">• En caso de organizaciones de productores, el administrador de grupo diseña capacitaciones sobre manejo integrado de desechos, promueve la adopción de técnicas adecuadas para el

tratamiento o depósito final de los desechos por los productores, e incentiva iniciativas de reciclaje.

Criterio 10.6

La finca debe implementar prácticas para reducir las emisiones de gases invernaderos e incrementar la captura de dióxido de carbono. Estas prácticas incluyen coberturas de suelo, siembra de árboles u otras plantas perennes, adquisición y manejo apropiado de fertilizantes y combustibles, manejo de plantas de tratamiento de aguas residuales, manejo integrado de residuos, uso de tecnologías limpias, uso eficiente de energía, mejoramiento de prácticas de preparación de suelos, así como la participación en iniciativas locales o regionales dirigidas a la reducción de gases invernaderos o captura de dióxido de carbono.

Indicadores para el Perú

- Para disminuir las emisiones de los principales gases de efecto invernadero (reconocidas en el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático), se implementan acciones de mitigación, como:
 - Las mejoras en eficiencia energética.
 - La protección de sumideros de carbono como bosques, biomasa vegetal y suelos.
 - La reforestación y forestación.
 - La promoción de energías renovables.
- La administración promueve la agricultura de conservación con el incremento de la materia orgánica en el suelo, labranza mínima o cero, uso de cobertura vegetal continua y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos y Medidas Comunes en Perú

- **Acopio:** Se refiere al lugar de entrega del café pergamino seco en las organizaciones cafetaleras.
- **Aguas miel:** Aguas residuales del proceso de despulpado y lavado del café
- **Al partir:** Producir a medias con un socio. Se estila cuando el dueño no reside en la zona, y le encarga los cafetales a un socio.
- **Arroba:** Se usa como equivalente a lata, equivalente a 11 a 13 kg de café.
- **Ayni:** Ayuda mutua entre gente de una localidad.
- **Bola:** Café bola. Café cosechado y secado al sol. Esto se hace con el café recogido en la raspa.
- **Café verde:** El café pilado, sin la cáscara del pergamino. Sinónimo a “café oro”.
- **Cerezo, café cerezo:** El fruto del café.
- **Chacra:** Se refiere a la unidad productiva. Es común para referirse a fincas pequeñas, manejadas de forma familiar.
- **Contrata, o contrato:** Labores que se realizan bajo la modalidad de destajo, tales como deshierbo o poda.
- **Cuadra:** una hectárea.
- **Deschuponado:** Retiro de los brotes de los tallos del café. Labor que se realiza sobre todo algunas semanas después la poda.
- **Deshierbe:** también se dice “cultivo” o “limpieza”.
- **Fundo:** Unidad productiva de mayor tamaño, manejado de forma más empresarial.
- **Galón:** Unidad de venta de combustibles. Equivale a 3.6 litros.
- **Lata:** Se usa como unidad de medida de café cerezo. Se emplean latas de aceite vegetal, de 18 litros. Equivale a entre 12 y 14 kg de café cerezo.
- **Lote:** Parcela o terreno (con cafetal).
- **Minka:** (quechua) o **minga** denominada también **minca** o **mingaco**, es una antigua tradición de trabajo comunitario o colectivo con fines de utilidad social. Es un sistema que se usa en Latinoamérica desde la época precolombina. Puede tener diferentes finalidades de utilidad comunitaria como la construcción de edificios públicos o ir en beneficio de una persona o familia, como al hacerse una cosecha de papas u otro producto agrícola, entre otras, siempre con una retribución para quienes han ayudado. Se practica principalmente en Perú, Ecuador, Bolivia y Chile.
- **Mote:** Café pergamino húmedo.
- **Pergamino:** Café pergamino. El café antes de ser pilado (café verde).
- **Plena:** La etapa más fuerte de la cosecha. En la zona centro se paga por lata, en el norte por jornal.
- **Quintal:** Frecuentemente se utiliza como una medida de volumen, como sinónimo a saco o costal. Se usa de forma distinta en las diferentes zonas cafetaleras. En algunas zonas cafetaleras se refiere a 56 o 55.2 kilos, o 120 libras. En otras a 60 kg. Equivale un saco de café pergamino seco, que después de su procesamiento llega ser un quintal (46 kg) de café exportable. Para fines de las estadísticas nacionales, se usa como unidad de peso de 46 kg de café, o 100 libras.

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

- **Raspa:** La última recolección de frutos, tanto verdes como maduros, antes de que el cultivo pase a la etapa de descanso.
- **Rebusca:** La primera etapa de la cosecha. Se paga mayormente por jornal.
- **Reintegro:** Es la parte del precio de venta que el productor recibe una vez finalizada la transacción por la organización cafetalera, cuando se conocen todos los costos, y es posible hacer una rendición exacta.
- **Rendimiento exportable:** Se expresa como porcentaje, y se refiere a la proporción del café entregado en acopio, que queda seleccionado como café oro con determinado número de defectos, después del pilado y la selección.
- **Tarea:** 5% de una hectárea. Se usa en San Martín. En la zona centro equivale a un jornal.
- **Tendal:** Patio de secado de secado para café pergamino.

Anexo 2. Legislación Nacional que aplica para cada uno de los diez principios

Principio 1: Sistema de Gestión Socio-Ambiental

- Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26821. Ley Orgánica Para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
 - Artículo 93.- Evaluación del Impacto Ambiental en Áreas Naturales Protegidas 93.1 Todas las solicitudes para la realización de alguna actividad, proyecto u obra al interior de un Área Natural Protegida o de su Zona de Amortiguamiento, requieren de la evaluación de su impacto ambiental.
 - D. Leg. N° 1078 – 2008. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Previsto para marzo del 2009: Reglamento a la modificada Ley N° 27446
- D.S. 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446)
- DS N° 056 - 1997-PCM. Establecen casos en que aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental y Programas de Adecuación de Manejo Ambiental requerirán la opinión técnica del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) (1997-11-19), modificado por el DS N° 061 – 1997-PCM. Modifica Decreto Supremo No 056-97-PCM mediante el cual se establecieron casos en que aprobación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) requerirán opinión técnica del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

Principio 2: Conservación de Ecosistemas

- Constitución Política del Perú. Capítulo II. Art. 66 al 69
- RL N° 26181. Convenio sobre la Diversidad Biológica. 30 de abril de 1993.
- Ley N° 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre del 22 de julio del 2011.
- Ley N° 26821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839. Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (08 de Julio de 1997).
- Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- DS N° 038-2001-AG. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- DS N° 102-2001 – PCM. Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú.
- D. Leg. N° 1085. Crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR.
- DS N° 043-2006 AG. Aprueba Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

Principio 3: Protección de la Vida Silvestre

- Ley N° 26839. Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (08 de Julio de 1997).
- DS N° 068-2001-PCM. Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, del 22 de julio del 2011.
- DS N° 014-2001-AG. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 26821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26505. Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las

Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinos y Nativas.

- DS N° 034-2004-AG. Aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre.
- D. Leg. N° 1013. Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. 14 de mayo de 2008.

Principio 4: Conservación de Recursos Hídricos

- Ley N° 26839. Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. (08 de Julio de 1997).
- DS N° 068-2001-PCM. Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- D. Leg. N° 653. Aprueba la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario del 07 de enero de 1991.
- Ley N° 17752. Ley General de Aguas establece su Uso Justificado y Racional, incluye las Producidas, Nevados, Glaciares, Precipitaciones, etc.
- D. Leg. 1083. Promueve el Aprovechamiento Eficiente y la Conservación de los Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 021-2008-AG. Aprueban Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1081 Que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos.
- D. Leg. 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional de Agua – ANA, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos.
- D. Leg. 1081, Que Crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, art. 4.8 aplica el principio ecosistémico, y crea los Consejos de Cuenca.

Principio 5: Trato Justo y Buenas Condiciones para Trabajadores

- Constitución Política del Perú de 1993. Capítulo 1. Derechos Fundamentales de la Persona. Art. 1 al 3, Capítulo III. De los Derechos Sociales y Económicos. Art. 4 al 29
- Ley N° 27360. Ley que Aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.
- DS N° 049-2002-AG. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27360 – Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.
- DS N° 003-97-TR. Texto Único Ordenado del DL N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 28015. Ley de Desarrollo Constitucional de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 28867. Ley Delito de Discriminación. 09 de Agosto del 2006.
- Ley N° 27821. Ley de Promoción de Complementos Nutricionales para el Desarrollo Alternativo.
- Ley de la Erradicación del Trabajo de Menores.
- D. Leg. N° 1086. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- DS N° 007-2008-TR. Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE
- Decreto Supremo 008 – 2005 TR. Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27571. Ley que Modifica el Artículo 51 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- DS 007-2006-MIMDES. Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes.

Principio 6: Salud y Seguridad Ocupacional

- DS N° 010-2001-TR. Institución del “Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, 25 de abril de 2001.
- DS N° 009-2005-TR. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS N° 019-2006-TR. Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo.
- Ley N° 27711. Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- D. Leg. N° 910. Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del Trabajador.
- Ley 23407. Ley General de Industrias.
- DS N° 002-72-TR. Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- DS N° 0258-72-SA (22-08-1975).
- RD N° 1472-72-IC-DGI (28-08-1972). Reglamento de los Comités de Seguridad e Higiene Industrial.
- DS N° 42-F (22-05-1964). Reglamento de Seguridad Industrial.
- RM N° 511-2004 – MINSA. Aprueba Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo” y su Instructivo Anexo.

Principio 7: Relaciones con la Comunidad

- Ley N° 27821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Artículo 5. Participación Ciudadana.
- Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que considera las Juntas Vecinales como órgano de coordinación (artículo 7, 106 a 110).

Principio 8: Manejo Integrado del Cultivo

- Ley N° 27322. Ley Marco de Sanidad Agraria.
- DS N° 048-2001-AG. Aprueba el Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria.
- DS N° 15-95-AG. Aprueba el Reglamento sobre el registro, comercialización y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines, 15 de Junio de 1995.
- DS N° 037-91-AG. Prohibición total del Aldrín, Endrín, Dieldrín, BHC/ HCH, Heptacloro, Canfecloro, Toxafeno, 2.4.5-T y DDT, y sus derivados, restricción de plaguicidas arsenicales.
- Ley N° 26744. Ley de Promoción del Manejo Integrado para el Control de las Plagas (derogada en 2008).
 - DS N° 008-2000-AG. Aprueba Reglamento de la Ley de Promoción del Manejo Integrado para el Control de Plagas. 23 de abril de 2000 (derogado en el 2008).
- DS N° 016-2000-AG. Aprueba Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, 8 de Mayo de 2000.
- RM N° 476-2000-AG. Modifica el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, 16 de Julio de 2000.
- RD N° 084-2002-AG-SENASA-DGSV. Aprueba el Manual de Procedimientos para el Registro de Agricultores – Importadores – Usuarios, Registro de Uso y Autorización de Importación de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. 10 de mayo del 2002.
- RD N° 0433-2001-AG. Guía para el Usuario: Elaboración del Estudio de Riesgo Ambiental para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. 19 de mayo del 2001.
- RJ N° 082-2000-AG- SENASA. Prohibición del registro, importación, formulación local, distribución, comercialización y uso de Parathion Etilico, Parathion Metílico y Dinitro Orto Cresol (DNOC). 13 de octubre del 2000.

- RJ N° 039-2002-AG- SENASA. 22 de febrero del 2002.
- RJ N° 60-2000-AG-SENASA. Prohibición del Mirex.
- DS N° 022-2004-RE. Ratificación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ratificado el 27 de abril de 2004.
- Ley N° 27104. Ley de Prevención de los Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología, 12 de mayo de 1999.
- DS N° 108-2002-PCM. Aprueba de Reglamento a la Ley N° 27104, 28 de octubre de 2002.

Principio 9: Manejo y Conservación del Suelo

- Programa 21, aprobado en la Conferencia Cumbre de la Tierra (1992), que destina un espacio amplio e integral de la conservación y gestión de los recursos para el desarrollo, destacando, entre otros, la planificación y ordenación de los recursos de la Tierra, lucha contra la desertificación; conservación de la biodiversidad, agricultura y desarrollo rural sostenible, entre otros aspectos ambientalmente significativos.
- Convenio de Lucha contra la Desertificación y Sequía aprobada (UNCCD).
- RL N° 26536. Ratifica Convenio de Lucha contra la Desertificación y Sequía aprobada (UNCCD), 2 de octubre de 1995.
- Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, PRONAMACHCS.
- DS N°0048-91-AG.OAD.UT. 11 de noviembre de 1991. (Cambio de Nombre).
- DS N° 016-2001-AG. (Adecuación a la Ley de Regionalización).
- DS N° 014-2001-AG. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Art. 50, Ordenamiento del Predio.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Art. 3 considera como recurso natural en el inciso b. “el suelo, subsuelo, y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección”.
- Ley N° 26308: Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- DS N° 014-2001-AG. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Art. 50, Ordenamiento del Predio.
- Proyecto de Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Agosto 2008).

Principio 10: Manejo Integrado de Desechos

- Ley N° 27314. Ley General de Residuos Sólidos.
- D. Leg. 1065 – 2008. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

Anexo 3. Especies de Árboles de Sombra en Cafetales Peruanos

Listado elaborado en base a los nombres comunes nombrados por los productores y/o técnicos de la zona del centro (Chanchamayo) y del norte (Jaén y San Ignacio) y nombres científicos ubicados en la bibliografía.

Especies nativas

Nº	Nombre comun	Nombre científico	Familia
1	Faique	<i>Acacia macracantha</i>	Fabaceae
2	Moena	<i>Aniba amazónica</i>	Lauraceae
3	Chirimoyo	<i>Annona</i> sp.	Annonaceae
4	Chirimoyo	<i>Anona chirimolia</i>	Annonaceae
5	Guanabana	<i>Anona muricata</i>	Annonaceae
6	Cacho de venado	<i>Bauhinia</i> sp.	Fabaceae
7	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	Bixaceae
8	Ajos caspi	<i>Bixa</i> sp	Bixaceae
9	Cansaboca, ciruela de Fraile, ushun	<i>Bunchosia ameniaca</i>	Malphiaceae
10	Cedro Macho	<i>Cabrlea</i> sp	Meliaceae
11	Chancarana, Canjarana	<i>Cabrlea</i> sp	Meliaceae
12	Mutuy	<i>Cassia tomentosa</i>	Caesalpinaceae
13	Cecropia /cetico /guarumo	<i>Cecropia</i> sp.	Cecropiaceae
14	Yungul, Yongol	<i>Cecropia</i> sp.	Cecropiaceae
15	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Meliaceae
16	Palo de agua	<i>Celtis iguanea</i>	Ulmaceae
17	Caimito de Monte	<i>Chrysophyllum caimito</i>	Sapotaceae
18	Tulpay	<i>Clarisia racemosa</i>	Moraceae
19	Sapote	<i>Colocarpun</i> sp., <i>Matisia</i> sp., <i>Quararibea cordata</i> , <i>Pouteria mammosa</i> , <i>Capparis angulata</i>	Sapotaceae, Caparidácea
20	Laurel, aritaco	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae
21	Tomate de arbol	<i>Cyphomandra betacea</i>	Solanaceae
22	Pajuro	<i>Erythrina edulis</i>	Fabaceae
23	Eritrina	<i>Erythrina glauca</i>	Fabaceae
24	Oropel	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Fabaceae
25	Eritrina	<i>Erythrina</i> sp.	Fabaceae
26	Pajurillo	<i>Erythrina</i> sp.	Fabaceae
27	Pomarrosa	<i>Eugenia</i> spp	Myrtaceae
28	Mata palo colorado	<i>Ficus</i> sp.	Moraceae
29	Matapalo, Higueron	<i>Ficus urbaniana</i>	Moraceae
30	Mataraton, Gliricidia	<i>Gliricidia sepium</i> .	Fabaceae
31	Gliricidia	<i>Gliricidia</i> sp.	Fabaceae
32	Palo caña	<i>Guadua</i> sp.	Poaceae
33	Requia	<i>Guarea</i> sp.	Meliaceae
34	Shimbillo	<i>Inga gracilifolia</i>	Fabaceae
35	Pacae, Guabo	<i>Inga adenophylla</i>	Fabaceae

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

Nº	Nombre comun	Nombre científico	Familia
36	Laricaro	<i>Inga adenóphylla</i>	Fabaceae
37	Guaba, Pacae	<i>Inga edulis</i>	Fabaceae
38	Pacae mono	<i>Inga sp.</i>	Fabaceae
39	Guabilla	<i>Inga sp.</i>	Fabaceae
40	Guaba, Pacae	<i>Inga spp.</i>	Fabaceae
41	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	Juglandaceae
42	Andalán	No ubicado en Bibliografía	Fabaceae
43	Leucaena	<i>Leucaena glauca</i>	Fabaceae
44	Leucaena	<i>Leucaena sp.</i>	Fabaceae
45	Aserquiro	No ubicado en Bibliografía	
46	Huampo	<i>Ochroma pyramidale</i>	Bombacaceae
47	Palo Algodón	<i>Ochroma sp.</i>	Bombacaceae
48	Huampo rosado, balsa	<i>Ochroma sp.</i>	Bombacaceae
49	Alcanfor	<i>Ocotea costulata</i>	Lauraceae
50	Roble	<i>Ocotea sp.</i>	Lauraceae
51	Roble blanco	<i>Ocotea sp.</i>	Lauraceae
52	Palta	<i>Persea americana</i>	Lauraceae
53	Pino	<i>Pinus sp.</i>	Pinaceae
54	Diablo fuerte	<i>Podocarpus glomeratus</i>	Podocarpaceae
55	Ulcumano	<i>Podocarpus rospigliosi</i>	Podocarpaceae
56	Guayaba	<i>Psidium guajaba</i>	Myrtaceae
57	Chin Chin o Pico Pico	<i>Spiaruna aspera, ¿Acnistus arborescens?</i>	Monimiaceae
58	Roble colorado	<i>Tabebuia sp.</i>	Bignoniaceae
59	Sinchama, Atadijo, Sachahuasca	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae
60	Banderilla sp. 1	<i>Warscewiczia sp.</i>	Rubiaceae

Especies Introducidas

Nº	Nombre comun	Nombre científico	Familia
1	Lima	<i>Citrus lemota</i>	Rutaceae
2	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	Rutaceae
3	Limo rugoso o agrio	<i>Citrus sp.</i>	Rutaceae
4	Limon dulce	<i>Citrus sp.</i>	Rutaceae
5	Eucalipto	<i>Eucaliptus sp.</i>	Myrtaceae
6	Mango	<i>Manguijera indica</i>	Anacardiaceae
7	Morera	<i>Morus nigra</i>	Moraceae
8	Nispero	<i>Eriobotia japónica</i>	Rosaceae

Anexo 4. Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre

Aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2004-AG (22.09.04)

EN PELIGRO CRÍTICO (CR)		
	Nombre científico	Nombre común
Mamíferos		
1	<i>Chinchilla brevicaudata</i>	chinchilla
2	<i>Melanomys zunigae</i>	ratón arrozalero de Zúñiga
3	<i>Platalina genovensium</i>	murciélago longirostro peruano
4	<i>Tapirus pinchaque</i>	pinchaque
5	<i>Tomopeas ravus</i>	murciélago
Aves		
6	<i>Cinclodes aricomae</i>	churrete real
7	<i>Cinclodes palliatus</i>	churrete de pecho blanco
8	<i>Crax globulosa</i>	paujil carunculado
9	<i>Neochen jubata</i>	ganso del Orinoco
10	<i>Nothoprocta kalinowskii</i>	perdiz de Kalinowski
11	<i>Pelecanoides garnotii</i>	potoyunco
12	<i>Penelope albipennis</i>	pava aliblanca
13	<i>Podiceps taczanowskii</i>	zambullidor de Junín
14	<i>Pterodroma p. phaeopygia</i>	petrel de Galápagos
15	<i>Rhea pennata</i>	suri
16	<i>Taphrolesbia griseiventris</i>	picaflor de cometa ventrigris
17	<i>Thalassarche eremita</i>	albatros de Chattam
Reptiles		
18	<i>Crocodylus acutus</i>	cocodrilo de Tumbes
19	<i>Dermochelys coriacea</i>	tortuga dorso de cuero
20	<i>Peltocephalus dumerilianus</i>	guacamayo charapa
21	<i>Phyllodactylus sentosus</i>	saltojo
Anfibios		
22	<i>Batrachophrynus macrostomus</i>	rana de Junín
23	<i>Epipedobates planipaleae</i>	rana

EN PELIGRO (EN)		
	Nombre científico	Nombre común
Mamíferos		
24	<i>Alouatta palliata</i>	coto negro
25	<i>Aotus miconax</i>	mono nocturno
26	<i>Arctocephalus australis</i>	lobo fino
27	<i>Ateles belzebuth</i>	maquisapa vientre blanco
28	<i>Dinomys branickii</i>	pacarana
29	<i>Lama guanicoe</i>	guanaco

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

EN PELIGRO (EN)		
Nombre científico	Nombre común	
30	<i>Lontra felina</i>	nutria marina
31	<i>Mormopterus phrudus</i>	murciélago
32	<i>Oreailurus jacobita</i>	gato andino
33	<i>Oreonax flavicauda</i>	mono choro cola amarilla
34	<i>Pteronura brasiliensis</i>	lobo de río
35	<i>Pudu mephistophiles</i>	puđú
36	<i>Saguinus labiatus</i>	pichico de barriga anaranjada
37	<i>Sturnira nana</i>	murciélago frugívoro enano
38	<i>Thomasomys pyrrhonotus</i>	ratón montaraz de vientre rojizo
39	<i>Thomasomys rosalinga</i>	ratón montaraz rosalinga
40	<i>Tremarctos ornatus</i>	oso de anteojos
41	<i>Trichechus inunguis</i>	manatí
Aves		
42	<i>Agriornis andicola</i>	arriero coliblanca
43	<i>Ajaia ajaja</i>	espátula rosada
44	<i>Anairetes alpinus</i>	torito pechicenido
45	<i>Atlapetes melanopsis</i>	matorralero de anteojos
46	<i>Aulacorhynchus huallagae</i>	tucancito semiamarillo
47	<i>Brotogeris pyrrhopterus</i>	perico macareño
48	<i>Eulidia yarrellii</i>	colibrí de Tacna
49	<i>Grallaricula ochraceifrons</i>	tororoi frentiocrácea
50	<i>Herpsilochmus parkeri</i>	hormiguerito garganticense
51	<i>Laterallus tucosus</i>	gallinetita de Junín
52	<i>Leptasthenura xenothorax</i>	tijeral cejiblanco
53	<i>Leucopternis occidentalis</i>	gavilán dorsigris
54	<i>Loddigesia mirabilis</i>	colibrí maravilloso
55	<i>Mycteria americana</i>	manchaco
56	<i>Octhoeca piurae</i>	pitajo de Piura
57	<i>Pachyramphus spodiurus</i>	cabezón pizarroso
58	<i>Pauxi unicornis</i>	paujil unicornio
59	<i>Pelecanus thagus</i>	pelícano peruano
60	<i>Penelope barbata</i>	pava barbada
61	<i>Phalacrocorax bouganvilli</i>	guanay
62	<i>Phalacrocorax gaimardi</i>	chuita
63	<i>Phytotoma raimondii</i>	cortarrama peruana
64	<i>Poospiza alticola</i>	dominiquí de cola plana
65	<i>Poospiza rubecula</i>	dominiquí pechirrufo
66	<i>Rollandia microptera</i>	zambullidor del Titicaca
67	<i>Spheniscus humboldti</i>	pingüino de Humboldt
68	<i>Sula granti</i>	piquero de Nazca
69	<i>Sula variegata</i>	piquero peruano
70	<i>Synallaxis courseni</i>	coliespina de Apurímac

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

EN PELIGRO (EN)		
Nombre científico	Nombre común	
71	<i>Synallaxis tithys</i>	coliespina cabecinegra
72	<i>Synallaxis zimmeri</i>	coliespina ventrirrojiza
73	<i>Terenura sharpei</i>	hormiguerito lomiamarillo
74	<i>Thripophaga berlepschi</i>	rabiblando bermejo
75	<i>Vultur gryphus</i>	cóndor andino
76	<i>Xenoglaux loweryi</i>	lechucita bigotona

Reptiles		
77	<i>Boa constrictor ortonii</i>	boa de costa
78	<i>Bothrops roedingeri</i>	sancarranca
79	<i>Caretta caretta</i>	tortuga boba
80	<i>Chelonia mydas agassizzii</i>	tortuga verde
81	<i>Dicrodon holmbergi</i>	cañan
82	<i>Eretmochelys imbricata</i>	tortuga carey
83	<i>Geochelone carbonaria</i>	motelo, supay motelo
84	<i>Lepidochelys olivacea</i>	tortuga golfina
85	<i>Paleosuchus palpebrosus</i>	trueno lagarto, dirin dirin
86	<i>Podocnemis expansa</i>	charapa

Anfibios		
87	<i>Atelopus peruensis</i>	sapo
88	<i>Batrachophrynus brachydactylus</i>	rana
89	<i>Bufo corinetes</i>	sapo
90	<i>Cochranella saxiscandens</i>	rana
91	<i>Cryptophyllobates azureiventris</i>	rana
92	<i>Dendrobates mysteriosus</i>	rana misteriosa
93	<i>Eleutherodactylus cosnipatae</i>	ranita
94	<i>Telmatobius breviceps</i>	rana

VULNERABLE (VU)		
Nombre científico	Nombre común	
Mamíferos		
95	<i>Agouti taczanowskii</i>	paca de Taczanowski
96	<i>Amorphochilus schnablii</i>	murciélago
97	<i>Ateles chamek</i>	maquisapa
98	<i>Blastocerus dichotomus</i>	ciervo de los pantanos
99	<i>Cacajao calvus</i>	huapo colorado
100	<i>Callicebus oenanthe</i>	tocón
101	<i>Callicebus torquatus</i>	tocón de collar
102	<i>Callimico goeldii</i>	pichico de Goeldi
103	<i>Chaetophractus nationi</i>	armadillo de Nation
104	<i>Chibchanomys trichotis</i>	rata chibcha de oreja peluda
105	<i>Cryptotis peruensis</i>	musaraña colicorta peruana

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

VULNERABLE (VU)		
Nombre científico	Nombre común	
106	<i>Dasyopus pilosus</i>	armadillo peludo
107	<i>Eptesicus innoxius</i>	murciélago
108	<i>Hippocamelus antisensis</i>	taruca
109	<i>Lagothrix cana</i>	mono choro común
110	<i>Lagothrix lagotricha</i>	mono choro común
111	<i>Lonchophylla hesperia</i>	murciélago longirostro norperuano
112	<i>Mazama chunyi</i>	tanka taruka
113	<i>Mazama rufina</i>	venado
114	<i>Monodelphis osgoodi</i>	colicorto marsupial de Osgood
115	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	oso hormiguero
116	<i>Neusticomys peruviansis</i>	rata acuática peruana
117	<i>Otaria byronia</i>	lobo chusco
118	<i>Oxymycterus hiska</i>	ratón hocicudo
119	<i>Priodontes maximus</i>	armadillo gigante
120	<i>Rhipidomys ochrogaster</i>	rata
121	<i>Sciurus pyrrhinus</i>	ardilla rojiza
122	<i>Sciurus sanborni</i>	ardilla de Sanborn
123	<i>Tapirus terrestris</i>	sachavaca
124	<i>Thomasomys apeco</i>	ratón de Apeco
125	<i>Thomasomys gracilis</i>	ratón montaraz delicado
126	<i>Thomasomys incanus</i>	ratón montaraz incaico
127	<i>Thomasomys kalinowskii</i>	ratón montaraz de Kalinowski
128	<i>Thomasomys macrotis</i>	ratón montaraz
129	<i>Thomasomys onkiro</i>	ratón montaraz
130	<i>Thomasomys praetor</i>	ratón montaraz
131	<i>Thomasomys taczanowskii</i>	ratón montaraz de Taczanowski
Aves		
132	<i>Acestrura bombus</i>	colibrí abejorro
133	<i>Aglaeactis aliciae</i>	colibrí de Alicia
134	<i>Ara chloroptera</i>	guacamayo rojo y verde
135	<i>Ara couloni</i>	guacamayo verde de cabeza celeste
136	<i>Ara macao</i>	guacamayo rojo
137	<i>Ara militaris</i>	guacamayo verde
138	<i>Asthenes huancavelicae</i>	canastero colipálida
139	<i>Attila torridus</i>	atila ocráceo
140	<i>Buthraupis aureodorsalis</i>	tangara de montaña lomo dorado
141	<i>Buthraupis wetmorei</i>	tangara de montaña enmascarada
142	<i>Carduelis siemiradzki</i>	jilguero azafranado
143	<i>Columba oenops</i>	paloma peruana
144	<i>Conirostrum tamarugense</i>	mielerito de los tamarugales

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

VULNERABLE (VU)		
Nombre científico	Nombre común	
145	<i>Coryphaspiza melanotis</i>	pinzón enmascarado
146	<i>Crypturellus casiquiare</i>	perdiz
147	<i>Crypturellus duidae</i>	perdiz de varillar
148	<i>Forpus xanthops</i>	perico pachaloro
149	<i>Galbula pastazae</i>	jacamar pechicobrizo
150	<i>Hapalopsittaca pyrrhops</i>	loro carirrojo
151	<i>Harpia harpyja</i>	águila arpía
152	<i>Heliangelus regalis</i>	angel del sol azul
153	<i>Hemispingus rufosuperciliaris</i>	hemispingo cejirrufa
154	<i>Hylocryptus erythrocephalus</i>	rascahojas capuchirrufo
155	<i>Incaspiza ortizi</i>	pájaro del inca aligris
156	<i>Jabiru mycteria</i>	jabiru
157	<i>Larosterna inca</i>	zarcillo
158	<i>Lathrotriccus griseipectus</i>	mosquerito pechigris
159	<i>Leptosittaca branickii</i>	loro de mejillas doradas
160	<i>Lipaugus uropygialis</i>	silbador alicimitarra
161	<i>Mitu salvini</i>	paujil vientre blanco
162	<i>Myrmeciza griseiceps</i>	hormiguero cabecigris
163	<i>Neopelma chrysocephalum</i>	saltarín corona de oro
164	<i>Netta erythroptalma</i>	pato cabeza castaña
165	<i>Notharchus ordii</i>	buco
166	<i>Nothoprocta taczanowskii</i>	perdiz de Tacsanowski
167	<i>Nyctibius leucopterus</i>	ayamama patablanca
168	<i>Oceanodroma markhami</i>	golondrina de tempestad oscura
169	<i>Onychorhynchus occidentalis</i>	atrapamoscas occidental
170	<i>Ortalis erythroptera</i>	chachalaca cabecirrufa
171	<i>Percnostola arenarum</i>	hormiguero
172	<i>Phacellodomus dorsalis</i>	espinero dorsicastaño
173	<i>Phoebastria irrorata</i>	albatros de Galápagos
174	<i>Phoenicoparrus andinus</i>	parihuana andina
175	<i>Phoenicoparrus jamesi</i>	parihuana de James
176	<i>Picumnus steindachneri</i>	carpinterito pechijaspeado
177	<i>Pithys castanea</i>	hormiguero
178	<i>Progne murphyi</i>	golondrina peruana
179	<i>Siptornopsis hypochondriacus</i>	colaespina grande
180	<i>Sterna hirundinacea</i>	gaviotín sudamericano
181	<i>Sterna lorata</i>	gaviotín peruano
182	<i>Synallaxis maranonica</i>	colaespina del Marañón
183	<i>Syndactyla ruficollis</i>	tico tico cuellirrufo
184	<i>Tangara meyerdeschauenseei</i>	tangara gorriverde
185	<i>Theristicus melanopis</i>	bandurria
186	<i>Tinamus osgoodi</i>	perdiz negra

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

VULNERABLE (VU)		
Nombre científico	Nombre común	
187	<i>Touit stictoptera</i>	periquito alipunteado
188	<i>Wetmorethraupis sterrhopteron</i>	tangara gargantinaranja
189	<i>Xenospingus concolor</i>	fringilo apizarrado
190	<i>Xipholena punicea</i>	cotinga purpúrea
191	<i>Zaratornis stresemanni</i>	cotinga cachetiblanco
192	<i>Zimmerius villarejoi</i>	moscarete de Mishana
Reptiles		
193	<i>Batrachemys heliostemma</i>	ashnacharapa
194	<i>Bothrops andianus</i>	jergón
195	<i>Bothrops barnetti</i>	macanche
196	<i>Bothrops pictus</i>	jergón de costa
197	<i>Ctenoblepharis adspersa</i>	lagartija
198	<i>Dicrodon heterolepis</i>	lagartija de cabeza colorada
199	<i>Melanosuchus niger</i>	caiman negro
200	<i>Podocnemis unifilis</i>	taricaya
201	<i>Polychrus femoralis</i>	camaleoncito verde
Anfibios		
202	<i>Atelopus pachydermus</i>	sapo
203	<i>Atelopus tricolor</i>	sapo
204	<i>Centrolene euhytrix</i>	rana
205	<i>Centrolene hesperium</i>	rana
206	<i>Ceratophrys stolzmanni</i>	rana cornuda
207	<i>Gastrotheca ochoai</i>	rana marsupial
208	<i>Phrynopus simonsii</i>	rana
209	<i>Telmatobius arequipensis</i>	rana de Arequipa
210	<i>Telmatobius culeus</i>	rana del Titicaca

CASI AMENAZADO (NT)		
Nombre científico	Nombre común	
Mamíferos		
211	<i>Alouatta seniculus</i>	mono coto
212	<i>Lagothrix poeppigii</i>	mono choro
213	<i>Panthera onca</i>	jaguar
214	<i>Puma concolor</i>	puma
215	<i>Vicugna vicugna</i>	vicuña
Aves		
216	<i>Aburria aburri</i>	pava negra
217	<i>Accipiter collaris</i>	gavilán de collar
218	<i>Amazona festiva</i>	loro de lomo rojo
219	<i>Andigena hypoglauca</i>	tucaneta
220	<i>Aratinga erythrogenys</i>	loro de frente roja
221	<i>Asthenes urubambensis</i>	canastero

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

CASI AMENAZADO (NT)		
Nombre científico	Nombre común	
222	<i>Atlapetes rufigenis</i>	chacchara
223	<i>Atlapetes terborghi</i>	chacchara de Terborgh
224	<i>Cacicus koepckeae</i>	paucar de Koepcke
225	<i>Campephilus guayaquilensis</i>	carpintero
226	<i>Campylopterus villavicensio</i>	picaflor de Villavicensio
227	<i>Campylorhamphus pucherani</i>	trepador
228	<i>Capito wallacei</i>	barbudo franjiescarlata
229	<i>Conothraupis specularis</i>	tangara blanco y negro
230	<i>Crypturellus transfasciatus</i>	perdiz pata colorada
231	<i>Cypseloides rothschildi</i>	vencejo
232	<i>Deroptryus accipitrinus</i>	loro cacique
233	<i>Falco deiroleucus</i>	halcón de pecho naranja
234	<i>Falco peregrinus</i>	halcón peregrino
235	<i>Formicarius rufifrons</i>	hormiguero
236	<i>Fulica gigantea</i>	gallareta gigante
237	<i>Fulica rufifrons</i>	gallareta de frente roja
238	<i>Gallinago imperialis</i>	becasina imperial
239	<i>Grallaria blackei</i>	hormiguero
240	<i>Grallaria eludens</i>	hormiguero
241	<i>Grallaricula peruviana</i>	tororori peruano
242	<i>Heliodoxa gularis</i>	colibrí
243	<i>Hemitriccus cinnamomeipectus</i>	atrapamoscas
244	<i>Hemitriccus minimus</i>	atrapamoscas
245	<i>Hemitriccus rufigularis</i>	atrapamoscas
246	<i>Henicorhina leucoptera</i>	cucarachero
247	<i>Herpsilochmus gentryi</i>	hormiguero de Gentry
248	<i>Incaspiza watkinsi</i>	pájaro del inca de Watkins
249	<i>Laterallus jamaicensis</i>	gallinetita negra
250	<i>Leptasthenura yanacensis</i>	tijeral
251	<i>Leucopternis plumbea</i>	gavilán plumizo
252	<i>Melanopareia maranonica</i>	pájaro del Marañón
253	<i>Metallura odomae</i>	colibrí de neblina
254	<i>Mitu tuberosa</i>	paujil
255	<i>Morphnus guianensis</i>	águila monera
256	<i>Myiophobus lintoni</i>	mosqueta
257	<i>Myrmoborus melanurus</i>	hormiguero
258	<i>Nannopsittaca dachillae</i>	perico
259	<i>Oreomanes fraseri</i>	pájaro de los queñuales
260	<i>Otus marshalli</i>	lechuza de bosques nublados
261	<i>Phaethornis koepckeae</i>	picaflor de Koepcke
262	<i>Phlegornis mitchellii</i>	chorlito cordillerano
263	<i>Phlogophilus harterti</i>	colibrí

RAS - Indicadores Locales para la Producción de Café Sostenible en Perú

CASI AMENAZADO (NT)		
Nombre científico	Nombre común	
264	<i>Phlogophilus hemileucurus</i>	colibrí
265	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	parihuana
266	<i>Pipile cumanensis</i>	pava
267	<i>Pipreola chlorolepidota</i>	cotinga
268	<i>Podiceps occipitalis</i>	zambullidor blanquillo
269	<i>Pteroglossus beauharnaesii</i>	tucán encrespado
270	<i>Ramphastos ambiguus</i>	tucán Dios te de pico negro
271	<i>Ramphastos toco</i>	tucán toco
272	<i>Saltator cinctus</i>	pepitero
273	<i>Simoxenops ucayalae</i>	pajarito pico curvo
274	<i>Synalaxis cherriei</i>	coliespina
275	<i>Tachycineta stolzmanni</i>	golondrina de Tumbes
276	<i>Tangara phillipsi</i>	tangara
277	<i>Tinamotis pentlandii</i>	francolina
278	<i>Tumbezia salvini</i>	tiránido de Tumbes
279	<i>Xenerpestes singularis</i>	colagris ecuatorial
Reptiles		
280	<i>Callopietes flavipunctatus</i>	iguana marrón
281	<i>Microlophus tigris</i>	lagartija
282	<i>Paleosuchus trigonatus</i>	lagarto enano, dirin dirin
Anfibios		
283	<i>Altigius alios</i>	rana
284	<i>Bufo spinulosus</i>	sapo
285	<i>Centrolene azulae</i>	rana
286	<i>Cochranella ocellata</i>	rana
287	<i>Colostethus elachyhistus</i>	rana
288	<i>Dendrobates fantasticus</i>	rana
289	<i>Dendrobates reticulatus</i>	rana rojita
290	<i>Epipedobates bassleri</i>	rana
291	<i>Epipedobates cainarachi</i>	rana
292	<i>Epipedobates parvulus</i>	rana
293	<i>Epipedobates petersi</i>	rana
294	<i>Epipedobates ruvibentris</i>	rana
295	<i>Epipedobates simulans</i>	rana
296	<i>Epipedobates smaragdinus</i>	rana
297	<i>Epipedobates tricolor</i>	rana
298	<i>Epipedobates zaparo</i>	rana
299	<i>Gastrotheca excubitor</i>	rana marsupial
300	<i>Telmatobius brevirostris</i>	rana
301	<i>Telmatobius mayoloi</i>	rana

Anexo 5. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

Aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-AG (06.06.06)

AGRICULTURA

Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

DECRETO SUPREMO
Nº 043-2006-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) suscrito por el Perú el 12 de junio de 1992 y aprobado por Resolución Legislativa Nº 26181, de fecha 12 de mayo de 1993, es el primer acuerdo mundial integral que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas, los mismos que se expresan en sus tres objetivos: La Conservación de la diversidad biológica; el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica; y, el reparto justo y equitativo en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

Que, el inciso k) del Artículo 8º del mencionado Convenio establece que cada Parte Contratante establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

Que, se encuentra previsto en el literal a) del Artículo 3º y el Artículo 4º de la Ley Nº 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, lo que implica conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies;

Que, el Artículo 12º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que la protección de recursos vivos en peligro de extinción que no se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas se norma en leyes especiales;

Que, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica aprobada mediante Decreto Supremo Nº 102-2001-PCM tiene como objetivo estratégico 1.1 identificar y priorizar los componentes de la Diversidad Biológica y de los procesos que la amenazan, estableciendo entre sus acciones el clasificar y agrupar los componentes de la Diversidad Biológica de acuerdo a las siguientes categorías: los que deben ser conservados; los que requieren atención prioritaria; y, los que están amenazados;

Que, de conformidad con el Artículo 274º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, el listado de especies categorizadas de flora y fauna silvestre de acuerdo al grado de amenaza es actualizado cada dos años;

Que, la Lista Roja de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre elaborada por la Unión Mundial para la Conservación - IUCN, es el inventario más completo del estado de conservación de las especies de animales y plantas a nivel mundial, que por su fuerte base científica es reconocida internacionalmente. Asimismo, utiliza un conjunto de criterios relevantes para todas las especies y todas las regiones del mundo, para evaluar el riesgo de extinción de miles de especies y subespecies;

Que, la elaboración de la clasificación oficial de especies amenazadas de flora silvestre en el Perú, es el resultado de un proceso abierto y participativo a nivel nacional, que tiene como base los criterios y categorías de la IUCN, dentro de la cual se encuentran las principales categorías de amenaza: **Peligro Crítico (CR)**: Cuando la mejor evidencia disponible acerca de un taxón indica una reducción de sus poblaciones, su distribución geográfica se encuentra limitada (menos de 100 km²), el tamaño

de su población es menos de 250 individuos maduros y el análisis cuantitativo muestra que la probabilidad de extinción en estado silvestre es por lo menos el 50% dentro de 10 años o tres generaciones; **En Peligro (EN)**: Cuando la mejor evidencia disponible acerca de un taxón indica que existe una reducción de sus poblaciones, su distribución geográfica se encuentra limitada (menos de 5 000 km²), el tamaño de la población estimada en menos de 2 500 individuos maduros y el análisis cuantitativo muestra que la probabilidad de extinción en estado silvestre es de por lo menos el 20% en 20 años o cinco generaciones; **Vulnerable (VU)**: Cuando la mejor evidencia disponible acerca de un taxón indica que existe una reducción de sus poblaciones, su distribución geográfica se encuentra limitada (menos de 20 000 km²), el tamaño de la población estimada es menos de 10 000 individuos y el análisis cuantitativo muestra que la probabilidad de extinción en estado silvestre es de por lo menos 10% dentro de 100 años; y **Casi Amenazado (NT)**: Cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable; pero está próximo a satisfacer dichos criterios, o posiblemente los satisfaga, en un futuro cercano;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 279º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, la comercialización de aquellas especies ornamentales clasificadas bajo alguna categoría de amenaza, sólo procede para aquellos ejemplares provenientes de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros) debidamente registrados en el INRENA y que cuenten con un Plan Anual de Propagación aprobado por este;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-AG, establece como función de la Dirección de Conservación de Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, elaborar y mantener actualizada la clasificación de especies amenazadas de la flora y fauna silvestre;

Que, los Informes Nº 281-2003-INRENA-IFFS-DCB del 20 de noviembre del 2003, Nº 090-2004-INRENA-IFFS-DCB del 25 de marzo del 2004, y el Nº 429-2005-INRENA-IFFS/DCB del 14 de Octubre del 2005, emitidos por la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales, en relación a la propuesta de categorización de especies amenazadas de flora silvestre, en los cuales se recomienda aprobar la clasificación oficial de dichas especies;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el Artículo 280º del acotado Reglamento, que procede la exportación de aquellas especies ornamentales clasificadas bajo alguna categoría de amenaza, en el caso de los cactus, para aquellos ejemplares propagados vegetativamente o por medio de cultivo in vitro; y en el caso de bromelias y orquídeas, si provienen de cultivo in vitro, a excepción las flores cortadas y plántulas de orquídeas en frasco provenientes de centros de producción debidamente registrados;

Que, siendo la familia Orchidaceae la más diversa de todas las familias de plantas vasculares, estimándose que el Perú posee entre 10-15% del total mundial de especies (aproximadamente 2000 a 3000 especies), y que asimismo, la familia Cactaceae en el Perú comprende alrededor de 250 especies, de las cuales, casi el 80 % son endémicas, y cuyas poblaciones se encuentran amenazadas principalmente por fragmentación de sus hábitats y extracción ilícita de especies silvestres destinadas para el comercio, por lo que resulta necesario aprobar un anexo específico para la categorización de estas especies;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que a partir del año 2005 sólo procederá la comercialización interna y externa de productos forestales provenientes de los bosques manejados

debidamente acreditados por el Ministerio de Agricultura. Agrega que sólo se podrán exportar productos forestales con valor agregado;

Que, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 25629, las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios, podrán aprobarse únicamente por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Sector involucrado;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 058-2005-EF, establece la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas en relación con los trámites o requisitos que afecten la libre comercialización interna o la exportación o importación;

Que, en el marco técnico legal descrito es necesario aprobar la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, a fin de establecer las prohibiciones y autorizaciones de las mismas con fines comerciales, así como el organismo encargado del cumplimiento de la presente norma;

En uso de las atribuciones previstas en el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

Apruébese la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete (777) especies, de las cuales cuatrocientas cuatro (404) corresponden a las órdenes Pteridofitas, Gimnospermas y Angiospermas, trescientos treinta y dos (332) especies pertenecen a la familia Orchidaceae; y cuarenta y uno (41) especies pertenecen a la familia Cactaceae, distribuidas indistintamente en las siguientes categorías: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT), de acuerdo a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- De las Prohibiciones con fines Comerciales

Prohíbese la extracción, colecta, tenencia, transporte, y exportación de todos los especímenes, productos y subproductos de las especies amenazadas de flora silvestre detalladas en los Anexos integrantes del presente Decreto Supremo, exceptuándose las procedentes de planes de manejo in situ o ex situ aprobados por el INRENA o los de uso de subsistencia de comunidades nativas y campesinas.

Artículo 3º.- De la Promoción con fines de Investigación Científica

Promuévase e incentívese, a través del INRENA, estudios científicos de las especies de flora categorizadas como amenazadas, En Peligro Crítico (CR) y En Peligro (EN).

Artículo 4º.- Del Comercio de Especies Ornamentales

Los especímenes de especies ornamentales clasificadas como amenazadas son autorizados para comercializar si proceden de reproducción artificial (vegetativa y/o in vitro, según corresponda) y que cuenten previamente con un Plan de Propagación aprobado por el INRENA, a través de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

La exportación de especies ornamentales clasificadas como amenazadas, procede en el caso de los cactus, para aquellos ejemplares propagados vegetativamente o por medio de cultivo in vitro; y en el caso de bromelias y orquídeas, si provienen de cultivo in vitro, a excepción de flores cortadas y plántulas de orquídeas en frasco provenientes de centros de producción (viveros y/o laboratorios) debidamente registrados ante el INRENA.

Artículo 5º.- De la Promoción y Establecimiento de Viveros, Jardines u Otros

La promoción del establecimiento y desarrollo de viveros, jardines botánicos y/o arboretums a nivel Nacional, para las especies categorizadas como amenazadas por el presente Decreto Supremo, estará a cargo del INRENA.

Artículo 6º.- De la Derogación de los Dispositivos Legales que se opongan

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente norma legal.

Artículo 7º.- Del refrendo del presente Decreto Supremo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y Economía y Finanzas; y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE

Ministro de Agricultura

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas

Clasificación Oficial de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

Anexo 1

EN PELIGRO CRITICO (CR)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
1. ACANTHACEAE	<i>Aphelandra cuscoensis</i> Wasehausen	
2. ACANTHACEAE	<i>Aphelandra formosa</i> (Humboldt & Bonpland) Ness	
3. ACANTHACEAE	<i>Aphelandra wurdackii</i> Wassh	
4. ACANTHACEAE	<i>Tetramerium sagasteguiianum</i> T.F. Daniel	
5. AMARYLLIDACEAE	<i>Piscara leucantha</i> Ravenna	
6. AMARYLLIDACEAE	<i>Rauhia decorata</i> Ravenna	
7. AMARYLLIDACEAE	<i>Rauhia multiflora</i> (Kunth) Ravenna	
8. AMARYLLIDACEAE	<i>Rauhia staminea</i> Ravenna	
9. ANACARDIACEAE	<i>Hapiorhus peruviana</i> Engl.	ocasi, molle macho
10. ANACARDIACEAE	<i>Loxopterygium huasango</i> Spruce ex Engl.	huaitaco, huasango
11. APIACEAE	<i>Domeykoa amplexicaulis</i> (H. Wolf) Mathias & Constance	
12. ARALIACEAE	<i>Aralia soratensis</i> Marchal	q'ollo phali
13. ARECACEAE	<i>Ceroxylon parvifrons</i> (Engel) H. Wendl	
14. ARECACEAE	<i>Ceroxylon weberbaueri</i> Burret	
15. ASTERACEAE	<i>Ambrosia dentata</i> (Cabrera) Dillon	
16. ASTERACEAE	<i>Ambrosia pinnosa</i> Payne	
17. ASTERACEAE	<i>Arnaldoa macbrideana</i> Ferreyra	
18. ASTERACEAE	<i>Arnaldoa weberbaueri</i> (Muschl.) Ferreyra	
19. ASTERACEAE	<i>Ascidogyne wurdackii</i> Cuatrec.	
20. ASTERACEAE	<i>Ascidogyne sanchezvegae</i> Cabrera	
21. ASTERACEAE	<i>Bishopanthus soliceps</i> H. Rob.	
22. ASTERACEAE	<i>Caxamarca sanchezii</i> M.O. Dillon & Sagast.	
23. ASTERACEAE	<i>Chersodoma arequipensis</i> (Cuatrec) Cuatrec.	
24. ASTERACEAE	<i>Chucos bicifolia</i> Cabrera	
25. ASTERACEAE	<i>Dactyloctenium brevispinum</i> Sagast. & Dillon	
26. ASTERACEAE	<i>Dysodia topez-mirandae</i> Cabrera	
27. ASTERACEAE	<i>Ferreyria cuscoensis</i> R.M. King & H. Rob	
28. ASTERACEAE	<i>Ferreyria peruviana</i> S.F. Blake	
29. ASTERACEAE	<i>Fukaldea lauroloba</i> (Humb. & Bonpl.) Poir. Ex Less.	
30. ASTERACEAE	<i>Gynoxys dilloniana</i> Sagast. & Dillon	
31. ASTERACEAE	<i>Hologlyne hutchisonii</i> R.M. King & H. Rob	
32. ASTERACEAE	<i>Mikania filicifolia</i> B. Robinson	
33. ASTERACEAE	<i>Onoseris chrysactinoides</i> Sagast. & Dillon	
34. ASTERACEAE	<i>Pentacalia nunezii</i> H. Rob. & Cuatrec.	
35. ASTERACEAE	<i>Senecio calicicola</i> Meyen & Walp	
36. ASTERACEAE	<i>Senecio chachaniensis</i> Cuatrec.	
37. ASTERACEAE	<i>Senecio molleandensis</i> Cabrera	
38. ASTERACEAE	<i>Senecio okopenus</i> Cabrera	
39. ASTERACEAE	<i>Senecio smithianus</i> Cabrera	
40. ASTERACEAE	<i>Senecio yurvensis</i> Rusby	
41. ASTERACEAE	<i>Smalanthus glabratus</i> (D.C.) H. Rob	
42. ASTERACEAE	<i>Bishopanthus soliceps</i> H. Rob	
43. BATAICEAE	<i>Batis maritima</i> L.	
44. BUDDLEJACEAE	<i>Buddleja bullata</i> Kunth	q'ollo
45. BUDDLEJACEAE	<i>Buddleja coriacea</i> Reitz	quichihuayla, kishuar, q'ollo, safrán
46. BUDDLEJACEAE	<i>Buddleja incana</i> R. & P.	Kishuar, colle
47. BUDDLEJACEAE	<i>Buddleja longiloba</i> H. B. K.	Kishuar
48. BUDDLEJACEAE	<i>Buddleja montana</i> Britton	kishuar
49. BURSERACEAE	<i>Bursaria graveolens</i> (Kunth) Triana & Planch.	pelo santo, huancor
50. CAPPARACEAE	<i>Capparis eucalyptifolia</i> Haught	
51. CAPPARACEAE	<i>Capparis scabrifolia</i> Kunth	sapota
52. CARICACEAE	<i>Carica candicans</i> Gray	milo
53. CARICACEAE	<i>Carica quercifolia</i> (A. St. Hill) Hieron	colesacha
54. CARICACEAE	<i>Carica stipuleta</i> V.M. Bedillo	
55. CUNONIACEAE	<i>Weinmannia piurensis</i> O. Schmidt	
56. EPHEDRACEAE	<i>Ephedra breana</i> Philippi	pinco-pinco
57. EPHEDRACEAE	<i>Ephedra rupestris</i> Benth.	pinco-pinco
58. EUPHORBACEAE	<i>Euphorbia apurimacensis</i> Croizat	
59. FABACEAE	<i>Myrotilon peruvianum</i> L.f.	balsamo
60. FABACEAE	<i>Otholobium mexicanum</i> (L.f.) J.W. Grimes	
61. FABACEAE	<i>Otholobium muryensis</i> (J.F. Macbride) J.W. Grimes	
62. FABACEAE	<i>Weberbauerella bronniaroides</i> Ulbrich	
63. FABACEAE	<i>Weberbauerella raimondiana</i> Ferreyra	
64. GENTIANACEAE	<i>Gentiana albiflora</i> (Gilg) Fabris	hercampuri
65. LYTHRACEAE	<i>Lourtelia resinosa</i> Graham, Bass & Tobe	
66. LYTHRACEAE	<i>Poesia acuminata</i> Lecoq	
67. MALVACEAE	<i>Abutilon piurense</i> Ulbrich	
68. MALVACEAE	<i>Gossypium raimondii</i> Ulbrich	algodón silvestre
69. MALVACEAE	<i>Nototriche artemisioides</i> Hill	
70. MALVACEAE	<i>Nototriche longituba</i> Burt & Hill	
71. MALVACEAE	<i>Nototriche topezii</i> Krapovickas	

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
72. MALVACEAE	<i>Nototriche stoffordiae</i> Burt & Hill	
73. MALVACEAE	<i>Palaua inconspicua</i> I.M. Johnston	
74. MALVACEAE	<i>Tetrasida chachapoyensis</i> (Baker) Fryxell & Fuertes	
75. MALVACEAE	<i>Tetrasida serrulata</i> Fryxell & Fuertes	
76. MARTINIACEAE	<i>Probooscidea altheaeifolia</i> (Benth) Decne	
77. MYRTACEAE	<i>Eugenia quebradensis</i> Mc Vaugh	gashmin
78. MYRTACEAE	<i>Myrcia fallax</i> (Rich) DC	
79. MYRTACEAE	<i>Myrcianthes discolor</i> (Kunth) Mc. Vaugh	
80. MYRTACEAE	<i>Myrcianthes ferreyrae</i> (Mc. Vaugh) Mc. Vaugh	
81. PODOCARPACEAE	<i>Podocarpus oleifolius</i> D. Don ex Lamb.	saucosillo, romerillo
82. PODOCARPACEAE	<i>Podocarpus sprucei</i> Parl.	
83. PODOCARPACEAE	<i>Prumnopitys hamsiana</i> (Pilger) de Laubentis	romerillo hembra, diablo fuerte
84. POLEMONIACEAE	<i>Huthia longiflora</i> A. Brand	
85. RANUNCULACEAE	<i>Laccopetalum giganteum</i> (Wedd.) Ulbrich	
86. RANUNCULACEAE	<i>Ranunculus macropetalus</i>	
87. ROSACEAE	<i>Hesperomeles heterophylla</i>	
88. ROSACEAE	<i>Kageneckia lanceolata</i> Ruiz & Pav.	loque, quisi, rehuac, urimicuna
89. ROSACEAE	<i>Polyplepis incana</i> Kunth	q'efoa, queña, queñoa, quifuar, kcenthua, quinoa, keuña
90. ROSACEAE	<i>Polyplepis racemosa</i> Ruiz & Pav.	q'efoa, queña, queñoa, quifuar, kcenthua, quinoa, keuña
91. SOLANACEAE	<i>Browallia acutiloba</i> Sagastegui & D.D. Caranza	
92. SOLANACEAE	<i>Browallia longitubulata</i> S. Leiva	
93. SOLANACEAE	<i>Browallia mirabilis</i> Leiva	
94. SOLANACEAE	<i>Ichroma schjellerupii</i> S. Leiva & Quipuscoa	auburión grande
95. SOLANACEAE	<i>Ichroma nitidum</i> S. Leiva & Quipuscoa	chinchin
96. SOLANACEAE	<i>Ichroma stonanthum</i> S. Leiva, Quipuscoa & Sawyer	
97. SOLANACEAE	<i>Jaltomata ayyatansis</i> S. Leiva, Mione & Quipuscoa	frutilla
98. SOLANACEAE	<i>Jaltomata bernaldehoana</i> S. Leiva & Mione	songorome
99. SOLANACEAE	<i>Jaltomata cuyasensis</i> S. Leiva, Quipuscoa & Sawyer	frutilla, uvilla, morillo blanco
100. SOLANACEAE	<i>Jaltomata lezamae</i> S. Leiva & Mione	
101. SOLANACEAE	<i>Jaltomata mionii</i> S. Leiva & Quipuscoa	
102. SOLANACEAE	<i>Larnax dilloniana</i> S. Leiva, Quipuscoa & Sawyer	
103. SOLANACEAE	<i>Larnax kann-rasmussenii</i> S. Leiva & Quipuscoa	
104. SOLANACEAE	<i>Larnax macrocalix</i> E. Rodr. & J. Campos	
105. SOLANACEAE	<i>Larnax nieva</i> S. Leiva & Lezama	
106. SOLANACEAE	<i>Larnax purpurea</i> S. Leiva	
107. SOLANACEAE	<i>Larnax sagasteguii</i> S. Leiva, Quipuscoa & Sawyer	
108. SOLANACEAE	<i>Nolana urumbambae</i> Vargas	
109. SOLANACEAE	<i>Nolana minor</i> Ferreyra	
110. SOLANACEAE	<i>Solanum chuquidenum</i> Ochoa	
111. SOLANACEAE	<i>Solanum contumazaense</i> Ochoa	papa silvestre
112. SOLANACEAE	<i>Solanum guzmangense</i> Whalen & Sagast.	
113. SOLANACEAE	<i>Solanum jatcae</i> Ochoa	papa de zorro
114. SOLANACEAE	<i>Solanum mochiquense</i> Ochoa	papa de zorro
115. SOLANACEAE	<i>Solanum tarapotense</i> Van Heurck & Müll. Arg.	
116. SOLANACEAE	<i>Solanum trinitense</i> Ochoa	
117. TILIACEAE	<i>Lupheopsis duckeana</i> Burret	
118. ULMACEAE	<i>Celtis iguanaea</i> (Jacq) Serq.	
119. VALERIANACEAE	<i>Stangea wandae</i> Graebn	
120. VALERIANACEAE	<i>Valeriana cumbemayensis</i> Erikson	
121. VALERIANACEAE	<i>Valeriana longifolia</i> Kunth	

EN PELIGRO (EN)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
1. ARECACEAE	<i>Maricaria saccifera</i> Geertn.	yerinilla
2. BEGONIACEAE	<i>Begonia octopetala</i> subsp. <i>ovaliformis</i> Imscher	achangaray, begonia
3. BEGONIACEAE	<i>Begonia veitchii</i> Hooker.f.	achangaray, begonia
4. BIGNONIACEAE	<i>Yabobua impetiginosa</i> (Mart. ex DC.) Standl.	guayacán
5. BIXACEAE	<i>Cochlospermum vitifolium</i> (Willd.) Spreng.	Polo-polo
6. BOHAGINACEAE	<i>Tiquilia ferreyrae</i> (I. M. Johnston) A. Richardson.	Flor de arena
7. BROMELIACEAE	<i>Puya raimondii</i> Harms	ckara, curcco, junco, llacuash, santón, lica-lica, llanca, q'ayara
8. BROMELIACEAE	<i>Tillandsia sagasteguii</i> L.B. Sm.	
9. BROMELIACEAE	<i>Tillandsia wendtmannii</i> Harms	
10. BUXACEAE	<i>Styloceras columbana</i> Muell. Arg.	Limoncillo
11. BUXACEAE	<i>Styloceras leuifolium</i> (Widd.) Kunth	curape, limoncillo de cachos, naranjillo, sapanque
12. FABACEAE	<i>Prosopis chilensis</i> (Molina) Sturtz	Algarrobo, huarango, tacoo
13. FABACEAE	<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Algarrobo, huarango
14. GERANIACEAE	<i>Geranium ayavacense</i> Willd. Ex Kunth	
15. GERANIACEAE	<i>Geranium dielsianum</i> Knuth	pasuchaca, pasochaca
16. KRAMERIACEAE	<i>Krameria lappacea</i> (Dombey) Burdet & B.B. Simpson	antacushma, mapato, malapato, ractania, rataña, ratania, sanyo, chuquilanga
17. MALVACEAE	<i>Abutilon arequipense</i> Ulbrich	
18. MALVACEAE	<i>Abutilon peruvianum</i> (Lam.) Kearney	
19. MALVACEAE	<i>Acaulimayva alismatfolia</i> (Schumann & Hieronymus) Krapovickas	
20. MALVACEAE	<i>Acaulimayva sulphurea</i> Krapov	
21. MALVACEAE	<i>Cientroglossia hitchcockii</i> (Ulbr.) O.J. Blanch.	
22. MALVACEAE	<i>Gaya atquipana</i> Krapov.	

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
23. MALVACEAE	<i>Notoltriche pseudo-pichinchensis</i> Hochr.	
24. MALVACEAE	<i>Notoltriche salina</i> Burt & Hill	
25. MALVACEAE	<i>Notoltriche tovari</i> Krapovickas	
26. MALVACEAE	<i>Palaua camanensis</i> Farreyra & Chenco	
27. MALVACEAE	<i>Sidasodes jamesonii</i> (Baker f.) Fryxell & Furies	
28. MALVACEAE	<i>Tarasa machupicchensis</i> Krapovickas	
29. MALVACEAE	<i>Tarasa rhombiloba</i> Krapovickas	
30. MELIACEAE	<i>Cedrela ilioi</i> C. DC.	áloc cedro, cero, c. blanco, cedro de altura
31. MELIACEAE	<i>Piucea glabra</i> Triana & Planch.	
32. OLEACEAE	<i>Chionanthus pubescens</i> Kunth	
33. POACEAE	<i>Munroa decumbens</i> Philippi	
34. POACEAE	<i>Trichoneura weberbaueri</i> Pilg.	
35. ROSACEAE	<i>Polytepis microphylla</i> (Wedd.) Bitter	q' afoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenthua, quirbe, keufa
36. ROSACEAE	<i>Polytepis multijuga</i> Pilg.	q' afoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenthua, quimoa, keufa
37. ROSACEAE	<i>Polytepis subsensaris</i> J.F. Macbr.	q' afoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenthua, quimoa, keufa
38. ROSACEAE	<i>Polytepis tomentosa</i> Wedd.	q' afoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenthua, quimoa, keufa
39. ROSACEAE	<i>Prunus Ruiziana</i> Koehne	
40. RUTACEAE	<i>Zanthoxylum manjaró</i> (J.F. Macbr.) J.F. Macbr.	
41. SAPOTACEAE	<i>Chrysophyllum contumacense</i> Sagást. & M.O. Dillon	
42. VERBENACEAE	<i>Citharexylum quercifolium</i> Hayek	

VULNERABLE (Vu)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. AMARYLLIDACEAE	<i>Hippeastrum cuzcoense</i> (Vargas) Gereau & Brako	
2. AMARYLLIDACEAE	<i>Hippeastrum machupicchense</i> (Vargas) D.R. Hunt	
3. AMARYLLIDACEAE	<i>Ismene amarcaes</i> (Ruiz Lopez & Pavon) Herbert	amarcaes, amancay
4. AMARYLLIDACEAE	<i>Leptochiton halimanthus</i> (Ravenna) Gereau & Meerow	
5. AMARYLLIDACEAE	<i>Sternonesson imesumac</i> Vargas	
6. AMARYLLIDACEAE	<i>Sternonesson minutum</i> (Herb.) Ravenna	carusy pifa, ulu pifa
7. ANACARDIACEAE	<i>Mauria heterophylla</i> H. B. & K.	quimsa rapra, trinidad
8. ANACARDIACEAE	<i>Mauria kilipii</i> F. Berkeley	
9. ANACARDIACEAE	<i>Mauria simplicifolia</i> H. B. & K.	
10. ANACARDIACEAE	<i>Schinus molle</i> Engl.	atojiloque, molle, muli, china molle, oroco muli
11. APIACEAE	<i>Azorella compacta</i> Phil.	yareta, capo, waqay-yareta, orqo-yareta, puha-yareta, champa yareta
12. APIACEAE	<i>Azorella diapiensoides</i> A. Gray	yareta, yarita, rayita, kkota
13. APOCYNACEAE	<i>Parahancornia peruviana</i> Monachino	naranja podrido
14. ARECACEAE	<i>Aiphanes spicata</i> F. Borch. & R. Bernal	shica-shica
15. ARECACEAE	<i>Ceroxylon crispum</i> Burret	
16. ARECACEAE	<i>Diclycaryum pitarense</i> (Steyserm.) H.E. Moore & Steyserm.	pona colorada
17. ARECACEAE	<i>Euterpe castings</i> Wallace	
18. ARECACEAE	<i>Euterpe luminosa</i> A.J. Hend., G. Galeano & E. Meza	palma palanca, guayaquil
19. ARECACEAE	<i>Geonoma andicola</i> Dammer ex Burret	Frutilla
20. ARECACEAE	<i>Geonoma densa</i> H.A. Wendland	
21. ARECACEAE	<i>Geonoma weberbaueri</i> Dammer ex Burret	
22. ARECACEAE	<i>Mauritia carana</i> Wallace	agueje del vanille
23. ASTERACEAE	<i>Anquatium rimchianum</i> (Cuatrec.) H. Rob. & Cuatrec.	
24. ASTERACEAE	<i>Cronquistianthus oelandinensis</i> King & Robinson	
25. ASTERACEAE	<i>Gynoxys colanensis</i> Dillon & Sagást.	
26. ASTERACEAE	<i>Gynoxys cuzcoensis</i> Cuatrecasas	q'oto quiswar
27. ASTERACEAE	<i>Lepidophyllum quadrangulare</i> (Jacq.) Benth. & Hook. F.	pacha-taya, taya, tola, tuya
28. ASTERACEAE	<i>Mutisia wurdackii</i> Cabrera	
29. ASTERACEAE	<i>Pappobolus sanchezii</i> Panero	
30. ASTERACEAE	<i>Parastrephia lepidophylla</i> (Weddell) Cabrera	taya, tola
31. ASTERACEAE	<i>Parastrephia physcaformis</i> (Meyen) Cabrera	tola
32. ASTERACEAE	<i>Perezia coerulescens</i> Weddell	Sutuma, china valeriana, valeriana
33. ASTERACEAE	<i>Perezia pinnatifida</i> (Humb. & Bonpl.) Wedd.	contrayerba
34. ASTERACEAE	<i>Senecio casapaltensis</i> Ball	
35. ASTERACEAE	<i>Senecio pflanzii</i> (Perkins) Cuatrec.	
36. ASTERACEAE	<i>Senecio nivalis</i> (H.B.K.) Cuatrec.	
37. ASTERACEAE	<i>Senecio nitans</i> Schultz - Bip	chachacuma
38. ASTERACEAE	<i>Senecio thomatus</i> Rusty	hanchahuasa, lanca-huasha, ilbca-huasca, ticlla-huasa, ñclaywami
39. ASTERACEAE	<i>Senecio torrefuascensis</i> Cuatrec.	
40. ASTERACEAE	<i>Senecio violaeifolius</i> Cabrera	huamanripa
41. ASTERACEAE	<i>Verbesina encashensis</i> Sagást. & Quipuscoa	
42. ASTERACEAE	<i>Verbesina crassicaepala</i> Sagást. & Quipuscoa	pukanilla
43. ASTERACEAE	<i>Verbesina leiva</i> Sagást. & Quipuscoa	
44. ASTERACEAE	<i>Verbesina topez-mirandae</i> Sagást.	quimor
45. ASTERACEAE	<i>Verbesina perianata</i> Sagást. & Quipuscoa	
46. BETULACEAE	<i>Alnus acuminata</i> Kunth	aliso, huayau, lambrán, lamra, ramram, ramrash
47. BIGNONIACEAE	<i>Cybistax antisyphilitica</i> (C. Martius) C. Martius ex A.D.C.	liangua, lianguo, achichua-achichua
48. BIGNONIACEAE	<i>Jacaranda acutifolia</i> Humb. & Bonpl.	yarabisco, yaravisco, arabisco, jecarandá, jarahúchca, paravisco
49. BIGNONIACEAE	<i>Jacaranda mimosifolia</i> D. Don	jacarandá, yaravisco
50. BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia incana</i> A. Gentry	tahuari
51. BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia serratifolia</i> (M. Vahl) Nicholson	tahuari, asta de venado, chonta

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
52. BIGNONIACEAE	<i>Tecoma arquipensis</i> (Sprague) Sandwith	cahuato, pichus
53. BOMBACACEAE	<i>Pachira brevipes</i> (Robyns) Alvarson	
54. BROMELIACEAE	<i>Graigia leymebambana</i> H. Luther	
55. BROMELIACEAE	<i>Puya herrerae</i> Harms	ocjajara
56. BROMELIACEAE	<i>Puya filifera</i> L.B. Smith	
57. CLUSIACEAE	<i>Carepa utilis</i> Vásquez	acelle caspi negro
58. CLUSIACEAE	<i>Haploclathra cordata</i> R. Vásquez	
59. CLUSIACEAE	<i>Haploclathra paniculata</i> (Mart.) Benth.	
60. COLUMELLIACEAE	<i>Columelia weberbaueri</i> Schlechter	
61. CROMBRETACEAE	<i>Laguncularia racemosa</i> (L.) Gaertner f.	Mangle blanco
62. CYATHEACEAE	<i>Cyathea caracasana</i> (Klotzsch) Domin	Helecho arbóreo
63. CYATHEACEAE	<i>Cyathea delgadii</i> Sternb.	Helecho arbóreo
64. CYCADACEAE	<i>Zamia poseppigiana</i> Mart. & Eichler	
65. CYCADACEAE	<i>Zamia ulai</i> Dammer	
66. EUPHORBIACEAE	<i>Cnidocotus besiacanthus</i> (Pax & K. Hoffm.) J.F. Macbr.	huanarpo hembra
67. EUPHORBIACEAE	<i>Jatropha humboldtiana</i> McVaugh	
68. EUPHORBIACEAE	<i>Jatropha macrantha</i> Müll. Arg.	barbasco, huanarpo de Santa, huanarpo macho
69. FABACEAE	<i>Amburana acraea</i> (Ducke) A.C. Sm.	
70. FABACEAE	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	ishpingo, cumaro de cheiro
71. FABACEAE	<i>Caesalpinia spinosa</i> (Molina) Kuntze	tara, taya
72. FABACEAE	<i>Citoria woytkowskii</i> Fentz	
73. FABACEAE	<i>Copallera paupera</i> (Hartog) Dwyer	copaliba
74. FABACEAE	<i>Cyathostegia mathewsii</i> (Benthem) Schery	
75. FABACEAE	<i>Geoffroea decorticans</i> (Gilles ex Hooker & Arnott) Burkart	
76. FABACEAE	<i>Pachyrhizus tuberosus</i> (Lammarck) Sprengel	achipa, ajipa, jíquima
77. FABACEAE	<i>Peltogyne altissima</i> Ducke	
78. FABACEAE	<i>Prosopis pallida</i> (Humboldt & Bonpland ex Willdenow) Kunth	algarrobo, huarango
79. GENTIANACEAE	<i>Gentianella thyrsoidea</i> (Hook.) Fabris	japan shacoc
80. GROSSULARIACEAE	<i>Escallonia micrantha</i> Mattf.	chachacomae(o)
81. GROSSULARIACEAE	<i>Escallonia myrtilloides</i> L. f. var. <i>myrtilloides</i>	chachacomae(o), faesia taseta, tosta
82. GROSSULARIACEAE	<i>Escallonia pendula</i> (Rulz & Pav.) Pers.	chachacuma, pauca, pumachika
83. GROSSULARIACEAE	<i>Escallonia resinosa</i> (R. & P.) Persoon	chachas, chachacoma, china ckenhua, talás
84. GROSSULARIACEAE	<i>Escallonia salicifolia</i> Mattf.	
85. LAURACEAE	<i>Aniba roseodora</i> Ducke	palo rosa
86. LAURACEAE	<i>Maziarurus ita-uba</i> (Meisner) Taubert ex Mez	itahuba, itauba, ita-uba
87. MALESHERBIACEAE	<i>Malesherbia scariatiflora</i> Gilg	
88. MALESHERBIACEAE	<i>Malesherbia weberbaueri</i> Gilg	
89. MALVACEAE	<i>Acaulimalva parmasiaefolia</i> (Hooker) Krapov.	
90. MALVACEAE	<i>Acaulimalva weberbaueri</i> (Ulbrich) Krapovickas	
91. MALVACEAE	<i>Kosteletzkya depressa</i> (L.) C.J. Blanch, Fryxell & D.M. Bates	
92. MALVACEAE	<i>Peltaea nedelii</i> (Gürke) Standl.	
93. MELIACEAE	<i>Cedrela fissilis</i> Vell.	cedro, c. blanco, c. de altura
94. MELIACEAE	<i>Cedrela montana</i> Moritz ex Turcz.	cedro de monte
95. MELIACEAE	<i>Cedrela odorata</i> L.	cedro colorado, c. de altura, c. del bajo
96. MELIACEAE	<i>Swietenia macrophylla</i> King	caoba
97. MYRTACEAE	<i>Myrcianthes quinquefolia</i> (McVaugh) McVaugh	guayabillo
98. MYRTACEAE	<i>Paidium rutidocarpum</i> R.&P.	guayabo del monte, monte estuinfo
99. PASSIFLORACEAE	<i>Passiflora gracilis</i> (A. Gray) Harms	atoc tumbo, jukuchajampajhuai, pichincho-jampajhuai
100. PIPERACEAE	<i>Piper orientatambanum</i> Trel.	
101. POACEAE	<i>Aulonemia queko</i> Goudot	
102. POACEAE	<i>Rhizopocladum harmonicum</i> (Parodi) McClure	mamae, mamaje
103. POACEAE	<i>Tovarochoa peruviana</i> T.D. Macfarl. & Bul	
104. POACEAE	<i>Tripsacum australe</i> H.C. Cutler & E.S. Anderson var. <i>australe</i>	
105. POACEAE	<i>Tripsacum peruvianum</i> de Wet & Timothy	
106. POACEAE	<i>Uniola peruviana</i> Laegaard & Sánchez Vega	
107. PROTEACEAE	<i>Lomatia hirsuta</i> (Lam.) Diels	andaga garo, garo, raral, shiapash, pal pal negro
108. PTERIDACEAE	<i>Argyrochosma nivea</i> (Poir.) Windham	cuti cuti, raqui raqui, doradilla
109. RHIZOPHORACEAE	<i>Rhizophora mangle</i> L.	mangle, mangle dulce
110. ROSACEAE	<i>Polytis bessei</i> Hieron.	q'efoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenhua, quinoa, keufa
111. ROSACEAE	<i>Polytis peppei</i> B.B. Simpson	q'efoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenhua, quinoa, keufa
112. ROSACEAE	<i>Polytis rugulosa</i> Bitter	q'efoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenhua, quinoa, keufa
113. ROSACEAE	<i>Polytis seneca</i> Wedd.	q'efoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenhua, quinoa, keufa
114. ROSACEAE	<i>Polytis tarapacana</i> Phil.	q'efoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenhua, quinoa, keufa
115. ROSACEAE	<i>Polytis weberbaueri</i> Pilg.	q'efoa, qeufa, quefoa, quifuar, kcenhua, quinoa, keufa
116. RUBIACEAE	<i>Cinchona calisaya</i> Wedd.	casanilla
117. SAPOTACEAE	<i>Manihara bidentata</i> (A.DC.) Chevalier subsp. <i>bidentata</i>	árbol de la bola, quinilla roja, balata
118. SOLANACEAE	<i>Capitium tovarii</i> Eshbaugh, P.G. Sm. & Nickrent	mucuru-uchu
119. SOLANACEAE	<i>Jaltomata biflora</i> (Rulz & Pav.) Benitez	
120. SOLANACEAE	<i>Jaltomata cajamarca</i> Mione	songorome
121. SOLANACEAE	<i>Jaltomata sagastegui</i> Mione	songorome
122. SOLANACEAE	<i>Jaltomata ventricosa</i> (Baker) Mione	songorome
123. SOLANACEAE	<i>Jaltomata weberbaueri</i> (Dammer) T. Mione & F.G. Coe	cunqui
124. SOLANACEAE	<i>Lycopersicon chimeliewskii</i> C.M. Rick, E. Kesicki, J. F. Forbes, & M. Holte	
125. SOLANACEAE	<i>Lycopersicon parviflorum</i> C.M. Rick, E. Kesicki, J. F. Forbes, & M. Holte	
126. SOLANACEAE	<i>Physalis quillabambensis</i> D. Medina	
127. SOLANACEAE	<i>Solanum buessii</i> Vargas	
128. SOLANACEAE	<i>Solanum bukasovi</i> Rybin	
129. SOLANACEAE	<i>Solanum coelestispetalum</i> Vargas	

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
130. SOLANACEAE	<i>Solanum huancabambense</i> Ochoa	
131. SOLANACEAE	<i>Solanum hypacanthum</i> Bitter	
132. SOLANACEAE	<i>Solanum incahuasium</i> Ochoa	
133. SOLANACEAE	<i>Solanum ingaeifolium</i> Ochoa	
134. SOLANACEAE	<i>Solanum leptophyes</i> Bitter	
135. SOLANACEAE	<i>Solanum lignicaulis</i> Vargas	
136. SOLANACEAE	<i>Solanum marinasense</i> Vargas	
137. SOLANACEAE	<i>Solanum megistacrobium</i> Bitter	
138. SOLANACEAE	<i>Solanum olmosense</i> Ochoa	
139. SOLANACEAE	<i>Solanum pillahuatense</i> Vargas	
140. SOLANACEAE	<i>Solanum plowmanii</i> S. Knapp	
141. SOLANACEAE	<i>Solanum rachiastum</i> Ochoa	
142. SOLANACEAE	<i>Solanum raphanifolium</i> Cardenas & Hawkes	
143. SOLANACEAE	<i>Solanum simplicissimum</i> Ochoa	
144. SOLANACEAE	<i>Solanum sogarandinum</i> Ochoa	
145. SOLANACEAE	<i>Solanum sparsipilum</i> (Bitter) Vavilov	atockpa papan
146. SOLANACEAE	<i>Solanum taulisense</i> Ochoa	
147. SOLANACEAE	<i>Solanum urubambae</i> Juzepczuk	
148. SOLANACEAE	<i>Solanum wilmackii</i> Bitter	
149. TROPAEOLACEAE	<i>Tropeolum ferrayrae</i> Sparre	
150. TROPAEOLACEAE	<i>Tropeolum fintelmanni</i> var. <i>olmosense</i> (Mans.) Sparre	
151. TROPAEOLACEAE	<i>Tropeolum seemannii</i> Buchenau	lita ahu
152. VALERIANACEAE	<i>Valeriana comosa</i> B. Eriksen	
153. VALERIANACEAE	<i>Valeriana nivalls</i> Wedd.	
154. VERBENACEAE	<i>Avicennia germinans</i> (L.) L.	jeli salado, mangie, mangie prieto
155. VERBENACEAE	<i>Junella aequipense</i> (Botta) Botta	

CASI AMENAZADO (NT)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. AMARANTHACEAE	<i>Iresine weberbaueri</i> Suess	
2. AMARYLLIDACEAE	<i>Amaryllis condemata</i> Vargas & Perez	
3. AMARYLLIDACEAE	<i>Stenomesson pearcei</i> Baker	
4. ANNONACEAE	<i>Guatteria augusti</i> Diels	
5. APIACEAE	<i>Eriogonum tiradiata</i> (H. Wolff) I.M. Johnston	supay-caroco
6. APOCYNACEAE	<i>Thevetia peruviana</i> (Pers.) K. Schum.	bellaquilo, ischacapa, maichil, siática
7. ARACEAE	<i>Dracontium amazonense</i> G.H. Zhu	
8. ARACEAE	<i>Dracontium angustispatum</i> G.H. Zhu	
9. ARACEAE	<i>Dracontium asperispatum</i> G.H. Zhu	
10. ARACEAE	<i>Dracontium grandispatum</i> G.H. Zhu	
11. ARACEAE	<i>Dracontium peruvianum</i> G.H. Zhu	
12. ARACEAE	<i>Dracontium plowmanii</i> G.H. Zhu	
13. ARACEAE	<i>Dracontium spruceanum</i> (Schott) G.H. Zhu	
14. ARECACEAE	<i>Aiphanes deltoidea</i> Burret	aifana, chica-chica, chiqui-chiqui
15. ARECACEAE	<i>Astrocaryum carneum</i> F.Khan & B. Millán	huicungo
16. ARECACEAE	<i>Astrocaryum huicungo</i> Dammer ex Burret	huicungo
17. ARECACEAE	<i>Ceroxylum verruculosum</i> Burret	
18. ARECACEAE	<i>Geonoma margrafia</i> Engel	
19. ARECACEAE	<i>Geonoma undata</i> Klotzsch	
20. ARISTOLOCHIACEAE	<i>Aristolochia hillipiana</i> O. Schmidt	
21. ARISTOLOCHIACEAE	<i>Aristolochia andahuayfensis</i> Ahumada	
22. ARISTOLOCHIACEAE	<i>Aristolochia chachapoyensis</i> Ahumada	
23. ASTERACEAE	<i>Baccharis genistoides</i> (Lam.) Pers.	callua callua, cuchu-cuchu, karkaja, quimsa-kuchu
24. ASTERACEAE	<i>Chusqueira jussieu</i> J.F. Gmel.	
25. ASTERACEAE	<i>Chusqueira rotundifolia</i> Weddell.	
26. ASTERACEAE	<i>Chusqueira spinosa</i> Less.	huamenpinta, huancaspita, jari-jari, laulino, llauil
27. ASTERACEAE	<i>Mikania guaco</i> Humb. & Bonpl.	guaco, huaco, huanchuhuischa
28. ASTERACEAE	<i>Monarda macbridei</i> H. Rob.	churguita
29. ASTERACEAE	<i>Munozia segetegui</i> H. Rob.	
30. ASTERACEAE	<i>Mulsia acuminata</i> var. <i>hirsuta</i> (Meyen) Cabrera	chinchikuma, chinchircuma
31. ASTERACEAE	<i>Viguiera weberbaueri</i> S. F. Blake	
32. BIGNONIACEAE	<i>Mansoa affacea</i> (Lam.) A.H. Gentry	ajosacha, ajo macho, sachá ajo
33. BIGNONIACEAE	<i>Mansoa hymenaea</i> (A. DC.) A.H. Gentry	ajosacha, sachá ajo, vova
34. BIGNONIACEAE	<i>Mansoa standleyi</i> (Steyer.) A.H. Gentry	ajosacha, ajo macho
35. BIGNONIACEAE	<i>Martinella obovata</i> (Kunth) Bureau & K. Schum.	yauquilla
36. BIGNONIACEAE	<i>Tecoma sambucifolia</i> H.B.K.	huaranhua, huaruma (o), huaranhui
37. BIGNONIACEAE	<i>Tecoma stans</i> subsp. <i>velutina</i> A. D.C.	huaranhua
38. BOMBACACEAE	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertner	ceiba, huimba, lupina, lupuna
39. BOMBACACEAE	<i>Ceiba salmonea</i> (Ulbrich) Bakhuizen	
40. BOMBACACEAE	<i>Chorisia integrifolia</i> Ulbrich	huimba colorada, lupuna
41. CELASTRACEAE	<i>Mayeria macrocarpa</i> (Ruiz & Pav.) Briq.	chuchuhua(s)a, chocha huasba
42. COLUMELLIACEAE	<i>Columella oblonga</i> Ruiz & Pav.	oilus, ulux, ullux, usilux, vara
43. COLUMELLIACEAE	<i>Columella obovata</i> Ruiz & Pav.	oilus, ulux, ullux, usilux, vara
44. EPHEDRACEAE	<i>Ephedra americana</i> Humb. & Bonpl. Ex Wild.	cola de caballo, pinco pinco, suelda con suelda
45. EUPHORBIACEAE	<i>Croton draconoides</i> Muell. Arg.	sangre de drago, sangre de grado
46. EUPHORBIACEAE	<i>Croton erythrochilus</i> Muell. Arg.	sangre de drago, sangre de grado
47. EUPHORBIACEAE	<i>Croton palanostigma</i> Klotzsch	sangre de drago, sangre de grado

FAMILIA	ESPECE	NOMBRE COMÚN
48. EUPHORBACEAE	<i>Croton perspicuosus</i> Croizat	sangre de drago, sangre de grado
49. EUPHORBACEAE	<i>Croton sampatik</i> Muell. Arg.	sangre de drago, sangre de grado
50. FABACEAE	<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	flor de aroma, huaranga (o), pashaco
51. FABACEAE	<i>Acacia huarango</i> Ruiz ex J.F. Macbr.	huarango, guarango
52. FABACEAE	<i>Acacia macracantha</i> Humb. & Bonpl. Ex Willd.	espina(o), faique, huarango, taque, huaranjay
53. FABACEAE	<i>Apurimacia boliviana</i> Britton (Lavin)	
54. FABACEAE	<i>Desmodium molliculum</i> (H. B. K.) DC.	manayupa
55. FABACEAE	<i>Lonchocarpus nicou</i> (Aubllet) DC.	barbasco, cube, cofepl, kumu
56. GROSSULARIACEAE	<i>Escallonia herrenae</i> Mattf.	pauca, fauca, pfauca
57. IRIDACEAE	<i>Eleutherine bulbosa</i> (Mill.) Urb.	pacahuaster, yahuar piri-piri
58. IRIDACEAE	<i>Hesperoxiphon niveum</i> (Ravenna) Ravenna	
59. IRIDACEAE	<i>Hesperoxiphon perdale</i> (Ravenna) Ravenna	
60. IRIDACEAE	<i>Tigridia pavonis</i> (L. L.) DC.	
61. JUGLANDACEAE	<i>Juglans neotropica</i> Diels	nogal, nogal del país
62. LAMIACEAE	<i>Salvia dombeyi</i> Epling	cheuchelcoma, chinchircuma, llagas-fujchchu
63. LAMIACEAE	<i>Salvia oppositiflora</i> R. & P.	chuchchu, jentha sujunan, fuochu, fupchu
64. LOASACEAE	<i>Mentzelia fendleriana</i> Urban & Gilg	manca-ppequi
65. MALPIGHIACEAE	<i>Banisteriopsis caapi</i> (Spruce ex Griseb.) Morton	afushi-ayahuasca, ayahusca, capi, caa-pl
66. MALVACEAE	<i>Acaulimalva angleriana</i> (Ulbrich) Krapovickas	raíz de alfea
67. MENISPERMACEAE	<i>Abuta grandifolia</i> (Mart.) Sandwith	abuta
68. MORACEAE	<i>Clarisia biflora</i> R. & P. subsp. biflora	capinuri, chimicua, piamich, yasmich
69. MORACEAE	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	amarillo, atunyo, capinuri, querituba, mashonaste
70. MORACEAE	<i>Ficus amazonica</i> (Miquel) Miquel	
71. MYRTACEAE	<i>Acce lanuginosa</i> (Ruiz & Pav. Ex G. Don) McVaugh	pacra
72. MYRTACEAE	<i>Myrcianthes oreophila</i> (Diels) McVaugh	unka
73. NYCTAGINACEAE	<i>Mirabilis expansa</i> (Ruiz & Pav.) Standl.	mauca, pega-pega, cushpe, arracacha del toro
74. OXALIDACEAE	<i>Oxalis pickeringii</i> A. Gray	
75. PODOCARPACEAE	<i>Hegelia rospigliosii</i> (Pilg.) Laubert.	diablo fuerte, romerillo, sauceito, utcumanu, romerillo macho
76. PODOCARPACEAE	<i>Podocarpus glomeratus</i> D. Don	diablo fuerte, huampou, intimpa, romerillo
77. PODOCARPACEAE	<i>Podocarpus magnifolius</i> J. Buchholz & N.E. Gray	cinquimase
78. POLEMONIACEAE	<i>Cantua buxifolia</i> Juss.	cañtu, cañtuf, cañtutay, cañtu, cañtuta
79. POLEMONIACEAE	<i>Cantua cuzcoensis</i> Infantes	
80. POLEMONIACEAE	<i>Cantua pyritifolia</i> Juss. Ex Lam.	coelmo
81. POLEMONIACEAE	<i>Cantua tomentosa</i> Cav.	
82. RHAMNACEAE	<i>Ziziphus weberbaueri</i> Pilg.	
83. ROSACEAE	<i>Hesperomeles escalloniafolia</i> (Schtdl.) C.K. Schneid.	toen
84. ROSACEAE	<i>Hesperomeles palensis</i> C.K. Schneid.	
85. ROSACEAE	<i>Polytepis pauti</i> (Bitter) Hieron.	q' efoa, queña, queñoa, quifuar, kcenhua, quinoa, keña
86. SOLANACEAE	<i>Solanum acaule</i> Bitter	atoj-papa, atocka papan, añaspa-papan, aya papa

Clasificación Oficial de Especies Amenazadas de Flora Silvestre Anexo 2

Orquideas

EN PELIGRO CRÍTICO (CR)

FAMILIA	ESPECE	NOMBRE COMÚN
1. ORCHIDACEAE	<i>Adia rotandi</i> D.E. Benn. & Christenson	
2. ORCHIDACEAE	<i>Cattleya maxima</i> Lindley	golondrina
3. ORCHIDACEAE	<i>Cattleya rex</i> O'Brien	golondrina
4. ORCHIDACEAE	<i>Chloraea pavonii</i> Lindley	
5. ORCHIDACEAE	<i>Chysis brunnowiana</i> Reinchenbach f.	caña caña
6. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches lehmannii</i> Reichenbach f.	
7. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches peruviana</i> Rolfe	alaoranes
8. ORCHIDACEAE	<i>Ligeophila</i> spp. Garay	
9. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia amplexa</i> Luer	
10. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia auctax</i> W. König	
11. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia aurora</i> Luer & M.W.Chase	
12. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia ayabacana</i> Luer	
13. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia bennettii</i> Luer	
14. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia bryophila</i> Luer	
15. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia cardiantha</i> W. König	
16. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia carpihuca</i> Luer & Cloes	
17. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia civilis</i> Rehb. F. & Warz	
18. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia collantesii</i> D.E. Benn. & Christenson	
19. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia constricta</i> Poepp. & Endl.	copifas
20. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia coemia</i> König & Sijni	
21. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia dudleyi</i> Luer	
22. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia elegans</i> Luer & Escobar	
23. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia eumecus</i> Luer	
24. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia jarae</i> Luer	
25. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia juan-albertoi</i> Luer & Arias	
26. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia karinosa</i> Nauray ex Luer	
27. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia leonii</i> D.E. Benn. & Christenson	
28. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia llianae</i> Luer	
29. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia lincolni</i> W. König	

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
30. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia lucernula</i> W. Königler	
31. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia picea</i> Luer	
32. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia popowiana</i> W. Königler & J. G. Weinm.	
33. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia profusa</i> Luer	
34. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia proserpina</i> W. Königler	
35. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia pyramosepala</i> Luer & Cioes	
36. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia pyria</i> Luer	
37. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia recurvata</i> Luer & Dalström	
38. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia regina</i> Luer	
39. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia rigens</i> Luer	
40. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia rimarima-alba</i> Luer	
41. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia schizostigma</i> Luer	
42. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia scitula</i> W. Königler	
43. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia setenias</i> W. Königler	
44. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia splenita</i> W. Königler	
45. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia uniflora</i> Ruiz & Pavon	
46. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia vomeris</i> Luer	
47. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia zebraeae</i> Luer	
48. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium besseae</i> Dodson & J. Kuhn	zapafito
49. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium caudatum</i> (Lindley) Rolfe	zapafito de la reina
50. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium hartwegii</i> (Reichb. f.) L.O. Williams	
51. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium kovachi</i> J.T. Atwood, Dalström & Ric. Fernández	
52. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium wallisii</i> (Reichenbach f.) Garay	zapafito de la reina
53. ORCHIDACEAE	<i>Psychopsis sanderze</i> (Rolfe) Lückel & Braem	mariposa
54. ORCHIDACEAE	<i>Rusbyella suarezi</i> D.E. Benn. & Christenson	
55. ORCHIDACEAE	<i>Sobralia altissima</i> D.E. Benn. & Christenson	forinqui
56. ORCHIDACEAE	<i>Talipogon alegria</i> D.E. Benn. & Christenson	
57. ORCHIDACEAE	<i>Talipogon atropurpurea</i> Bennett & Fernández	
58. ORCHIDACEAE	<i>Talipogon campoverdei</i> Bennett & Fernández	
59. ORCHIDACEAE	<i>Talipogon suarezi</i> D.E. Benn. & Christenson	
60. ORCHIDACEAE	<i>Talipogon baycei</i> D.E. Benn. & Christenson	
61. ORCHIDACEAE	<i>Trichoceros hajekorum</i> D.E. Benn. & Christenson	abejita
62. ORCHIDACEAE	<i>Zootrophion laoni</i> D.E. Benn. & Christenson	

EN PELIGRO (EN)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. ORCHIDACEAE	<i>Ackermeria jarae</i> D.E. Benn. & Christenson	
2. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia cinnamomea</i> Reichenbach f.	
3. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia cleistogama</i> Luer	
4. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia colossus</i> Luer	
5. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia concinna</i> W. Königler	
6. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia echo</i> Luer	
7. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia glandulosa</i> W. Königler	
8. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia gollifii</i> Luer & Andreetta	
9. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia hymenantha</i> Reichenbach f.	
10. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia itae</i> Luer & Arias	
11. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia kuhriorum</i> Luer	
12. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia lamprolyria</i> W. Königler	
13. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia intricula</i> W. Königler	
14. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia phoenix</i> Luer	
15. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia princeps</i> Luer	
16. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia richardsoniana</i> Luer	
17. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia semitarses</i> Luer & Escobar	
18. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia titan</i> Luer	
19. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium lanceanum</i> Lindley	orejas de burro

VULNERABLE (Vu)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. ORCHIDACEAE	<i>Ada euodas</i> (Reichb. f.) D.E. Benn. & Christenson	
2. ORCHIDACEAE	<i>Ada oceanensis</i> (Lindley) N.H. Williams	
3. ORCHIDACEAE	<i>Anguloa uniflora</i> Ruiz & Pavon	tulipan
4. ORCHIDACEAE	<i>Anguloa virginata</i> Lindley	tulipan
5. ORCHIDACEAE	<i>Aspasia pettiensis</i> (Reichb. f.) Reichb. f.	
6. ORCHIDACEAE	<i>Aspidogyne myrtilina</i> (Reichb. f.) Garay	
7. ORCHIDACEAE	<i>Bateania peruviana</i> Rolfe	
8. ORCHIDACEAE	<i>Bollea hirtzii</i> Waldvogel	pavo blanco
9. ORCHIDACEAE	<i>Brachionidium machupichuense</i> N. Salinas & Christenson	
10. ORCHIDACEAE	<i>Brassia arcuigera</i> Reichenbach f.	
11. ORCHIDACEAE	<i>Brassia aurora</i> Bennett	
12. ORCHIDACEAE	<i>Brassia caudata</i> (L.) Lindley	avispa
13. ORCHIDACEAE	<i>Brassia forgetiana</i> Lindley	
14. ORCHIDACEAE	<i>Brassia laraeana</i> Lindley	
15. ORCHIDACEAE	<i>Brassia neglecta</i> Reichenbach f.	
16. ORCHIDACEAE	<i>Brassia pascoensis</i> D.E. Benn. & Christenson	
17. ORCHIDACEAE	<i>Brassia peruviana</i> Poeppig & Endlicher	avispa

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
18. BRASSICACEAE	<i>Brassia villosa</i> Lindley	aviapa
19. ORCHIDACEAE	<i>Brassia wagneri</i> Reichenbach f.	
20. ORCHIDACEAE	<i>Bulbophyllum machupichuense</i> D.E.Benn. & Christenson	
21. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum adremadium</i> D.E.Benn. & Christenson	
22. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum barbatum</i> Lindley	
23. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum corylicheum</i> D.E.Benn. & Christenson	
24. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum fernandezii</i> D.E.Benn. & Christenson	
25. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum macroglossum</i> Reichenbach f.	arañas
26. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum monzonense</i> D.E.Benn. & Christenson	
27. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum schunkei</i> Dodson & Bennett	arañas
28. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum stevensonii</i> Dodson	
29. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum tenebrosum</i> Kraenzlin	arañas
30. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum transversicaesum</i> D.E.Benn. & Christenson	
31. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum trautmennii</i> Senghas	
32. ORCHIDACEAE	<i>Cattleya intermedia</i> Graham ex Hook	
33. ORCHIDACEAE	<i>Cattleya incolor</i> Reichenbach f.	golondrinita
34. ORCHIDACEAE	<i>Cattleya luteola</i> Lindley	golondrinita
35. ORCHIDACEAE	<i>Cattleya moorana</i> Wilmner, Allison & Guenard	golondrinita
36. ORCHIDACEAE	<i>Cattleya violacea</i> (H.B.K.) Rolfe	golondrinita
37. ORCHIDACEAE	<i>Chaubardia heteroclitia</i> (Poeppig & Endlicher) Dodson & Bennett	aviapita
38. ORCHIDACEAE	<i>Chaubardia klugii</i> (C. Schweinfurth) Garay	
39. ORCHIDACEAE	<i>Chaubardiella tigrina</i> (Garay & Dunsterville) Garay	
40. ORCHIDACEAE	<i>Chloraea reticulata</i> Schlechter	
41. ORCHIDACEAE	<i>Chloraea septentrionalis</i> Correa	
42. ORCHIDACEAE	<i>Cochleanthes amazonica</i> (Reichenbach f. & Warszewicz) R. Schlöss & Garay	
43. ORCHIDACEAE	<i>Cochleanthes palatina</i> Senghas	
44. ORCHIDACEAE	<i>Cochlidia noezkiana</i> (Masters) Rolfe	
45. ORCHIDACEAE	<i>Cochlidia vulcanica</i> (Reichenbach f.) Benthams & Hooker f. ex Veitch	inguit
46. ORCHIDACEAE	<i>Comparettia coccinea</i> Lindley	
47. ORCHIDACEAE	<i>Comparettia falcata</i> Poeppig & Endlicher	
48. ORCHIDACEAE	<i>Comparettia peruviana</i> Schlechter	
49. ORCHIDACEAE	<i>Comparettia speciosa</i> Reichenbach f.	
50. ORCHIDACEAE	<i>Coryanthes alborosa</i> C. Schweinfurth	cachorros
51. ORCHIDACEAE	<i>Coryanthes leucocorys</i> Rolfe	cachorros
52. ORCHIDACEAE	<i>Coryanthes macrantha</i> (Hooker) Hooker	cachorros
53. ORCHIDACEAE	<i>Coryanthes macrocorys</i> Rolfe	cachorros
54. ORCHIDACEAE	<i>Coryanthes vertucolineata</i> Gunter Gerlach	
55. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches bennettii</i> Dodson	
56. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches christensonii</i> D.E. Benn.	
57. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches cooperi</i> Rolfe	alacranes
58. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches jarai</i> Dodson & Bennett	alacranes
59. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches pentadactylon</i> Lindley	alacranes
60. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches schmidtianum</i> Christenson & G.F. Carr	
61. ORCHIDACEAE	<i>Cyrtidiorchis rhomboglossa</i> (F. Lehm. & Kraenzl.) Rauschert	
62. ORCHIDACEAE	<i>Cyrtidiorchis stumptzeri</i> (Garay) Rauschert	
63. ORCHIDACEAE	<i>Cyrtopodium punctatum</i> (L.) Lindley	
64. ORCHIDACEAE	<i>Dressleria bennettii</i> H.G. Hills & Christenson	
65. ORCHIDACEAE	<i>Dryadella zebra</i> (Porsch) Luer	
66. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum birostratum</i> C. Schweinfurth	
67. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum ciniferum</i> Reichenbach f.	
68. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum cristatum</i> Ruiz & Pavon	
69. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum excelsum</i> C. Schweinfurth	
70. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum melanoporphyreum</i> Hagsater	
71. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum micro-cattleya</i> (Kraenzlin) Schlechter	
72. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum parvoflorum</i>	
73. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum scutella</i> Lindley	
74. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum indens</i> Poeppig & Endlicher	
75. ORCHIDACEAE	<i>Epistephium duckei</i> Huber	
76. ORCHIDACEAE	<i>Epistephium parviflorum</i> Ruiz & Pav.	
77. ORCHIDACEAE	<i>Fernandezia ionanthera</i> (Reichenbach f. & Warszewicz) Schlechter	
78. ORCHIDACEAE	<i>Fernandezia subbiflora</i> Ruiz & Pavon	
79. ORCHIDACEAE	<i>Galeandra biloba</i> Garay	
80. ORCHIDACEAE	<i>Gongora atropurpurea</i> Hooker	zancudo
81. ORCHIDACEAE	<i>Gongora latsepala</i> Rolfe	
82. ORCHIDACEAE	<i>Gongora pleiochroma</i> Reichenbach f.	
83. ORCHIDACEAE	<i>Gongora portantosa</i> Reichenbach f.	
84. ORCHIDACEAE	<i>Gongora pseudoatropurpurea</i> Jenny	
85. ORCHIDACEAE	<i>Gongora quinquenervis</i> R. & P.	
86. ORCHIDACEAE	<i>Gongora rufescans</i> Jenny	
87. ORCHIDACEAE	<i>Gongora sandeniana</i> Kraenzlin	chocolate
88. ORCHIDACEAE	<i>Hexisea bidentata</i> Lindley	
89. ORCHIDACEAE	<i>Homalopetium pumilio</i> (Rchb. f.) Schltr.	
90. ORCHIDACEAE	<i>Houlletia sanderi</i> Rolfe	
91. ORCHIDACEAE	<i>Houlletia wallisi</i> Linden & Reichenbach f.	
92. ORCHIDACEAE	<i>Huntleya burii</i> (Endres & Rchb.f.) Rolfe	
93. ORCHIDACEAE	<i>Huntleya vargasii</i> Dodson & Bennett	
94. ORCHIDACEAE	<i>Kelsteria mystacina</i> Reichenbach f.	palomitas
95. ORCHIDACEAE	<i>Kelsteria sanguinolenta</i> Reichenbach f.	palomitas

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
96. ORCHIDACEAE	<i>Ketersteinia viferiae</i> D.E.Benn. & Christenson	palomitas
97. ORCHIDACEAE	<i>Lepanthes caprimulgus</i> Luer	
98. ORCHIDACEAE	<i>Lepanthes cordatae</i> Luer	
99. ORCHIDACEAE	<i>Lepanthes dalssandroi</i> Luer	
100. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste ciliata</i> (R. & P.) Lindley ex Reichenbach f.	lengüitas
101. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste denningiana</i> Reichenbach f.	lengüitas
102. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste dyaniana</i> Sander ex Rolfe	lengüitas
103. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste fimbriata</i> (Poeppig & Endlicher) Cogniaux	lengüitas
104. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste gigantea</i> Lindley	
105. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste jarae</i> D.E.Benn. & Christenson	
106. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste locusta</i> Reichenbach f.	lengüitas
107. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste longipetala</i> (R. & P.) Garay	
108. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste longiscapa</i> Masters	lengüitas
109. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste macrophylla</i> (Poeppig & Endlicher) Lindley	lengüitas
110. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste mathiasiae</i> Kennedy	
111. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste mezae</i> D.E.Benn. & Oakesley	lengüitas
112. ORCHIDACEAE	<i>Lycaste reichenbachii</i> Gireoud ex Reichenbach	lengüitas
113. ORCHIDACEAE	<i>Lycormorium alatum</i> C. Schweinfurth	
114. ORCHIDACEAE	<i>Lycormorium squalidum</i> (Poeppig & Endlicher) Reichenbach f.	
115. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia amabilis</i> Reichenbach f. & Warszewicz	
116. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia amaluzae</i> Luer & Malo	
117. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia androthlaeana</i> Luer	
118. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia ariasi</i> Luer	copitas
119. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia atahuajpa</i> Luer	
120. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia europurpurea</i> Reichenbach f. & Warszewicz	
121. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia barlaeana</i> Reichenbach f.	
122. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia cataphera</i> W. Königler	
123. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia cranion</i> Luer	
124. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia cyclotaga</i> W. Königler	
125. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia davisii</i> Reichenbach f.	
126. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia decumana</i> W. Königler	copitas
127. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia bumeliae</i> Luer	
128. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia grandiflora</i> C. Schweinfurth	
129. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia harlequina</i> Luer	
130. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia icterina</i> Koeniger	
131. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia instar</i> Luer & Andreetta	
132. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia maculata</i> Klotzsch & Karsten	
133. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia manchinazae</i> Luer & Andreetta	
134. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia marizae</i> Luer & Rolando	
135. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia mezae</i> Luer	copitas
136. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia murex</i> Luer	
137. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia prodigiosa</i> W. Königler	copitas
138. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia replicata</i> W. Königler	
139. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia rodolfoi</i> (Braas) Luer	
140. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia schroederiana</i> Sander	
141. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia setacea</i> Luer & Malo	
142. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia strobili</i> H.R.Sweet & Garay	
143. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia stumpfii</i> Braas	
144. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia veitchiana</i> Reichenbach f.	waqanqui
145. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia weberbaueri</i> Schltr.	copitas
146. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia weltschii</i> Luer	
147. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia wurdackii</i> C. Schweinfurth	copitas
148. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia xanthina</i> Reichenbach f.	
149. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria callichroma</i> Rolfe	estrellas
150. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria desvauxiana</i> Reichenbach f.	estrellas
151. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria diltonii</i> D.E.Benn. & Christenson	
152. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria fletcheriana</i> Rolfe	
153. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria haemathodes</i> (R. & P.) Garay	
154. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria lepidota</i> Lindley	estrellas
155. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria pythaeae</i> D.E.Benn. & Christenson	
156. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria rotundilabia</i> C. Schweinfurth	
157. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria sanderiana</i> Reichenbach f. ex Sander	estrellas
158. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria scandens</i> D.E.Benn. & Christenson	
159. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria setigera</i> Lindl.	estrellas
160. ORCHIDACEAE	<i>Maxillaria tuerosii</i> D. E. Benn. & Christenson	
161. ORCHIDACEAE	<i>Miltoniopsis bismarkii</i> Dodson & Bennett	angelitos
162. ORCHIDACEAE	<i>Mormodes revolutum</i> Rolfe	arañas
163. ORCHIDACEAE	<i>Mormodes rotlanum</i> Rolfe	arañas
164. ORCHIDACEAE	<i>Mormodes warszewiczii</i> Klotzsch	arañas
165. ORCHIDACEAE	<i>Odontoglossum cristatum</i> Lindley	
166. ORCHIDACEAE	<i>Odontoglossum digitatum</i> C. Schweinfurth	
167. ORCHIDACEAE	<i>Odontoglossum machupicchuense</i> D.E.Benn. & Christenson	
168. ORCHIDACEAE	<i>Odontoglossum praestans</i> Reichenbach f. & Warszewicz	angelitos
169. ORCHIDACEAE	<i>Odontoglossum ringens</i> Reichenbach f.	
170. ORCHIDACEAE	<i>Odontoglossum tetraplasium</i> Reichenbach f.	
171. ORCHIDACEAE	<i>Odontoglossum wyttianum</i> G. Wilson	angelitos
172. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium excavatum</i> Lindley	
173. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium fuscum</i> Reichenbach f.	angelitos

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
174. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium ionodon</i> Reichenbach f.	
175. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium macranthum</i> Lindley	angelitos
176. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium narum</i> Lindley	orejas de burro
177. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium serratum</i> Lindley	
178. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium sprucei</i> Lindley	angelitos
179. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium stacyi</i> Garay	
180. ORCHIDACEAE	<i>Oncidium trilobum</i> (Schlechter) Garay & Stacy	
181. ORCHIDACEAE	<i>Otoglossum brevifolium</i> (Lindley) Garay & Dunsterville	
182. ORCHIDACEAE	<i>Otoglossum weberbauerianum</i> (Kraenzlin) Garay & Dunsterville	
183. ORCHIDACEAE	<i>Paphinia cristata</i> (Lindl.) Lindl.	
184. ORCHIDACEAE	<i>Paphinia neudeckeri</i> Jenny	
185. ORCHIDACEAE	<i>Peristeria guttata</i> Knowles & Westcott	
186. ORCHIDACEAE	<i>Pleurothallis prietis</i> F. Lehm. & Kraenzl.	
187. ORCHIDACEAE	<i>Ponthieva mandonii</i> Reichenbach f.	
188. ORCHIDACEAE	<i>Prosthechea cypripifolia</i>	cebollita
189. ORCHIDACEAE	<i>Prosthechea fusca</i> (Schitt.) D.E. Benn. & Christenson	
190. ORCHIDACEAE	<i>Psychopsis versteegianum</i> (Pulle) Lückel & Braem	mariposa
191. ORCHIDACEAE	<i>Restrepia maculata</i> Lindley	
192. ORCHIDACEAE	<i>Rodriguezia batemanii</i> Poeppig & Endlicher	madrigueras
193. ORCHIDACEAE	<i>Rodriguezia bockii</i> D. Benn. & Christenson	
194. ORCHIDACEAE	<i>Rodriguezia caloplectron</i> Robb. f.	
195. ORCHIDACEAE	<i>Rodriguezia delcastilloi</i> D. Benn. & Christenson	
196. ORCHIDACEAE	<i>Rodriguezia satipoana</i> Dodson & Bennett	
197. ORCHIDACEAE	<i>Sobralia virginalis</i> Peeters & Cogn	
198. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea antracta</i> Rolfe	
199. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea candida</i> Barbosa Rodrigues	torosita
200. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea deltoidea</i> Lemaire	
201. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea florida</i> Reichenbach f.	
202. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea haselowiana</i> Reichenbach f.	torosita
203. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea janshiana</i> Kramer ex Reichenbach f.	
204. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea nigripes</i> Rolfe	torosita
205. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea peruviana</i> Rolfe	
206. ORCHIDACEAE	<i>Stanhopea wardii</i> Loddiges ex Lindley	
207. ORCHIDACEAE	<i>Stenia calceolaris</i> (Garay) Dodson & Bennett	
208. ORCHIDACEAE	<i>Stenia guttata</i> Reichenbach f.	
209. ORCHIDACEAE	<i>Stenia thanae</i> Jenny ex D.E. Benn. & Christenson	
210. ORCHIDACEAE	<i>Telipogon collantesii</i> D.E. Benn. & Christenson	
211. ORCHIDACEAE	<i>Telipogon papilio</i> Reichenbach f.	
212. ORCHIDACEAE	<i>Telipogon tessellatus</i> Lindley	
213. ORCHIDACEAE	<i>Trichocentrum pulchrum</i> Poeppig & Endlicher	lengüitas
214. ORCHIDACEAE	<i>Trichocentrum ligninum</i> Linden & Reichenbach f.	lengüitas
215. ORCHIDACEAE	<i>Trichoceros platyceris</i> Reichenbach f.	abejita
216. ORCHIDACEAE	<i>Trichopilia fragans</i> Lindley	laboncillo
217. ORCHIDACEAE	<i>Trichopilia gracilis</i> C. Schweinfurth	
218. ORCHIDACEAE	<i>Trichopilia juninense</i> C. Schweinfurth	laboncillo
219. ORCHIDACEAE	<i>Zygopetalum intermedium</i> Loddiges ex Lindley	
220. ORCHIDACEAE	<i>Zygopetalum lebiosum</i> (Rich.) L.O. Williams	

CASI AMENAZADO (NT)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. ORCHIDACEAE	<i>Bletia mandonii</i> Schlechter	
2. ORCHIDACEAE	<i>Brassia koehleri</i> Schltr.	
3. ORCHIDACEAE	<i>Brassia thysodes</i> Reichenbach f.	
4. ORCHIDACEAE	<i>Bulbophyllum mendense</i> Reichenbach f.	
5. ORCHIDACEAE	<i>Catasetum tuberculatum</i> Dodson	
6. ORCHIDACEAE	<i>Chaubardia surinamensis</i> Reichenbach f.	
7. ORCHIDACEAE	<i>Cynoches quatuorvittis</i> D. Bennett	
8. ORCHIDACEAE	<i>Cyrtopodium cristatum</i> Lindley	
9. ORCHIDACEAE	<i>Draconanthes aberans</i> (Schltr.) Luer	
10. ORCHIDACEAE	<i>Dryadella simula</i> (Reichenbach f.) Luer	
11. ORCHIDACEAE	<i>Encyclia randii</i> (Barb. Rodr.) Porto & Brade	
12. ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum ciliare</i> L.	sachagoondrina
13. ORCHIDACEAE	<i>Galeandra stangeana</i> Reichb. f.	
14. ORCHIDACEAE	<i>Gongora gracilis</i> Jenny	
15. ORCHIDACEAE	<i>Gongora nigropunctata</i> Schltr.	
16. ORCHIDACEAE	<i>Gongora scaphephorus</i> Reichenbach f. & Warszewicz	avispa
17. ORCHIDACEAE	<i>Habenaria sartor</i> Lindley	
18. ORCHIDACEAE	<i>Helcia sanguinolenta</i> Lindley	
19. ORCHIDACEAE	<i>Hexisea imbricata</i> (Lindley) Reichenbach f.	
20. ORCHIDACEAE	<i>Keterbergia pusilla</i> (C. Schweinf.) C. Schweinf.	
21. ORCHIDACEAE	<i>Lepanthes minutipetala</i> C. Schweinfurth	
22. ORCHIDACEAE	<i>Masdevallia agaster</i> Luer	
23. ORCHIDACEAE	<i>Myrosmodus rubigenum</i> Reichenbach f.	
24. ORCHIDACEAE	<i>Myrosmodus paludosum</i> (Reichenbach f.) Garay	
25. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium boissierianum</i> (Robb. f.) Rolfe	zapallo del rey
26. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium caricum</i> (Lindl. & Paxton) Rolfe	zapallo del niño

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
27. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium pearcei</i> (Rchb. l.) Rauh & Senghas	zapallo del bebé
28. ORCHIDACEAE	<i>Phragmipedium reticulatum</i> (Rchb. F.) Gary	
29. ORCHIDACEAE	<i>Rudolfia eximiae</i> (Schlechter) Hoehne	
30. ORCHIDACEAE	<i>Sobralia weberbaueriana</i> Kraenzlin	
31. ORCHIDACEAE	<i>Telipogon vargasii</i> C. Schweinfurth	

Cactus

EN PELIGRO CRÍTICO (CR)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. CACTACEAE	<i>Cleistocactus clavispinus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
2. CACTACEAE	<i>Cleistocactus hystrix</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
3. CACTACEAE	<i>Cleistocactus xylorhizus</i> (Ritter) Ostolaza	
4. CACTACEAE	<i>Coryocactus megarhizus</i> Ritter	
5. CACTACEAE	<i>Haageocereus acanthus</i> subsp. <i>olowinskianus</i> forma <i>clavispinus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
6. CACTACEAE	<i>Haageocereus acanthus</i> subsp. <i>olowinskianus</i> forma <i>rependus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
7. CACTACEAE	<i>Haageocereus acanthus</i> subsp. <i>olowinskianus</i> forma <i>rubrikolor</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
8. CACTACEAE	<i>Haageocereus pacalaensis</i> subsp. <i>repens</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
9. CACTACEAE	<i>Haageocereus pseudomelanostele</i> subsp. <i>setosus</i> (Akers) Ostolaza	
10. CACTACEAE	<i>Haageocereus pseudomelanostele</i> subsp. <i>setosus</i> forma <i>longicomus</i> (Akers) Ostolaza	
11. CACTACEAE	<i>Haageocereus tenuis</i> (Ritter) Rauh & Ostolaza	

EN PELIGRO (EN)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. CACTACEAE	<i>Cleistocactus acanthus</i> subsp. <i>acanthus</i> (Vaupel) Munt	
2. CACTACEAE	<i>Cleistocactus acanthus</i> subsp. <i>faustianus</i> (Backeberg) Ostolaza	
3. CACTACEAE	<i>Cleistocactus acanthus</i> subsp. <i>pulchus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
4. CACTACEAE	<i>Cleistocactus peculiaris</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
5. CACTACEAE	<i>Coryocactus quadrangularis</i> (Rauh & Backeberg) Ritter	
6. CACTACEAE	<i>Haageocereus pseudomelanostele</i> subsp. <i>aureispinus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
7. CACTACEAE	<i>Haageocereus pseudomelanostele</i> subsp. <i>pseudomelanostele</i> (Werdemann & Backeberg) Backeberg	
8. CACTACEAE	<i>Haageocereus pseudomelanostele</i> subsp. <i>arbidus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
9. CACTACEAE	<i>Mila caespitosa</i> subsp. <i>caespitosa</i> Britton & Rose	
10. CACTACEAE	<i>Mila caespitosa</i> subsp. <i>densibeta</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
11. CACTACEAE	<i>Mila nasleana</i> Backeberg	
12. CACTACEAE	<i>Opuntia pubescens</i> Wendland ex Pfeiffer	

VULNERABLE (Vu)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. CACTACEAE	<i>Browningia candelaris</i> (Meyen) Britton & Rose	chullachaqui, chunay
2. CACTACEAE	<i>Cleistocactus pachycladus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
3. CACTACEAE	<i>Coryocactus brevistylus</i> subsp. <i>puquiensis</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	sanqui, sanque, luno
4. CACTACEAE	<i>Cumulopuntia sphaerica</i> (Foerster) Backeberg	
5. CACTACEAE	<i>Echinopsis backebergii</i> Werdemann	
6. CACTACEAE	<i>Echinopsis cuzcoensis</i> (Britton & Rose) Friedrich & G. Rowley	
7. CACTACEAE	<i>Echinopsis maximiliana</i> var. <i>corbula</i>	
8. CACTACEAE	<i>Echinopsis peruviana</i> subsp. <i>puquiensis</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	sanqui
9. CACTACEAE	<i>Eriocyce amaraensis</i> (Ostolaza & Mischler) Ostolaza	
10. CACTACEAE	<i>Haageocereus acanthus</i> subsp. <i>acanthus</i> (Vaupel) Backeberg	
11. CACTACEAE	<i>Haageocereus acanthus</i> subsp. <i>olowinskianus</i> (Backeberg) Ostolaza	
12. CACTACEAE	<i>Haageocereus pseudomelanostele</i> subsp. <i>carminiflorus</i> (Rauh & Backeberg) Ostolaza	
13. CACTACEAE	<i>Melocactus haynei</i> (Otto) Britton & Rose	
14. CACTACEAE	<i>Melocactus peruvianus</i> Vaupel	
15. CACTACEAE	<i>Oreocereus hendriksenianus</i> (Backeberg) Backeberg	
16. CACTACEAE	<i>Weberbauerocereus rauhii</i> Backeberg	chullo

CASI AMENAZADO (NT)

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1. CACTACEAE	<i>Armatocereus matucanensis</i> Backeberg	jacano
2. CACTACEAE	<i>Exposita melanostele</i> (Vaupel) Borg	